EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

J. LIFSCHITZ E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: Escritura número dos mil treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Mariano Dvoskin quien dice ser casado, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, séptimo piso, departamento B y María Teresa Gass, quien expresa ser soltera, domiciliada en Gregorio de Laferrere número dos mil trescientos ochenta y tres; ambos comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que la sociedad "J. Lifschitz e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida provisoriamente en diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio mil seiscientos veintitrés del protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, ha completado los trámites pertinentes, ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de sociedad anónima. — Que de dicha constitución provisoria surge la facultad que les ha sido conferida a los comparecientes para otorgar la presente escritura. — Con tal motivo me solicitan la transcripción de las aotuaciones producidas en relación a dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y sus concordantes del Código de Comercio y para que puedan posteriormente inscribirse los estatutos sociales en el Registro Público de Comeriio de esta Ciudad. A tal efecto me exhiben el expediente número quince mil ochocientos uno del año en curso, del que procedo a transcribir, por su orden: A) La escritura de constitución provisoria precedentemente referida, que comprende: a) Los estatutos sociales de la empresa, con las modificaciones que a los mismos fueran introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación; b) La primera emisión de acciones efectuada con motivo de la constitución provisoria; c) La constitución del primer directorio de la empresa; d) La autorización a los comparecientes para otorgar la presente escritura de constitución definitiva. B) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los expresados estatutos sociales y autoriza para funcionar a la mencionada sociedad anónima; todo lo cual integramente copiado dice: A) Estatutos Sociales, Emisión y Directorio. — "Primer testimonio. — Escritura Número mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Jacobo Lifschitz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ocho mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Gaona mil ochocientos veintinueve, tercer piso, departamento once, polaco, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Basia Kornfeld; doña Basia Kornfeld de Lifschitz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Gaona mil ochocientos veintinueve, tercer piso, departamento once, polaca, quehaceres domésticos, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jacobo Lifschitz; don David Schaposchnik, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ciento ochenta y siete, rumano, comerciante, quien expresa ser casado en primeras nupcias, con doña Rosa Galli; don Mariano Dvoskin, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, piso séptimo, departamento "B", argentino, abogado, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Koziner; don Isaac Lifschitz, Libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Añasco mil ciento treinta y cinco, piso segundo, departamento "B", argentino, comerciante, quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Ehrlich; doña Lidia Ehrlich de Lifschitz, Libreta Cívica número tres millones ochenta y siete mil ciento treinta y seis, domiciliada en la calle Añasco mil ciento treinta y cinco, piso segundo, departamento "B", argentina, quehaceres domésticos, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Isaac Lifschitz; don Félix Galli, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle Cucha Cucha número veinte quinto piso, departamento "C", polaco, comerciante, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Rebeca Lifschitz; doña Rebeca Lifschitz de Gelin, Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Cucha Cucha número veinte, quinto piso, departamento "C", argentina, que haceres domésticos, quien sostiene ser casada en primeras nupcias con don Félix Gelin; don Julio Haroldo Alderete, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos noventa y tres, uruguayo, empleado, quien dice ser soltero; y doña María Teresa Gass, Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, séptimo piso, departamento "B", argentina, empleada, quien dice ser soltera; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "J. Lifschitz e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" a cuyo efecto aprueban los estatutos que se transcribirán de inmediato. — Segundo: Estatutos Sociales de "J. Lifschitz e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "J. LIFSCHITZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración. El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra - venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros y plásticos y en especial todo lo relacionado con la fabricación de muebles y artículos y productos de mueblería en general; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital. El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarios "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional, cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" y "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de Capital por la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que resuelva cada emisión de acciones, debiendo las resoluciones ser elevadas a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitado e ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciben las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá además, abonarles, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido el ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todas las acciones que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos: a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos. — Representación. Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su eleccion, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director as

designado durará hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social. El Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualquiera de los Directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia o de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderados general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente, con otro director. — El Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo: Síndicos: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo octavo: Asambleas. — Publicaciones: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días, a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo noveno: Quórum. — Resoluciones. Votos: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria "B", a un voto. — Para la elección del Síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo: Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre de ejercicio. — Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance General a practicarse el treinta y uno de enero de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. —

Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción. — Dividendos en Acciones. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. —

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Tercero: Los suscriptos resuelven emitir las primeras veinte series de acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional, cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, en los tipos y según detalle que se expresa: A) Acciones Ordinarias tipo "A". — Se emiten cinco series: a) Don Jacobo Lifschitz suscribe trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Doña Basia Kornfeld de Lifschitz suscribe cien mil pesos, e integra diez mil pesos moneda nacional; c) Don David Schaposchnik suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional, e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; d) Don Mariano Dvoskin suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional, e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional. — B) Acciones Ordinarias tipo "B". — Se emiten diez series: a) Don Isaac Lifschitz suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; b) Doña Lidia Ehrlich de Lifschitz suscribe sesenta mil pesos moneda nacional, e integra seis mil pesos moneda nacional; c) Don Félix Gelin suscribe cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; d) Doña Rebeca Lifschitz de Gelin suscribe sesenta mil pesos moneda nacional, e integra seis mil pesos moneda nacional; e) Don David Schaposchnik suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional, e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; f) Don Mariano Dvoskin, suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional, e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; g) don Julio Haroldo Alderete suscribe quince mil pesos moneda nacional, e integra un mil quinientos pesos moneda nacional; h) Doña María Teresa Gass suscribe quince mil pesos moneda nacional, e integra un mil quinientos pesos moneda nacional. — C) Acciones preferidas con dividendo fijo del siete por ciento anual, ilimitadamente acumulativo, sin adicional, con prioridad en el reembolso del capital, rescatables sin prima; se emiten cinco series: a) Don Jacobo Lifschitz suscribe trescientos cincuenta mil pesos e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Doña Basia Kornfeld de Lifschitz suscribe cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos moneda nacional; c) Doña Lidia Ehrlich de Lifschitz suscribe cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos moneda nacional; d) Doña Rebeca Lifschitz de Gelin suscribe cinco mil pesos moneda nacional; d) Doña Rebeca Lifschitz de Gelin suscribe cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos moneda nacional. — Vale decir que se han suscripto veinte mil acciones de los tipos expresados, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: Se hace presente que doña Basia Kornfeld de Lifschitz, doña Lidia Ehrlich de Lifschitz y doña Rebeca Lifschitz de Gelin suscriben e integran sus acciones con fondos propios. — Quinto: Se establece en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente: señor Jacobo Lifschitz; Vicepresidente: señor Félix Gelin; Director: señor Isaac Lifschitz. — Para Síndico es elegido por unanimidad el señor David Schaposchnik y para Síndico Suplente el señor Mariano Dvoskin. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Sexto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de don Jacobo Lifschitz, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento cuatrocientos cincuenta y uno, dedicada principalmente al ramo de fabricación de muebles así como también el de la calle Belgrano tres mil veintiséis, dedicado a la venta de muebles. — Dichos fondos de comercio podrán ser abonados en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Séptimo: Asimismo, los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez constituida definitivamente la misma, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente, el inmueble de propiedad del señor Jacobo Lifschitz, ubicado en Fragata Presidente Sarmiento cuatrocientos cincuenta y uno, cuyas medidas y linderos resultan del Título, inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al tomo dos mil cuatrocientos setenta y seis, folio noventa y cuatro, finca número ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y uno. — El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Octavo: Se autoriza al doctor Mariano Dvoskin y a doña María Teresa Gass para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad; para otorgar la escritura pública de constitución definitiva y para inscribir los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previos los trámites legales. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lifschitz. — Basia Lifschitz. — David Schposchnik. — M. Dvoskin. — Isaac Lifschitz. — Lidia T. de Lifschitz. — Félix Gelin. — Rebeca L. de Gelin. — Julio H. Alderete. — María Teresa Gass. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil seiscientos veintitres del Registro cuatrocientos setema y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en once sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: industrializadas, maderera, octavo, desarrollo, emitir, establecen, Contaduría, Décimo Primero, f), se, juicio, clase, le, Tribunales, estará, antigüedad, resultan, establece, accionista: vale. — Enmendado: inhibición, toda, d): vale. — Sobrerraspado: constituida: vale. — Hay una firma y un sello: Salomón Savransky, Escribano". — B) Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 de agosto 1962. Visto el expediente Nº 15.801|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "J. Lifschitz e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "J. Lifschitz e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible sobre un sello: Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 8.294. — Es copia fiel de la escritura de constitución provisoria que comprende: los Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia; la primera emisión de acciones efectuada con motivo de la constitución provisoria; la constitución del primer Directorio de la Empresa; la autorización a los comparecientes para otorgar la presente escritura de constitución definitiva y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los expresados Estatutos Sociales y autoriza para funcionar a la mencionada Sociedad Anónima, doy fe; como de que a fojas trece del mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación obra agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredita haberse consignado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, importe del diez por ciento del capital suscripto por los fundadores en el acto constitutivo. — En consecuencia los comparecientes, a mérito de la autorización que al efecto les fuera conferida, declaran formalmente elevada a escritura pública la documentación precedentemente transcripta y definitivamente constituida la sociedad "J. Lifschitz e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", dando asimismo por definitivamente emitidas las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción y de mil acciones y cien mil pesos nacionales cada serie; de las cuales cinco series son del tipo "A" de cinco votos por acción; diez series son del tipo "B" de un voto por acción y cinco series de acciones preferidas con dividendo fijo del siete por ciento anual ilimitadamente acumulativo, sin adicional, con prioridad en el reembolso del capital, rescatables sin prima. — En este estado el Escribano autorizante hace constar que la presente constitución definitiva de Sociedad Anónima, impondrá el impuesto fiscal pertinente por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, importe de las veinte series de acciones emitidas mediante esta escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Dvoskin. — María Teresa Gass. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente segundo testimonio en trece sellos de actuación notarial números: del novecientos diez y siete mil novecientos veinte y cinco, serie A, correlativamente al novecientos diez y siete mil novecientos treinta y siete, que sello y

firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Salomón Savransky (Escribano).

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.320.— e.31|10-Nº 29.735-v.31|10|62

J. RUDY E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Folio 1.754. — Segundo Testimonio. — Escritura número mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jacobo Rudy, argentino naturalizado, viudo, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Zoilo Cantón número seiscientos ochenta de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Elías Rudy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Luisa Jarmus, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Zoilo Cantón número seiscientos ochenta de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Beili Rudy, polaca, divorciada, industrial poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos miliones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno, domiciliada en la calle Zoilo Cantón número seiscientos ochenta de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gregorio Jarmus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kapitowski, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos tres. domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos ochenta y nueve de esta ciudad: don Jaime Viselner, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Felgaer, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Abalos mil seiscientos veintinueve de esta ciudad; don Isaías Israel Rozental, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Otilda Bogach, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula cinco millones quinientos ochenta y tres mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta ciudad; don Abraham Jaime Rozental, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Natalia Cecilia Jaliff, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil cinco, domiciliado en la calle Olaya número mil cuarenta de esta Capital; don Jacobo Yujnovetzky, argentino, soltero, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Francia doscientos setenta y cinco de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Héctor Fraiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tribuj, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Campichuelo mil ciento treinta y nueve de esta Capital y don Samuel Siminovich, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Perla Elijovich, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis de esta ciudad: todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Expediente letra N número quince mil seiscientos noventa y seis, barra uno, año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad "J. Rudy e Hjos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad mencionada y dejar definitivamente constituida la misma. De dicho expediente se desprende que a fojas uno y dos obra el acta de constitución provisoria de la sociedad con la designación del primer directorio de fojas cuatro a trece, los estatutos sociales y a fojas veinte copia fotográfica del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo ello del expediente de referencia, que tengo a la vista, que en su orden transcribo íntegramente y dice: "Acta de constitución de "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la oficina veinte de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, los señores: Jacobo Rudy, argentino naturalizado, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Zoilo Cantón Nº 680, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.175.165; Elías Rudy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Luisa Jarmus, industrial, con domicilio en Zoilo Cantón Nº 680 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.166.145; Beili Rudy, polaca, divorciada, con domicilio en Zoilo Cantón Nº 680 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.349.131; Gregorio Jarmus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kapitowski, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 4589, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.406.803; Jaime Viselner, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Felgaer, domiciliado en la calle Abalos 1629, Capital Federal, C.I. Nº 1.300.565; Isaías Israel Rozental, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Otilda Bogach, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4456 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 5.583.726; Abraham Jaime Rozental, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Natalia Cecilia Jaliff, domiciliado en la calle Olaya Nº 1040, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 5.601.005; Jacobo Yujnovetzky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francia número 275 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 5.613.246, empleado; Héctor Fraiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tribuj, empleado, domiciliado en la calle Campichuelo numero 1139, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0.270.609 y Samuel Siminovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Elijovich, abogado, domiciliado en la calle Larrea Nº 1196 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0.563.960; todos mayores de edad, y hábiles para contratar y de común acuerdo, resuelven. Primero: Por este acto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto social aprueban por unanimidad y firman por separado todos los constituyentes mencionados en lo que precede, declarando que forma parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir conforme al artículo cuarto del estatuto social aprobado, cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las cinco primeras series son de acciones ordinarias denominadas del tipo "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción, y las restantes cinco series son de acciones ordinarias del tipo "B", con derecho a un voto por acción. — Tercero: De las acciones emitidas por la cláusula anterior, en este acto se suscriben e integran en la forma que a continuación se indica, las siguientes: Jacobo Rudy, suscribe seis mil acciones del tipo "A" por seiscientos mil pesos moneda nacional; Elías Rudy, suscribe seis mil acciones del tipo "A", por seiscientos mil pesos moneda nacional; Beili Rudy, suscribe seis mil acciones del tipo "A", por seiscientos mil pesos moneda nacional; Gregorio Jarmus, suscribe trescientas acciones del tipo "A" por treinta mil pesos moneda nacional; Jaime Viselner, suscribe trescientas acciones del tipo "A" por treinta mil pesos moneda nacional; Isaías Israel Rozental, suscribe trescientas acciones del tipo "A" por treinta mil pesos moneda nacional; Abraham Jaime Rozental, suscribe trescientas acciones de tipo "A" por treinta mil pesos moneda nacional; Jacobo Yujnovetzky, suscribe trescientas acciones del tipo "A" por treinta mil pesos moneda nacional; Héctor Fraiman, suscribe doscientas cincuenta acciones del tipo "A" por veinticinco mil pesos moneda nacional y Samuel Siminovich, suscribe doscientas cincuenta acciones del tipo "A" por veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las suscripciones que preceden totalizan veinte mil acciones del tipo "A" por un importe de dos millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los suscriptores nombrados en lo que precede integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea un monto de doscientos mil pesos moneda nacional, que queda integrado en conjunto por dichos suscriptores. — Con las suscripciones e integraciones efectuadas se da cumplimiento a los requisitos que establecen las condiciones segunda y tercera del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros que integrarán el Directorio de "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", designándose por unanimidad a los señores: Jacobo Rudy, Elías Rudy y B. J. Rudy, quienes se desempeñarán como Directores titulares a los señores Gregorio Jarmus y Jaime Viselner, como Directores suplentes, y a los señores Isaías Israel Rozental y Abraham Jaime Rozental, como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, cuyos mandatos durarán hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas que se celebre. — Cuarto: Conferir suficiente poder y autorización a favor del doctor Samuel Siminovich para que realice los siguientes actos: a) Solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión en el estatuto social, que fuera exigida por autoridad competente; c) Para que efectúe los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practique cuantas diligencias sean necesarias o convenientes para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Se deja así constituida provisoriamente "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", labrándose la presente acta, la que una vez leída, queda ratificada por todos los presentes, quienes firman al pie de la misma en prueba de ello. — Jacobo Rudy. — E. Rudy. — H. Fraiman. — J. Yujnovetzky — Jaime Viselner. — Israel Rozental. — A. Rozental. — Samuel Siminovich. — Gregorio Jarmus — Beili Rudy". — "Estatuto social de J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Denominación. — Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "J. RUDY E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto de la sociedad: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías y bienes en general; exportación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y manufactura de toda clase de hilados e hilos de lana, algodón, seda, rayón, lino, cáñamo, yute, sisal, fibras sean animales, vegetales o sintéticas, como así también toda clase de tejidos, telas y afines, confección y fabricación de cualquier clase de prendas y vestuarios, explotación de hilanderías, lavaderos de lana, tintorerías, tejedurías de lana, algodón, rayón, sedas u otras fibras animales o vegetales, sus productos, subproductos y derivados, aprestos, mercerización, encolado, engomado, enconado, bobinado, retorcido, gaseado, en cualquier tipo de hilados y tejidos. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general; préstamos a interés, con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros. — Esta Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público.

— Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capital Social y Acciones: Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad, se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las cinco primeras series son de acciones ordinarias denominadas del tipo "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de los síndicos titular y suplente, en que tendrán un voto; las restantes cinco series son de acciones ordinarias del tipo 'B", con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de cincuenta (50) millones de pesos moneda nacional. Los aumentos de capitales se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará la cantidad y características de las acciones a emitir, estableciendo si se ofrecerán a la par o con prima de emisión, pudiendo delegar en el directorio el determinar la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago de las mismas y el importe de la prima de emisión. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez (10) millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Todo aumento del capital autorizado se efectuará mediante la emisión de series cuyo importe se determinará en cada caso, de acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de los síndicos titular y suplente en que tendrá derecho a un voto por acción; del tipo "B", con derecho a un voto por acción; o preferidas. — Artículo 5º: Cuando la asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del veinte por ciento anual, pegadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) El dividendo fijo que se determina tendrá carácter de acumulativo durate dos años; c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. —

Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, de aquella en la que se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a voz y a un voto por acción. —

Las acciones preferidas podran ser rescatadas total o parcialmente, pagándose a su valor a la par con más la prima de emisión que se haya fijado que no podrá ser superior al treinta por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos recates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas estatutarias y legales en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menos de ocho días. — Esto último no será necesario el Directorio autorizado por la asamblea en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, resuelve aceptar el ofrecimiento de rescate de los tenedores a su valor nominal, con más la correspondiente prima de emisión y el dividendo fijo devengado que le correspondiere. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todos o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practidas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c) será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de

los treinta días de recibido el aviso respectivo, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el párrafo segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, cuando la emisión comprenda series de acciones ordinarias de ambos tipos, en cuyo caso se guardará siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión entre las acciones de los tipos "A" y "B"; cuando se emitan acciones ordinarias de los tipos "A" o "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de los tipos "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no podrá ejercerse respecto a las emisiones que se realicen conforme al artículo sexto inc. e) y f) — Artículo 8º: Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente, o por cualquiera de ellos y un Director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Artículo 9º: Debentures: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes respectivas. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Habrá además, dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores Suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, hasta la primera Asamblea General que realice. — Artículo 11º: Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 12º: Los Directores, ya sean titulares o suplentes, durarán un año en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 13º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último subsistir a aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la Sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 17º de estos estatutos. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros, cuando estos sean tres y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos en que se halle integrado por un número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de Actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y será firmado por quien presida la reunión y el Director designado al efecto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores, mediante carta poder, instrumento público privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, a votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 15: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Soc. en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de su objeto, se relacionen con este o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado, asimismo para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 16º: El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad, incluso ante los Poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente en forma indistinta, exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 17 de este Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la Sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma podrá estar a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el directorio. Artículo 17º: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes, y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de los demás del Estado creados o a crear, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto, descontar o redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correos, percibir giros postales y telegráfico y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales o establecimientos o empresas consconstituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado. — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones o permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio; f) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, para importar o exportar, productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la aduana las fianzas correspondientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o vetar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones o recursos así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros al desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner o absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner o absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo, además, designar de entre sus miembros uno o más Gerentes, que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y despedirlos; establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a Gastos Generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo las formas y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la Sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa finalidad y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de estas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en su caso los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Las normas que anteceden son meramente enunciativas toda vez que las funciones del Directorio, comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 15 y 16 y concordantes de estos Estatutos. — Artículo 18: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncias, ausencia o impedimento. Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. Para la elección de los Síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier tipo y las preferidas tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 19: Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de dieciocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de este Estatuto, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las deliberaciones de las Asambleas Generales, constarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas en él por el Presidente y dos accionistas que cada Asamblea designe. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo 20: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo 21: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico con arreglo al importe que fije la Asamblea; c) Los dividendos fijos y acumulados atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas. — Disolución y Liquidación. — Artículo 22: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones. — Artículo 23: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas del valor nominal integrado de sus respectivas acciones, a prorrata del capital realizado. b) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados que se encontraran pendientes. c) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo 24: En todo caso, lo no previsto en estos estatutos regirán el Código de Comercio y las leyes generales. — E. Rudy. — Jacobo Rudy. — Beili Rudy. — Jacobo Yujnovetzky. — A. Rozental. — Israel Rozental. — J. Viselner. — Gregorio Jarmus. — H. Fraiman. — Samuel Siminovich". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 jun. 1962. — Visto el Expediente Nº 5.6961|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 14 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 5.966". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida la Sociedad "J. Rudy e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y por consiguiente protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante expida testimonio a sus efectos. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal que corresponde satisface en la presente escritura, será abonad

en la declaración jurada del mes en curso a cuyo efecto se tiene en cuenta el importe del capital suscripto que asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Jacobo Rudy. — E. Rudy. — Beili Rudy. — Gregorio Jarmus. — J. Viselner. — Israel Rozental. — A. Rozental. — Jacobo Yujnovetzky. — H. Fraiman. — Samuel Siminovich. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Hijos, doña, ampliación, finas, Asamblea, carácter, rescatadas, siempre, carácter; Vale. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 22.240.— e.31|10-Nº 29.738-v.31|10|62

THOMAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.039. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Luis Goñi Thomas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Campichuelo número ciento ochenta y dos de esta ciudad y don Jorge Ernesto Muzzio, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Defensa número cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento por sus propios y respectivos derechos y además en nombre y representación de los señores David Justo Goñi Thomas, René Pedro Ower, Aquiles Francisco Sordelli, César José Libanati, Néstor Enrique Britos, Alfredo Carlos Negro, Carlos Pablo Puerta y Omar Octavio Maggi, en virtud del mandato que le confirieron en el acta de la sociedad que más adelante se dirá, de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante mi al folio mil trescientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, cuya personería quedará acreditada con el testimonio que se transcribirá más adelante. Y los comparecientes en los caracteres invocados continúan diciendo: Que juntamente con sus mandantes por el acta precedentemente aludida del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Thomas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y seis de abril del corriente año, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos dan por constituída definitivamente la sociedad anónima aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y estatuto social que juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional tengo a la vista para este acto en el expediente número quince mil doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y en consecuencia, vienen a elevarlos a escritura pública por este acto, en virtud de lo cual procedo a transcribirlos textualmente en su redacción definitiva, todo lo cual por su orden, copiado dice así: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Luis Goñi Thomas, casado, argentino, domiciliado en Campichuelo ciento ochenta y dos, Capital; don David Justo Goñi Thomas, casado, argentino, domiciliado en calle Sarmiento dos mil noventa y seis, Capital; don René Pedro Ower, casado, argentino, domiciliado en Eugenio Romírez número tres mil doscientos cincuenta y seis, Capital; don Aquiles Francisco Sordelli, casado, argentino, con domicilio en calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno, Capital; don César José Libanati, casado, argentino, domiciliado en calle Lavalle mil ciento setenta y uno, Capital; don Néstor Enrique Britos, casado, argentino, domiciliado en calle Lavalle mil ciento setenta y uno, Capital; don Alfredo Carlos Negro, casado, argentino, con domicilio en calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, Capital; don Carlos Pablo Puerta, casado, argentino, domiciliado en calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno, Capital; don Jorge Ernesto Muzzio, soltero, argentino, domiciliado en calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno, Capital, y don Omar Octavio Maggi, casado, argentino, domiciliado en calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con asiento en esta ciudad con la denominación de "Thomas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, dándose por aprobados los estatutos de la misma, que se han redactado por separado y suscripto por todos los comparecientes. — Se fija a la sociedad un capital autorizado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quince series de cien mil pesos cada una, suscribiéndose en este acto las tres primeras series de acciones en la siguiente forma: Don Alfredo Carlos Negro, doscientas cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal; don Omar Octavo Maggi, doscientas cincuenta acciones o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal; don Jorge Ernesto Muzzio, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal; don René Pedro Ower, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal; don David Justo Goñi Thomas, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal; don José Luis Goñi Thomas, un mil cuatrocientas acciones o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal; don Aquiles Francisco Sordelli, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal; don Carlos Pablo Puerta, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional valor nominal; don César José Libanati, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal y don Néstor Enrique Britos, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal; integrándose en conjunto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Seguidamente se procede a determinar que el Directorio se compondrá de cuatro miembros eligiéndose los siguientes: Presidente, don José Luis Goñi Thomas; vicepresidente: don David Justo Goñi Thomas: directores titulares: señor Jorge Ernesto Muzzio y señor René Pedro Ower; Síndico titular: don Omar Octavo Maggi y Síndico suplente: don Alfredo Carlos Negro. — Este primer Directorio durará en su mandato hasta la primera asamblea de accionistas que realice la sociedad. — Se resuelve por unanimidad y se confiere por este mismo acto Poder Especial a favor de los señores José Luis Goñi y Jorge Ernesto Muzzio, quienes a su vez se otorgan poder recíprocamente entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria, acepten las modificaciones que sugieran las autoridades públicas e Inspección General de Justicia, inclusive con respecto a la denominación social, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y en general practicar cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el definitivo funcionamiento de la referida sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, señores don Héctor Edgardo Maidana y don Roberto López Aufranc, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Goñi. — D. Goñi. — R. P. Ower. — Aquiles Sordelli. — C. V. Libanati. — N. E. Britos. — C. Puerta. — A. C. Negro. — J. E. Muzzio. — O. Maggi. — Tgo.: H. E. Maidana. — Tgo.: R. López Aufranc. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos once del Registro cuatrocientos de esta Capital a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Funes". — "Estatuto de Thomas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Primero: Nombre Social. Duración. Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de THOMAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuya duración se establece en noventa y nueve años contados desde la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo este plazo prorrogarse o disminuirse. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en toda la República y|o el extranjero, pudiendo para ello establecer agencias o sucursales, con capital determinado o no, en cualquier punto del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación y compraventa de hierros y aceros, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Fabricaciones y elaboración de productos de hierro y acero y sus derivados. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, a la compraventa y permuta de bienes, acciones, cuotas de capital y otros valores por cuenta propia y|o de terceros. No se realizarán operaciones del tipo comprendido en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos| cuarenta y tres ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos o rurales. — Capítulo Segundo: Capital Social: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 1.500.000) representado por quince mil acciones al portador, dividido en quince series de cien mil pesos cada una. En este acto y en cumplimiento de las disposiciones legales, se emiten tres series o sea el veinte por ciento (20 %) del capital y las siguientes se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.500.000) emitiéndose series de mil acciones cada una, fijando la misma Asamblea las características de las acciones, dentro de las condiciones que establecen estos estatutos. En tal oportunidad se labrará la escritura pública respectiva, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se efectuará la publicación de ley y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — I. Las emisiones de capital podrán hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando las Reservas aprobadas por la Asamblea General concluidas las reservas legales, con la siguiente limitación: no podrán capitalizarse reservas sino en la suma en que éstas en conjunto excedan al veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) Capitalizando el excedente valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que se establezca por autoridades competentes, debiendo solicitarse la autorización del Poder Ejecutivo. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en efectivo, las que podrán ser colocadas arriba a la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuibles en forma de dividendo. e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los citados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En consecuencia la sociedad por resolución del directorio dentro del capital autorizado y por delegación de la asamblea en los aumentos de capital, podrá emitir acciones para entregar en pago parcial o total de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición, de establecimientos que efectuare la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado en las acciones ordinarias en circulación. — II) Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán en las oportunidades, primas y plazos de integración y demás condiciones que determine el directorio dentro del capital autorizado. — Quedan, al efecto, establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas por un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas y firmadas por dos directores y|o las personas que el directorio designe al efecto, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. — En los demás recaudos se ajustarán a las exigencias del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — c) Los certificados provisorios que se emitan por acciones no integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — La negociación de los mismos requerirá el consentimiento previo del directorio. — d) En los casos de mora en la integración dentro de los plazos fijados, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar los procedimientos siguientes, aplicando un mismo criterio para todos los morosos a la fecha de su reclamación: Uno) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Dos) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas más sus intereses. — Tres-Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del comprador. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber Clase A: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derechos en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. — Clase B: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — Las acciones ordinarias de la clase A como de la clase B, tendrán igualdad de votos o sea un voto por acción, para la designación de síndicos. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del diez por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Tercero) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad en la forma consignada en el artículo diez y ocho de estos estatutos. — Cuarto) El dividendo básico que se le fija, podrá tener efecto acumulativo durante el plazo, limitado o ilimitado, que disponga el directorio o la asamblea en su caso, en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — Quinto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. — Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive que aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase B o sea con derecho a un voto por acción. — Sexto: Las acciones preferidas en circulación y las que se emitirán en el futuro tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Séptimo: Las características que el Directorio o la Asamblea determinen para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente irán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas, emitidas y la forma en que se realizara éste, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelve la Asamblea. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — III) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente corresponde, según fuera su clase A o B estableciéndose que

los primeros o sea los de la clase A podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones clase A contenidas en cada emisión nueva, compuesta de acciones clase A y clase B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de clase A, si se hubieran emitido acciones de la clase B. — En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A si se hubieran emitido acciones clase B. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Apartado I, inciso f) de este artículo. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días subsiguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración de la Sociedad: — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos presentes. — La misma Asamblea podrá reducir el número de miembros hasta no menos de tres y podrá aumentarlo hasta seis. — El Directorio, de conformidad con el Síndico podrá asignar las personas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros. — Los Directores así nombrados durarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General, la que deberá pronunciarse acerca de su permanencia en el Directorio. — Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. — Podrán ser elegidos indefinidamente. — Los Directores continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de Accionistas dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director de la Sociedad se requiere ser accionista de la misma. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, cincuenta acciones de la Sociedad o igual valor nominal en títulos públicos nacionales o provinciales o la suma de Cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo. — Dichos depósitos en garantía no podrán ser enajenados, afectados ni retirados por concepto alguno, hasta después de concluído el mandato. — Artículo Sexto: El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria Anual, elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente que actuarán en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — A falta de ambos, el Director o Directores que queden en ejercicio nombrarán Presidente de acuerdo con el Síndico. — Cuando el Directorio se componga de tres miembros podrá actuar con la concurrencia de dos de los mismos, y cuando se componga de más de tres miembros, se considerará en quórum con la mayoría de ellos. — Cualquiera de los Directores ausentes podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados votar por carta o telegrama y/o eventualmente podrá hacerse representar con derecho a voto en las reuniones del Directorio por cualquier otro Director, ya sea por medio de carta, poder conferido en instrumentos públicos o privados, debiendo hacerse constar estas circunstancias en el acta respectiva del Directorio. — Los Directores representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente de su cargo pues se considerará siempre ejercido por el mismo. — Artículo Séptimo: El Directorio se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires, en el domicilio de la sociedad por convocatoria del Presidente, o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten de aquél. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace, las reuniones serán presididas por el miembro que se designe con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — El Directorio por resolución de la mayoría de sus miembros y sólo por circunstancias debidamente justificadas y excepcionales podrá reunirse en otro lugar que no sea la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como ante los Poderes Públicos y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio del Presidente titular o del Vice Presidente en su caso; y en defecto de ambos por medio del Director que al efecto se designe. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer, o percibir sus importes, al contado o a plazos, hacer cesiones gratuitas o donaciones de terrenos o edificios con destino a calles, plazas, campos de deportes, escuelas, hospitales y demás oficinas y establecimientos públicos o de utilidad pública, que viere convenir para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales, otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamientos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar "warrants, conocimientos con sujeción a las formalidades que determina la Ley número nueve mil seiscientos cuarenta y tres, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros como asegurada, tomar dinero prestado en compañías sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja nacional de Ahorro Postal y demás instituciones integrantes del sistema bancario argentino, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley Nacional número doce mil ciento cincuenta y seis, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar en cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, estar en juicios, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescriciones adquiridas, hacer denuncias criminalmente, asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar financiaciones y acordar las garantías que les fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcciones, financiar planes para la construcciones de viviendas para los obreros o personal de sus fábricas, interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo y en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada, formar sociedades, entidades u organizaciones o tomar participación en cualquier carácter de sociedades y entidades u organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y verificar cuando sea conveniente a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos o en habilitaciones y/o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a Gastos Generales; d) Nombrar el o los Gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime convenientes, fijándoles también sus remuneraciones, la que podrá consistir en sueldo fijo y/o habilitaciones y/o porcentajes sobre las ventas o la producción o sobre las utilidades con cargo a Gastos Generales. — e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, Inventario y el Balance General de las operaciones de la misma al treinta de Junio de cada año, y demás estados requeridos por el Artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual, y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — h) El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno o más miembros y delegarles facultades ejecutivas especiales para determinados asuntos. — También puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño permanente de puestos en la Administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo y el Directorio podrá remunerar esos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos que cargará a gastos generales y con una participación en la producción o en las utilidades que llevará también a gastos generales. — También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles como tales comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o en representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de Administración que les hubiere conferido y por Directores en el cargo de Directores Delegados. — El monto total de remuneraciones a Directores por los cargos técnicos y/o administrativos que desempeñen con más la cifra que la Asamblea sancione para honorarios del Directorio con arreglo al artículo diez y siete de estos estatutos, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o/o) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones ejecutivas especiales o de funciones técnicas y/o administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del Día. — i) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto o operación que no estuviera expresamente determinada en estos Estatutos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el Artículo segundo y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Noveno: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por Balance en forma, comunicado a la Inspección de Sociedades Jurídicas. — Artículo Décimo: El Presidente tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad y sus deberes y atribuciones, además de las fijadas por el presente Estatuto son: Presidir las Asambleas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. — Artículo Un décimo: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en las mismas obligaciones y atribuciones en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, impedimento o ausencia del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros. — Capítulo Cuarto: Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que también elegirá por igual término un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento, ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, estando representada la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando una Asamblea no se realice por falta de representación del Capital exigido, se convocará para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas o cantidad de capital representado, pero ajustada a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las citaciones a Asambleas se practicarán de acuerdo con el Código de Comercio, debiendo publicarse los avisos respectivos en el Boletín Oficial y según lo establecido por las normas legales y reglamentos vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de la República Argentina hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, pudiendo hacerse representar en las mismas, por mandatarios, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo Sexto - Balances - Distribuciones de Utilidades: Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los Inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — El Directorio propondrá y la Asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento (2 o/o) para el Fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o/o) del capital autorizado. — Si la Asamblea resuelve distribuir dividendos, éste será pagado en la fecha y forma que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — La remuneración del Directorio y del Síndico será fijada por la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá emitir acciones o bonos de premio nominativos e intransferibles sin valor nominal, exclusivamente en favor de asociaciones o cooperativas del personal de la empresa. — Cada acción o bono de premio sin valor nominal, gozará por el tiempo previsto, en cada emisión, del mismo dividendo que corresponda a cada acción ordinaria en la distribución de utilidades. — El número de bonos a emitir en consecuencia de lo dispuesto en este artículo no podrá exceder del dos por ciento (2 o/o) del número de acciones ordinarias suscriptos al tiempo de realizarse cada emisión de dichos bonos. — El Directorio deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán estas emisiones designando la entidad beneficiaria y señalando el monto de cada emisión dentro del límite previsto, el tiempo de vigencia de este beneficio, el destino de la utilidad que corresponde a estos bonos y su adecuado control, así como los demás requisitos que estime convenientes para asegurar en favor del personal de la sociedad el éxito de esta institución. — Dicha reglamentación deberá ser aprobada por una asamblea y por la Inspección General de Justicia. La asamblea de accionistas sin perjuicio de respetar los derechos de los bonos en circulación podrá modificar o suprimir el sistema cuando a su juicio no se cumplan los fines previstos. — Capítulo séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo décimo octavo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión liquidadora pudiendo ser integrada por miembros del Directorio y con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: I) Reembolso del capital a las acciones preferidas hasta su valor integrado. — II) Reembolso del capital a las acciones ordinarias hasta su valor integrado; III) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea de accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores y síndico para los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de alguno de ello. Artículo décimo noveno: El Directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes estatutos y que se relacionen con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y a las Leyes vigentes. — J. L. Goñi. — D. Goñi. — R. P. Ower. Aquiles Sordelli. — C. V. Libanati. — N. E. Britos. C. Puerta. — A. C. Negro. — J. E. Muzzio. — O. Maggi. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de la Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Luis Goñi Thomas, David Justo Goñi Thomas, René Pedro Ower, Jorge Ernesto Muzzio, Omar Octavo Maggi, Alfredo Carlos Negro; Carlos Pablo Puerta, Néstor Enrique Britos, César José Libanati y Aquiles Francisco Sordelli y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Hay un sello. — M. A. Funes. — Buenos Aires, 26 Abr 1962. Vistos los expedientes... 15.267 1962... y los dictámenes producidos, e

Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Thomas, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de Thomas, S.A.C.I.F. e I. el 4 de julio de 1961. Estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintiséis (26) a veintinueve (29)... Artículo 9º. — Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 10º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. M. Sussini (h.). — Decreto Nº 3717. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. L. Goñi. — J. E. Muzzio. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y nueve del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Thomas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio, extendido en catorce sellos de actuación notarial números: setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, y siguientes correlativos al setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete y siguientes correlativos al setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y el presente que se llevo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siempre — Vale. Sobrerraspado: noventa y estatutos cuatrocientos Puerta el establecer b debiendo indemnizaciones nominativas firmados en tendrán abonar rescate resuelva cargos depositar legal enajenados componga dispuesto costo defecto gratuitas hospitales seis descubierto amigables demandado juris O celebrar el o sociedades porcentajes cargará desempeño conferido imponga legal capítulo intransferibles remanente Vale. — Hay un sello. — M. A. Funes. Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.31|10-Nº 29.747-v.31|10|62

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Soc. Anón. I. y C. — Escritura número mil doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Neves de Almeida, brasileño, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve, casado, comerciante, dom. en la calle Bolívar ochocientos treinta y seis; don Carlos Alberto Daneri, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil ochocientos ochenta y seis; don Dante De Piero, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos cinco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarellos tres mil ciento ochenta y dos; don Jaime Pablo Núñez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinticinco; don Isidro Borrajo, argentino, con Libreta de enrolamiento cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve, casado, empleado, domiciliado en la calle Caseros tres mil trescientos sesenta y seis; don Angel Alfredo Mantero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Humberto Primo ochocientos ochenta y uno, empleado; don Gualter Isaac Anidjar, francés, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, soltero, empleado, domiciliado en Río Bamba quinientos diez; doña Dora Zwick, argentina, con Libreta Cívica ciento veinticinco mil novecientos catorce, soltera, empleada, domiciliada en Moldes dos mil doscientos treinta y uno; y don Pablo Enrique Cano, argentino, con cédula de identidad de la policía federal cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco, soltero, empleado, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil ciento ochenta y dos, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, quienes concurren por su propio derecho, a excepción de don Jaime Pablo Núñez, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de doña Petrona Lydia Gigena de Ybáñez, argentina, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos treinta y cinco, atento al poder que para este acto le fuera conferido por ante mí al folio mil ochocientos veintinueve del presente Registro y corriente Protocolo, con fecha primero de agosto del corriente año, por el cual autoriza a su mandatario a suscribir la escritura definitiva de constitución de la sociedad, aceptar y ratificar sus estatutos y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Y en tal virtud los otorgantes por sí y en la representación invocada. Agregan: Que vienen por este acto a elevar por escritura pública los estatutos de la sociedad Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y su personería acordada por el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número N|quince mil ciento veintiuno.uno, mil novecientos sesenta y uno, que para este acto me ponen de manifiesto en su actuación y copiado íntegramente dice así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, se reunen en el local de la calle Bolívar 836 de la Capital Federal, las personas mencionadas en el punto tercero de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos de filiación se hacen constar en planillas separadas, firmada por todos los presentes, y luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a la continuidad bajo dicha forma de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue suscripto el día 2 de julio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1948 bajo el número 1357 al folio 83 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones fueron otorgadas con fecha 3 de enero de 1950, 6 de diciembre de 1951, 9 de agosto de 1957 y 28 de noviembre de 1960, e inscriptas en el mismo Registro con los siguientes detalles: 3|1|1950 bajo el Nº 29 al folio 218, Libro 19. — 6|12|1951 bajo el Nº 3076 al Fº 163, libro 25. — 24|2|1958 bajo el Nº 368 al Fº 301 libro 33. — 20|2|1961 bajo el Nº 215 al Folio 478, libro 40. — Asimismo se deja constancia que la nueva Sociedad Anónima se constituye sobre la base de la Sociedad "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos S. R. L.", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día 1º de enero de 1961, aprobándose el balance general a la misma fecha, y que firmado por todos los presentes y por el contador Alberto J. Núñez se incorpora a esta acta constitutiva. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto que se transcribe y corre por cuerda separada, previa lectura y consideración de los concurrentes, quienes lo firman en prueba de conformidad, debiendo considerarse como parte integrante de esta acta. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, sedes de explotación o domicilios especiales, en el interior o exterior del país. La presente Sociedad Anónima es continuadora de Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo 2. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea general. — El ejercicio económico de la Sociedad correrá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo la asamblea general podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspec. Gral. de Justicia. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. La Industrialización y|o comercialización de papel en general y de todo artículo para uso de oficina y escolares, sus materias primas, sus similares, afines, anexos y derivados y principalmente papeles carbónicos y cintas para máquinas de oficina, mediante la producción, transformación, fraccionamiento, compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y materias primas en general. Para el cumplimiento de sus fines, podrá, comprar y vender al por mayor o menor, importar, exportar, fabricar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, manufacturar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones, realizar toda clase de negociaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, marcas, patentes, fórmulas industriales o métodos de producción, fundar, adquirir o explotar empresas, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo que sean; dar y recibir prendas de cualquier tipo, hipotecas, arrendamientos, permutas y comprar o en cualquier otra forma permitida en derecho adquirir o vender o de cualquier otra manera enajenar cualquier tipo de bienes, gravados con derechos reales o no, ya sean en la república o fuera de ella; realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, debentures y otros papeles de comercio, y|o de créditos; dar y tomar dinero en préstamo; efectuar fusiones, combinaciones, u otra comunidad de intereses con otras personas, sociedades o entes, domiciliados dentro o fuera del país; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptando concesiones, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; nombrar representaciones o mandatarios generales o especiales. — La Sociedad podrá operar por todos los medios usuales para el cumplimiento de su objeto social, entendiendo que la precedente enumeración es solamente enunciativa, y en ningún caso limitativa. — Capital. Acciones, Accionistas. Debentures. — Artículo 4. El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, compuesto por quinientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción. Ordinarias "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado quedan emitidas las diez primeras series que representan diez millones de pesos moneda nacional, siendo estas cien mil acciones, Ordinarias de la clase "A". — Las cuarenta series restantes que representan cuarenta millones de pesos moneda nacional, podrán ser Ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, característica, forma y condiciones que determine el Directorio. — Artículo 5. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de su emisión, suscripción y condiciones de pago de la misma. — En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6. Toda resolución del Directorio, emitiendo acciones, o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, será llevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio deberá comunicar estas emisiones por medio de telegrama colacionado, a todos los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Asistencia de la última Asamblea y que hayan denunciado su domicilio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con estos estatutos. — Artículo 7. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando reservas aprobadas por las asambleas generales con exclusión de la Reserva Legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general aprobado y previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; d) Apelando al aporte de nuevos capitales a integrarse en efectivo, mediante el ofrecimiento a la suscripción; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Entregando acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precios de los aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas; g) Entregando acciones en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio, que hubiera expresamente autorizado la asamblea general. En los casos de los incisos A y B las acciones así integradas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación únicamente. — En las integraciones que se hagan, salvo según el inciso D y de acuerdo con el último párrafo del artículo cuarto, se requerirá la aprobación previa de la asamblea general. — Artículo 8º: Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que se fijará en la oportunidad de la emisión, hasta un máximo del diez por ciento de las utilidades; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad; d) Serán rescatables total o parcialmente, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas, se hubiere integrado, con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance hasta el día señalado para el rescate a razón de igual porcentaje que el establecido como dividendo fijo para esas acciones y más los dividendos acumulados impagos a la fecha del rescate. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción del capital social con sujeción a las normas legales. En caso de rescate parcial, el mismo deberá efectuarse por sorteo, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — El Directorio dará aviso a los tenedores de esta clase de acciones, de la resolución de rescatarlas, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por tres días y con una anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para el rescate; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieren abonarse por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases en proporción a las que estén en circulación. En caso contrario la preferencia corresponderá indistintamente a los tenedores de las dos categorías. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. El derecho de preferencia no regirá si la emisión estuviera afectada a un destino especial. — Artículo 10: Las acciones deberán ser firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un director, pudiendo una de las firmas ser impresa a sello y contendrán por lo menos los requisitos enunciados en artículo 326 del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, canjeables por títulos definitivos, una vez que se hallen totalmente pagados. — Los derechos que acuerdan los certificados, sólo podrán ser transferidos con el consentimiento del Directorio y no surtirán efecto respecto de la Sociedad, sino desde la fecha de su inscripción en el registro de la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción o adquisición de las mismas, implica la aceptación y conocimiento de estos estatutos con todos los derechos y obligaciones que imponen y de las modificaciones que en ellos se introducen, sin perjuicio de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior de la misma naturaleza y categoría esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 11: El suscriptor que no abone las cuotas de integración exigibles, en los plazos que corresponda, pagará un interés punitorio del doce por ciento anual. Si a los noventa días de haber hecho exigible la cuota, no se hubiera abonado el importe adeudado, el Directorio podrá reclamar judicialmente el pago o vender, en remate público, los derechos del accionista, con más los intereses punitorios y gastos, el sobrante, si lo hubiere, será puesto a disposición del interesado.

El suscriptor continuará obligado por los [illegible] y cuotas impagas, que no hubiesen sido cubiertos por el producido del remate. Si el accionista moroso no hiciere entrega de los títulos representativos de acciones a p[illegible] requisitoria éste los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. — Dicho tratamiento será aplicado indistintamente a los tenedores de cualquier tipo de acción en idéntica situación. — Artículo 12. — El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales vigentes, a la fecha de la emisión. — Dirección. Administración. Fiscalización. Artículo 13. — La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente y de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General quien también fijará su número. Durarán en sus cargos tres años, sin perjuicio de la revocabilidad del mismo resuelta por una Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 14. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la Caja Social en garantía de su gestión, pudiendo ser retiradas, gravadas o enajenadas sólo después de la aprobación de la misma. — Artículo 15. — En los casos de remoción, renuncia o fallecimiento de algún Director excepto el Presidente, los Directores restantes con intervención del Síndico nombrarán a los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — En el caso de remoción, renuncia o fallecimiento del Presidente, los demás miembros del Directorio o el Síndico, convocarán a los accionistas dentro de los cinco días siguientes, a una Asamblea General para designar sucesor, quien completará el período de aquél. — Artículo 16. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que requiera la buena marcha de la Sociedad por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros cuando esté compuesto por un número par por el Directorio y de la mitad más uno cuando sea impar. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — Las mismas serán transcriptas en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — En caso de ausencia del Presidente, si el Directorio tuviera que reunirse, aquél deberá ser consultado pudiendo votar por carta o telegrama. — Artículo 17. — El Directorio queda facultado e investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones de la Sociedad sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecido en estos Estatutos. — Sus atribuciones y derechos son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de un Director con poder especial; b) Realizar y autorizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; c) Tendrá las más amplias facultades para realizar las operaciones y actos expresados en el artículo 3º de estos Estatutos. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, inmuebles, muebles o semovientes así como créditos, títulos y acciones, con las condiciones que estime conveniente; celebrar, transferir, rescindir o firmar contratos de sociedad, locación de cualquier tipo, arrendamientos, aun por más de seis años, depósitos, mandatos, acarreos, transportes, fletamentos y de gestión de negocios; liquidar sociedades, financiar, explotar, adquirir activo y pasivo, constituir, participar, administrar por cuenta propia o de terceros aportando o no capital, sociedades o negocios de cualquier clase; establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones, con cualquier institución bancaria o de crédito, ya sea oficial, particular o mixta, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; aceptar, constituir, transferir y cancelar prendas de cualquier tipo; intervenir en juicios a nombre de la Sociedad, como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros jurados o arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación y recursos y a prescripciones, adquiridas, pedir y votar quiebras, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; girar, extender, aceptar, endosar, librar, avalar, descontar, amortizar, negociar letras, pagarés, giros, vales, cheques contra depósitos o en descubierto, facturas, cartas de porte, giros, conocimientos, guías, warrants, pólizas o cualquier documento civil o papel cambiario o comercial; abrir y dar y aceptar cartas de crédito y trust receipt, aceptar, pedir, dar, prestar, constituir, cancelar y otorgar garantías, cauciones, fianzas o avales requeridos por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, inclusive ante las Aduanas de la Nación; contratar, tomar y endosar pólizas de seguros; otorgar, acordar, conferir, aceptar, renunciar, transferir, revocar y rescindir toda clase de poderes especiales o generales; conferir, transferir, extinguir, constituir, aceptar, cancelar, consentir, reconocer, renunciar, prorrogar, dividir hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real; comprar, vender, explotar, disponer, gravar o explotar fondos de comercio, plantas industriales o maquinarias, reconocer y extinguir obligaciones, aunque sean anteriores al mandato, tomar, constituir y percibir depósitos; recibir y efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, poseer, disponer y dar en garantía valores, derechos y acciones, aceptar, conceder y transferir toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y de sociedades o personas del país o del extranjero; novar, hacer quitas, remisiones y esperas en deudas; combinar las actividades de la sociedad con las del Estado, sus ministerios, reparticiones autárquicas o no, o con otro comerciante o sociedad nacional o extranjera; solicitar de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, concesiones, excensiones, franquicias o privilegios; actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, reparticiones y entes autónomos en general, y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para la sociedad, dado que la precedente enumeración es sólo enunciativa y en ningún caso es de carácter limitativa. — e) Registrar marcas de fábrica y de comercio en todas las clases, patentes de invención, designaciones, enseñas, nombres comerciales, fórmulas, procesos, modelos y derechos de propiedad intelectual, así como formular oposiciones y querellas a cualquier falsificador o imitador. f) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración; fijar sus atribuciones y trasladar, suspender, separar o destituir a los empleados, agentes o técnicos que llenen los mismos. — El Directorio podrá nombrar de su seno, a uno o más directores inclusive el presidente, como gerentes, administradores, apoderados, jefe de funciones técnicas, administrativas o en desempeño de comisiones especiales, fijando la respectiva remuneración, la que se cargará a gastos ad referéndum de la asamblea general y sin perjuicios de las remuneraciones que les correspondan al Directorio en concepto de distribución de utilidades. — No obstante, las retribuciones del Directorio por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de cargos administrativos, funciones técnicas o comisiones especiales por parte de uno o más directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades de un determinado ejercicio, exceder dicho por ciento, solo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente aprobados por la asamblea general, a cuyo efecto deberán incluirse como uno de los puntos del orden del día — g) Proponer a lo asamblea general, la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la sociedad, practicando la distribución que se aprobare, en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente — h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al síndico y a la asamblea general los documentos que prescribe el Código de Comercio; proponer la distribución de las utilidades y someter a aquélla los asuntos que le corresponda considerar. j) Disponer el reparto de dividendos provisorios, si así lo permiten las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y las demás formalidades prescriptas por el Código de Comercio, previa conformidad del síndico y la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — l) Fijar la fecha, monto y condiciones de la emisión de acciones y debentures, cuando ello corresponda. — m) Someter a la asamblea general las proposiciones de modificaciones del presente estatuto. — n) La precedente enumeración no es limtiativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todo cuanto sea menester para cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. — Artículo 18. — Los honorarios del Directorio serán fijados por la asamblea general, debiéndose distribuirse entre los directores en partes iguales, correspondiendo al presidente dos partes. — Artículo 19. — Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el artículo 17, la firma social estará a cargo del presidente, en forma individual o la de un director designado especialmente por el presidente conjuntamente con cualquier otro director o con un apoderado especial. — El Directorio, por resolución especial, podrá otorgar un poder individual a uno o más directores, que establezca el derecho al solo uso de la firma y asi lo exprese la escritura respectiva. — El endoso de cheques y demas valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, podrá ser hecho con la firma de un solo director o de un apoderado — Artículo 20. — La fiscalización de la sociedad estará a carge de un síndico titular y de un suplente, elegidos por la asamblea general por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de elección las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un solo voto por acción. — El suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento de éste. — Artículo 21. — Las atribuciones del síndico son las del artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerdan estos estatutos. — Su remuneración será fijada por la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio. — Asambleas Generales. — Artículo 22. — Las asambleas generales ordinarias de accionistas tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio económico, en el local, día y hora que se determine y a los fines enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23. — Las asambleas generales extraordinarias se convocarán en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 348 del Código de Comercio. — En los casos de ser pedida por los accionistas su convocación se efectuará dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 24. Las convocatorias a asambleas generales se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima que establezcan las disposiciones legales que rijan en el momento de decidir la convocatoria. — Artículo 25: Toda clase de Asamblea General, inclusive aquellas en que se trate algún punto mencionado en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrará válidamente en primera convocatoria con la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptnádose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 26: Para poder asistir a las asambleas generales los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asambea, en la caja de la Sociedad, contra entrega de un recibo donde se especificará el número de acciones depositadas y el que a la vez servirá como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio, podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas Generales, puedan hacerse fuera del país. Para tales casos dictará todas las normas que fueran conducentes para la efectividad de esa disposición. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por simple carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 27: Cada acdión tendrá derecho a los votos establecidos según estos estatutos, con las limitaciones que impone el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 28: El Presidente de Asamblea General, que será el de la Sociedad o en su ausencia un accionista elegido por la misma, tendrá voz y voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio y en caso de empate tendrá doble voto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 29: Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se distribuirán de la siguiente manera: a) el dos por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones para el Directorio y Síndico. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados si los hubiere. 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General, incluso la creación de reservas facultativas de cualquier tipo. — Artículo 30: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y se acreditarán a una reserva especial. — Disolución y Liquidación. — Artículo 31: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Artículo 32: Disuelta la Sociedad será liquidada por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 29, inciso "C" de estos estatutos. e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 33: Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad. — La misma aprobará las cuentas de la liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. —

Artículo 34: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Tercero: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos), o sea 100.000 acciones de cien pesos cada una que representan diez millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Acciones, Importe: Osvaldo Neves de Almeida, 71.784, m$n. 7.178.400. — Carlos A. Daneri, 13.958, m$n. 1.395.800. — Dante de Piero, 7.976, m$n. 797.600. —

Petrona L. Gigena, 5.982, m$n. 598.200. — Jaime Pablo Núñez, 50, m$n. 5.000. — Angel Alfredo Mantero, 50, m$nac. 5.000. — Isidro Borrajo, 50, m$n. 5.000. — Walter Isaac Anidjar, 50, m$n. 5.000. — Pablo Enrique Cano, 50, m$n. 5.000. — Dora Zwick, 50, m$n. 5.000. m$nac. 10.000.000. — Los señores Osvaldo Neves de Almeida, Carlos A. Daneri, Dante de Piero y Lydia Gigena, integran la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto primero, según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva. Los restantes accionistas integran el 10 % en efectivo, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido por el artículo 318 del Código de Comercio. — Cuarto: Establecer en cuatro, el número de componentes del primer directorio que regirá a la Sociedad hasta la primera Asamblea General, siendo designados para constituirlo con el acuerdo unánime de los presentes, las siguientes personas: Presidente: señor Osvaldo Neves de Almeida; Director: señor Carlos A. Daneri; Director: señor Dante Di Piero; Director: señora Petrona L. Gigena. Para Síndico titular la elección recae en el señor Jaime Pablo Núñez y para Síndico suplente en el señor Angel Alfredo Mantero. — Quinto: Todos los constituyentes otorgan poder a los señores Osvaldo N. de Almeida y Jaime P. Núñez, para que realicen personalmente o mediante mandatarios conjunta o alternativamente, las gestiones y trámites referentes al otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad a efectos de funcionar como anónima, a la aprobación de sus estatutos, a la modificación del texto de sus artículos, sea por propia iniciativa, sea por disposición de las autoridades que deban aprobarlos, incluso en lo que se refiere al nombre adoptado, con las más amplias facultades de actuación y para el oportuno otorgamiento de la escritura por la que la sociedad se constituye en forma definitiva, la que será otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus representantes acreditados por escritura pública. Una vez constituida definitivamente la sociedad, serán ratificadas las operaciones y la actuación de las autoridades actuales. — En esta forma los comparecientes dejan provisionalmente constituida "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con lo que terminó el acto, pasando los nombrados a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta y de los estatutos, etc., que firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha citados al comienzo. — Planilla de aportes. — Capital integrado. — Accionista. Suscripto. Capital. S. R. L. Reserva Legal. Cuentas Particulares. Revaluación ley 15.272. Total. — Almeida O. N. de. — 7.178.400. — 1.800.000. — 180.000. — 2.396.327.55. — 2.802.072.45. — 7.178.400. — Daneri G. A. 1.395.800. — 350.000. — 35.000. — 465.952,58 — 544.847.42 — 1.395.800. — De Piero D. 797.600 — 200.000 — 20.000. — 266.258.62 — 311.341.38 — 797.600. — Gigena L. — 598.200 — 150.000. — 15.000. — 199.693.96. — 233.506.04 — 598.200. — 2.500.000. — 250.000. — 3.328.232.71. — 3.819.767. — 299.970. — Integraciones en efectivo. Capital. Total. Núñez J. P. 5.000. — 500. — Mantero A. A. 5.000. — 500. — Borrajo I. 5.000. — 500. — Anidjar W. I. 5.000. — 500. — Cano P. E. 5.000. — 500. — Zwick D. 5.000. — 500. — 10.000.000. — Total integrado. 9.973.000.— Balance general al 1º de enero de 1961. — Activo. Pesos. Disponibilidades. Caja 5.583.30. — Bancos: 473.541.09. — 479.124.39. — Créditos. — Deudores por venta. 4.012.940.55. Menos: Prov. p. Incob. 116.000. — 3.896.940.55. — Acreedores con s/deudor 22.400. — 3.919.340.55. — Bienes de cambio. Mercaderías de reventa. 41.870. — Materias primas. 3.309.595. — Envases y envoltorios. 194.536. — Productos elaborados. 3.454.188. —

7.990.189. — Inversiones. No existen. — Bienes de uso. Inmuebles. 3.575.329.27. Menos: Amortizaciones: 148.612.49. — 3.426.716.78. — Máquinas e instalaciones. 1.701.525.59. — Menos amortizaciones 477.177.44. — 1.224.348.15. — Muebles y útiles 544.509.65. — Menos: Amortizaciones 141.451.90. — 403.057.75. — Rodados 671.920. — Menos: Amortizaciones 211.134.55. — 460.785.45 — 5.514.908.13. — Subtotal del activo: 16.913.562.07. — Bienes inmateriales. Patentes y marcas 25.41'.25. — Menos: Amortizaciones. 25 410.25. — 1.000. — Cargos diferidos. — Seguros a vencer 66.708.35. — Maquinarias en construcción 85.493.60. — 152.201.95. — Total $ 17.065.765.02. — Pasivo pesos. Deudas y Provisiones. — Proveedores y gastos a pagar. — 1.037.554.26. — Obligaciones a pagar. — 487.764.00. — Acreedores hipotecarios. 70.000. — Acreedores prendarios. 735.000. — Acreedores en cuentas corrientes 1.223.497.55. — Cuentas particulares 2.281.956.63. — Acreedores leyes sociales. 487.514.15. — Dirección General Impositiva 449.634.52. — Total de compromisos 6.772.921.11.— Previsiones. Previsión para despidos 180.362.73. — Capital y reservas. Capital de integración 9.970.000. — Reserva facultativa. 142.481.18. — 10.112.481.18. — Total. $ 17.065.765.02. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos A. Daneri. — Dante De Piero. — Lidia P. Gigena. — Buenos Aires, 16 agosto 1962. — Visto el expediente N-15.121|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve (59) y el detalle de suscripción y forma de integración de fojas diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.284. — Miguel Sussini (h.)". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de que doy fe. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos A Daneri. — Dante de Piero. — Jaime P Núñez. — Isidro Borrajo. — A. Mantero. — Anidjar. — D. Zwick. — P. E. Cano. — Jaime P. Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura original que pasara por ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y siete del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente, con carácter de primer testimonio en doce fojas útiles, y el presente sello de actuación notarial por los que oportunamente se abonará el sellado correspondiente, en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Horacio Pagliera. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en quince fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Sobre composición de aportes que como. Vale. — Horacio Pagliera (escribano). — Sobre raspado: "Jean"; Christian. Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.240.— e.31|10-Nº 29.752-v.31|10|62

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de febrero de 1962, la Sociedad Anónima "Banco de Italia y Río de la Plata" modificó los artículos 1º, 4º, 7º, 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º, 27º, 29º, 31º, 34º, 35º, 36º, 37º, 41º, 42º y 43º del estatuto social, ratificándose el restante articulado, todo lo que fue aprobado por Decreto Nº 9.690 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de setiembre de 1962. — Que esa reforma fue protocolizada por escritura de fecha 27 de setiembre de 1962, ante el escribano Guillermo Hoeftner, quedando con dichas reformas y ratificación del resto del articulado, redactado su estatuto en la siguiente forma: Título primero: Constitución y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, existe constituída esta sociedad anónima autorizada por ley de la provincia de Buenos Aires de fecha 14 de junio de 1872 y por Decretos del Superior Gobierno de la Nación el 10 de mayo de 1902, 18 de mayo de 1927, 3 de diciembre de 1949 y 27 de marzo de 1957, la que comenzó a funcionar el 19 de agosto de 1872. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y puede establecer sucursales o agencias propias o en participación con otros establecimientos similares, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad queda fijada en cien años, a contar desde el primero de enero de 1957 y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea. — Título segundo: De las operaciones de la sociedad: Artículo 4º: La sociedad, dentro de las normas y reglamentos que rijan, tiene por objeto la realización por cuenta propia y ajena, de toda clase de operaciones bancarias en sus formas y modalidades presentes y futuras, a saber: 1º: Recibir depósitos en moneda nacional y en monedas extranjeras, bajo cualquier forma; 2º: Otorgar préstamos en descubierto o mediante descuento o negociación de títulos de crédito y documentos comerciales de cualquier clase con o sin garantías personales y reales, excluídas las acciones del propio Banco con las que no se efectuará operación alguna, salvo que se trate de asegurar créditos dudosos o que se las reciba como refuerzo de garantía, debiendo siempre ser vendidas por cuenta del deudor; descontar, librar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar letras de cambio del interior o del exterior, cheques, pagarés, cartas de crédito y otros títulos de crédito: dar fianzas y garantías por obligaciones o contratos de terceros; 3º: efectuar operaciones hipotecarias en las condiciones que se convengan, emitir vales, bonos hipotecarios, obligaciones y debentures, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan; 4º: comprar, suscribir y vender títulos de cualquier clase, documentos de crédito y valores en general; 5º: redescontar valores de su cartera; 6º: comprar y vender divisas, monedas extranjeras y emitir giros y efectuar todas las operaciones del comercio internacional; 7º: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía, por cuenta de terceros; comprar y aceptar en pago bienes de toda clase, para facilitar la realización o liquidación de operaciones o para defender crédito, y venderlos; comprar bienes inmuebles para uso propio y venderlos cuando no sean ya utilizados con ese fin o en la parte en que no resulten necesarios; 8º: Recibir depósitos de títulos, documentos, metales, monedas y valores en general para su custodia o para otros fines del tráfico bancario y administrativo; tener y habilitar tesoros y cajas de seguridad para uso propio y de terceros; efectuar pagos y cobranzas de dividendos, rentas, cuotas y realizar en general, actos de administración por cuenta de terceros: comprar y vender bienes por cuenta de terceros, ser administrador o liquidador de sociedades, bienes en condominio, sucesiones y aceptar toda clase de poderes especiales o generales; desempeñar el cargo de fideicomisario o el que sea equivalente en sociedades de inversión o similares; 9º: Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico y liquidador, por sí sólo o en unión de otras personas, en los casos de convocatorias, quiebras, concurso, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos; 10º: Tomar participación en Bancos, sociedades de créditos, financieras y de inversión, en el país y en el extranjero, adquiriendo por suscripciones en el acto de su fundación o posteriormente o por compras acciones de las mismas, y aportar y transferir en pago inmuebles y muebles de su propiedad o cualquier otro bien. — Hacerse representar en las asambleas y en los Directorios de dichas entidades. — Siempre que las normas y reglamentos que rijan lo permitan, la Sociedad invertirá en estas operaciones no más del veinte por ciento del capital realizado, salvo que emplee fondos de reserva sin otro destino especial; 11º: La sociedad podrá fusionarse con otra u otras, previa autorización de la asamblea general de accionistas; 12º: Constituir, cuando el Directorio lo resuelva la sección hipotecaria, con el capital propio inicial que se le asigne, el que podrá ser aumentado con la parte que el Directorio eventualmente destine de los sucesivos aumentos del capital de la Sociedad. — Esta sección, que tendrá giro independiente, efectuará las operaciones activas y pasivas propias de su especialidad. — Contará con los recursos derivantes de su capital y de sus reservas, de la emisión en el país y|o en el extranjero de obligaciones o debentures o bonos nominativos o al portador y demás operaciones previstas en el inc. 3, del presente artículo, como también de los depósitos y demás fondos que pueda obtener en las condiciones consentidas por las normas que rijan. — Además de los préstamos bancarios a corto, mediano y largo plazo por cuenta propia y de terceros, esta sección podrá otorgar créditos para la construcción de edificios con la garantía hipotecaria y|o las demás garantías reales o personales que estimen procedentes. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, por cuanto todas las operaciones de Banco, aun las no expresadas, caben en el objeto de la sociedad. — Artículo 5º: La Sociedad no podrá ocuparse de ninguna especulación aleatoria ni de agio, ni podrá emplear en operaciones a largos plazos las sumas que haya recibido en cuenta corriente a la vista. — Artículo 6º: El Banco podrá tener corresponsales o agentes, propios o en Sociedad con instituciones similares, en las demás plazas de la República o en el extranjero estableciendo con ellos cuentas corrientes y debiendo dichos agentes o corresponsales ser nombrados por el Directorio, el que establecerá las condiciones del mandato. — Título tercero. — Del capital social y de los accionistas. — Artículo 7º: El capital autorizado es de 800 millones de pesos en acciones de 100 pesos m|n. cada una, al portador. — El capital emitido es de pesos 218, 4 millones. — El resto será emitido en series iguales o no por resoluciones del Directorio, y en las condiciones de precio, pago, plazo y goce de dividendo que el mismo disponga. — El capital autorizado antedicho, luego que haya sido suscripto, podrá ser elevado por resoluciones sucesivas de la asamblea con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo, Nº 852 del 14 de octubre de 1955, hasta alcanzar la suma de 4.000 millones de pesos, debiendo indicarse como capital autorizado, el de 800 millones, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Dentro del monto de cada una de las sucesivas elevaciones del capital, por la asamblea, ésta podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, tal como está previsto para el capital autorizado. — Las acciones que en la actualidad son de una sola clase, podrán ser de dos clases cuando el Directorio dentro del límite del capital autorizado de 800 millones, o la asamblea, cuando autorice emisiones más allá de los 800 millones dentro del límite arriba indicado de 4 mil millones, hagan uso de la autorización que por los presentes estatutos se les confiere, de emitir acciones de cinco votos. — A partir de ese momento habrá dos clases de acciones, las que no llevarán denominación alguna, y las que se denominanarán de la clase A. — La única diferencia entre las dos clases atañará al derecho de voto que confieren al tenedor, un voto a cada una de las primeras, cinco votos cada una de las denominadas de la clase A., con la excepción establecida en el artículo 21. — Cuando se haga la reimpresión de las acciones sin denominación alguna o sean las de un voto, luego de comenzada la emisión de acciones de la clase A., se las denominará de la clase B. — Cuando el Directorio o la asamblea dentro de los límites de sus respectivas competencias, dispongan emisión de acciones, se atendrán a las siguientes normas: a) hasta tanto no se emitan acciones de la clase A., de cinco votos, se podrá seguir emitiendo sin límite de cantidad de acciones sin denominación, de un voto; b) cuando se disponga por primera vez la emisión de acciones de la clase A, de cinco votos, se podrá hacerlo por suscripción ofrecida a los accionistas o por dividendos en acciones liberadas o por canje parcial o por algunos de estos conceptos o todos ellos a la vez. — Los tenedores de acciones sin denominación, de un voto, serán colocados en igualdad de condiciones para recibir o adquirir según sea el caso, igual proporción de acciones de cinco votos, de acuerdo con su tenencia. — El canje parcial, que se podrá resolver con o sin el pago de una prima a cargo del accionista que haga uso, se hará saber mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y deberá ser efectuado dentro de los treinta días seguidos a partir de la última publicación; las acciones correspondientes a los accionistas que no hagan uso del canje se prorratearán entre los que hagan uso y hayan manifestado su aceptación del eventual prorrateo. — La primera emisión de acciones de cinco votos, en la o las formas antedichas será de tal volumen que del conjunto del capital resultante el 80 % sea representado por acciones de un voto, el 20 % por acciones de cinco votos; c) una vez que estén en circulación acciones de las dos clases, las emisiones posteriores deberán ser de ambas clases, con destino a los respectivos tenedores, de manera que se mantenga la proporción inicial producida a raíz de la primera emisión de acciones de cinco votos. — No podrá emitirse ninguna serie de acciones sin que la anterior que corresponda, haya sido totalmente suscripta e integrada. — Artículo 8º: Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública abonándose en cada oportunidad el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas durante 15 días como mínimo desde la última publicación tendrá preferencia para suscribirlas dentro de sus respectivas clases, a prorrata de su tenencia en acciones, a cuyo efecto, cuando estén en circulación acciones de las categorías A y B., corresponderá la emisión simultánea en ambas categorías en proporción a las que se encuentren emitidas. — Se exceptúan del derecho de preferencia de los accionistas las emisiones de acciones que se efectúan expresamente para los fines previstos en los incisos 10 y 11 del artículo 4º. — Las emisiones, aun en los casos de canje, se efectuarán en títulos de múltiplos de acciones, a partir del valor mínimo que el Directorio en cada oportunidad disponga de acuerdo con las normas que rijan, reembolsándose las fracciones al valor de su realización en Bolsa. — Artículo 9º: Sin perjuicio de la validez de las acciones en circulación firmadas de conformidad con lo establecido en el texto anterior de esos estatutos, las que se emitan en lo sucesivo serán firmadas por el Presidente y dos Directores, y llevarán un sello a seco de la sociedad. — La firma del Presidente y la de uno de los Directores pueden ser facsimilares. — Título cuarto: De la Asamblea General. — Artículo 10º — El Directorio convocará la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en primera convocatoria no más tarde que el 30 de abril de cada año. — Convocará la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario para los intereses de la sociedad y cuando lo requieran, expresando el objeto, accionistas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo 11º: La primera convocatoria de Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, se publicará en el Boletín Oficial por el período y en el plazo que establezcan las disposiciones que rijan en cada oportunidad. — El Directorio podrá en cada oportunidad disponer publicaciones en otros diarios, sin que su omisión invalide la Asamblea. — Artículo 12º: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha del acto, en la Casa Central de la Sociedad. — Artículo 13º: Los accionistas que hayan efectuado el depósito en las Sucursales del Banco o en otros bancos del país o en bancos del exterior, corresponsales de la Institución, deberán depositar dentro del plazo del artículo anterior el certificado correspondiente en la casa Central de la sociedad. — Artículo 14º: Los accionistas podrán tomar parte en las Asambleas, ya sea personalmente o por mandatario, con la limitación de que ningún mandatario podrá representar acciones que constituyan en conjunto más de un décimo del capital social emitido, sumadas en su caso las de su propiedad. — Artículo 15º — La Asamblea General queda legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital realizado y del suscripto aún no totalmente integrado. — Constituída la Asamblea con número suficientes sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes en el momento de la votación. — Artículo 16º: Si en la primera convocatoria no se reuniese número suficiente, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 11, por el período y en el plazo que establezcan las disposiciones que rijan en cada oportunidad. — Las Resoluciones de la Asamblea en esta segunda reunión, serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos que concurra, excepto los casos previstos en el art. 20. — Artículo 17. — Presidirá la Asamblea la persona que desempeñe la Presidencia del Directorio o en su ausencia otro miembro del Directorio que la Asamblea designe. — Serán escrutadores dos de los accionistas presentes a elección de la propia Asamblea. — Artículo 18º: La Asamblea resolverá por mayoría de votos: a) sobre el nombramiento de los miembros del Directorio; b) sobre la aprobación de los balances, cuentas y dividendos; c) sobre el nombramiento de los síndicos, conforme al artículo 23 d) sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día. — Artículo 19º: En caso de empate, decidirá el voto del que presida la Asamblea. — Artículo 20º: Las deliberaciones relativas a los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, sólo podrán tomarse en Asambleas a las cuales concurran accionistas que representen en primera convocatoria más de la mitad del capital suscripto y realizado: en segunda convocatoria por lo menos la quinta parte del mismo y en ambos casos por mayoría de dos terceras partes de votos presentes. — Artículo 21º: Las Acciones de la Clase A., cuando el Directorio o la Asamblea dentro de los límites de sus respectivas competencias, resuelvan su emisión darán derecho a cinco votos cada una, y las que no llevan denominación alguna (en el futuro de la clase B) a un voto cada una, con la limitación del artículo 350 2do. párrafo del Código de Comercio. — Para la elección de Síndicos, sin embargo

go, las acciones de ambas clases dan derecho uniformemente a un voto. — Artículo 22º: Las decisiones de la Asamblea de Accionistas constarán en actas que se extenderán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas a designación de la Asamblea. — Título Quinto: Del Directorio y Síndicos. — Artículo 23º: La sociedad será administrada por un Directorio de ocho a doce miembros, quienes durarán tres períodos anuales en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose por período anual el tiempo que transcurra entre dos asambleas ordinarias. — La renovación del Directorio se hará anualmente por terceras partes, cuando el número de Directores sea divisible por tres y en la forma que más se aproxime a la indicada cuando no lo sea. — Artículo 24º: En los casos de ausencia, impedimento, fallecimiento y renuncia, el Directorio con conformidad del Síndico, podrá designar a los reemplazantes quienes seguirán en el cargo mientras dure la ausencia, o hasta la próxima Asamblea que se Celebre. — Artículo 25º: Anualmente la Asamblea Ordinaria designará a uno o más Síndicos titulares, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y a dos síndicos suplentes. — La remuneración del síndico titular, o cuando sean más de uno; la de todos ellos conjuntamente, será equivalente al 0,50 o|o de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Artículo 26º: Los directores, el o los Síndicos titulares y los suplentes serán reelegibles indefinidamente. — Artículo 27º: Antes de entrar en el desempeño de sus funciones, cada Director deberá poseer 500 acciones de la sociedad y depositarlas en la caja de ésta en garantía de su gestión. — Artículo 18º — El Directorio designará, de su seno, al presidente, al vicepresidente 1º, al vicepresidente 2º y a un secretario. — Artículo 29º — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y toda vez que el presidente lo juzgue necesario o que dos directores o el síndico lo soliciten. — Artículo 30º — El Directorio podrá deliberar con asistencia de la mitad de los directores que lo formen, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — El presidente tendrá voz y voto y, además, voto decisivo, en caso de empate. — Las actas de las sesiones serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 31º — El Directorio dirige y administra los negocios de la sociedad resolviendo todas las operaciones, actos y contratos previstos por los presentes estatutos o implícitos en el objeto social, y no reservados expresamente a la asamblea general de accionistas, incluídos aquellos para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1881 inc. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y por las otras leyes. — Sin perjuicio de la expresada amplitud de facultades y a simple título enunciativo, no limitativo, el Directorio: a) dicta reglamentos de administración interna y ejecuta las deliberaciones tomadas por la asamblea general; b) nombra y remueve al personal y establece sus atribuciones; otorga los poderes que estime oportuno, generales y especiales, autoriza los gastos de la administración y en especial el presupuesto del personal. —

c) fija los dividendos provisorios y propone la distribución final de las utilidades. — d) resuelve sobre las operaciones a que se refiere el inc. 7 del artículo 4, fijando las cantidades, precios y condiciones que estime convenientes, y designando la persona o las personas autorizadas para firmar las escrituras correspondientes; e) puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director delegado, confiar como tal comisiones en la dirección y administración de la sociedad dentro del país o en el extranjero, determinar sus facultades, acordarle los poderes que crea convenientes para ese fin, y fijar su remuneración. — Artículo 32. — El Directorio constituirá de su seno, las comisiones que estime necesarias para el estudio y la resolución de los asuntos y negocios del Banco — Artículo 33. — La representación del Banco será ejercida con firma única e indistinta por el presidente y por el vicepresidente que actúe en ejercicio de la presidencia. — Ellos representan al Banco ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos legales y jurídicos en que sea parte el establecimiento, con expresa excepción de la facultad de absolver posiciones o prestar confesión en juicio. — Conferirán poderes especiales o generales de conformidad con las resoluciones del Directorio y sólo estarán investidos de la representación de la persona jurídica del Banco para hacer confesiones en juicio por medio de absolución de posiciones, por apoderados generales o especiales a quienes se confiera, por resolución del Directorio, la facultad de absolverlas, teniendo en cuenta para esas designaciones el conocimiento personal de los hechos sobre las cuales deberá versar la confesión, de parte del funcionario. — Artículo 34º. — Además, firmarán por el Banco las personas que el Directorio designe y de conformidad con las normas y modalidades que se establezcan. — En general, la firma deberá ser conjunta de dos de esas personas, salvo las excepciones que se dispongan por las necesidades del servicio. — Título sexto: Del Comité Ejecutivo. — Artículo 35º — El Directorio constituirá, de su seno, un Comité Ejecutivo de tres o más personas, el que estará presidida por el presidente o, excusándose éste, por la persona que el Directorio elija de su seno — Estará integrado por los técnicos que hubiere en el Directorio y por los otros de sus miembros que el Directorio designe, por turno o con carácter permanente. — Se considerarán técnicos los miembros del Directorio que sean o hayan sido funcionarios del Banco. — Artículo 36º — El Comité resolverá las operaciones de crédito y los otros asuntos que el Directorio no haya reservado para su competencia informando a este cuerpo en sus reuniones periódicas. — Los miembros del Comité Ejecutivo que tengan asignada ya una retribución por sus funciones en el Banco — aparte el honorario del art. 37 — no percibirán retribución por su actuación en el Comité. — Los otros, además del honorario del art. 37, si son técnicos, percibirán cada uno el 1 % de las utilidades anuales hasta el máximo en conjunto del 5 % si su número fuera superior a 3; si no son técnicos, en conjunto el 1.50 %, que se distribuirá de acuerdo a presencias. — Además del honorario que le corresponde de acuerdo a lo que antecede como miembro del Comité Ejecutivo, el presidente titular del mismo, cuando sea técnico, tendrá asignado el 1 % complementario sobre las utilidades anuales. — Título séptimo: Del Ejercicio Financiero, de los Beneficios y del Fondo de Reserva. — Artículo 37º — El ejercicio financiero terminará el 31 de diciembre de cada año. —

De las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se deducirán el porcentaje que corresponda para constituir el fondo de reserva legal, y los honorarios del Directorio a razón del 1 % al presidente y del 4,50 % a los demás miembros conjuntamente. — El total de las remuneraciones por todo concepto que los directores perciban no podrá exceder del 25 % de las utilidades, y cuando por lo reducido de éstas, excediere de ese máximo, las remuneraciones en exceso no podrán hacerse efectivas sin expresa resolución de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el punto en el orden del día. — El remanente, previa deducción de las sumas que la asamblea destine a amortizaciones y provisiones especiales, a fondos de previsión y demás objetos que el Directorio proponga, se distribuirá como dividendo a los accionistas. — Artículo 38º. — Los dividendos serán pagados en el domicilio de la sociedad, en Buenos Aires. — Artículo 39º — El Directorio podrá declarar prescriptos a favor de la sociedad los dividendos que al vencer los tres años desde la fecha de iniciación de su pago, no hubiesen sido percibidos. — Título octavo. — Disposiciones Generales y Transitorias: Artículo 40º. — No podrán ser miembros del Directorio las personas que se encuentran en estado de quiebra o cesación de pagos. — Artículo 41º: Autorízase al Directorio para que, por intermedio del Presidente o de uno de los vicepresidentes indistintamente, gestione del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuere requerida por las autoridades que intervengan en su aprobación, así como también para otorgar las escrituras definitivas de protocolización a nombre de la sociedad, pedir su inscripción y suscribir todos los demás documentos y escritos que con ese fin fueran necesarios. — Artículo 42º — Los estatutos, en su nuevo texto, rigen a partir del ejercicio durante el cual tengan lugar su formalización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 43º. — Los casos previstos y los no previstos en estos estatutos se ajustarán a las condiciones, límites y requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que rijan en materia de Bancos, como así también al Código de Comercio y a las otras leyes del país. — Testado: a los accion; las acciones correspondientes. — No vale. — S|r. atendrán, confiar, personal; E|l. (d) — Todo vale. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920.— e.31|10 Nº 29.753 v.31|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

S.O.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Osvaldo Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Salta 444, Piso Cuarto, Departamento E, de Capital Federal y Don Oscar Stranges Palermo, argentino, soltero, mayor de edad con domicilio real en Corrales 1596 de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: Queda constituída entre Don Osvaldo Pérez y Don Oscar Stranges Palermo una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "S. O. S. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Corrales 1596, pudiendo ser cambiado posteriormente. Segundo: El plazo de duración de este contrato se establece en treinta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuyo efecto las partes contratantes aceptan, confirman y ratifican todos y cada uno de los actos celebrados individual o conjuntamente por cualquiera de ellos a nombre de la sociedad que por este contrato constituyen. Tercero: El objeto de esta sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor de artículos para el hogar, cualquiera sea su forma o materia constitutiva, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier actividad comercial en el ramo citado, afín o similares, comprendiendo la importación exportación, distribución, representación y consignación de los mismos. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus finer la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo, adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles; darlos y tomarlos en arrendamiento; adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, efectuar con particulares o con cualquier institución de crédito, operaciones o negocios lícitos, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución de crédito o icial mixto, o privado; hacer descuentos, dar o tomar dinero a interés, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que directa o indirectamente se relacionan con su objeto social. Quinto: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n — 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles y créditos contra terceros, según balance que se agrega a este contrato firmado por los socios y que se considera parte del mismo. Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes individualmente tendrán la dirección de los negocios sociales con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. Noveno: La sociedad podrá demandar, transigir, contestar demandas, querellar, acusar criminalmente y realizar todo acto judicial o extrajudicial conveniente a sus fines sociales. Décimo: En la forma establecida en las cláusulas precedentes, las partes dejan concluido este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: O Pérez y O. S. Palermo.

Buenos Aires, 3 octubre de 1962.—
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.560.— e.31|10-Nº 29.660-v.31|10|62

PETIT PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 20 de julio de 1962 Doña Juana Ulisky vende, cede y transfiere, 18 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "PETIT PARIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. al seño. Antonio Vila por la suma total de $ 180.000.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962
Sobreraspado: "18"; "17" Valen.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.31|10-Nº 29.657-v.31|10|62

E S C L E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 19 de julio de 1962, don Salomón Mauricio Chrem, cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Chrem, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair Nº 2936, piso 1º, Dto. 3, mayor de edad, cinco de sus cuotas capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ESCLEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una; y, por el mismo acto, la señorita Hardy Turek, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Mauricio Chrem, la totalidad de sus treinta cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, renunciando la cedente a su cargo de gerente que venía desempeñando dentro de la sociedad, habiendo estado representada la cedente para este acto, por el señor Aníbal Herrera, mediante poder. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad los señores Salomón Mauricio Chrem y Antonio Chrem, quienes dejan establecido que la dirección administración y gerencia y uso de la firma social, estará en forma exclusiva a cargo del señor gerente don Salomón Mauricio Chrem, quien con su sola firma representará a la sociedad en todos sus actos sin restricción alguna, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880.— e.31|10-Nº 29.667-v.31|10|62

JOSE A. SANTOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 28 de setiembre de 1962, los componentes de la sociedad "JOSE A. SANTOS Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar su capital social de $ 2.200.000 m|n. a la suma de $ 4.500.000 m|n. mediante la suscripción de 2300 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios integran mediante la capitalización del saldo del revalúo contable confeccionado de acuerdo a los términos de la Ley 15.272, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961 quedando suscriptas las nuevas cuotas en la siguiente proporción: don José A. Santos, 1.840 cuotas o sea $ 1.840.000 m|n. don Romeo Torello, 391 cuotas o sea $ 391.000 m|n. y don Salomón Fainstein, 69 cuotas o sea $ 69.000 m|n. — Por el mismo acto don José A. Santos, cede vende y transfiere con retroactividad al 1º de julio de 1961, a favor de Romeo Torello 450 de sus cuotas capital por su valor nominal o sea $ 450.000 m|n. — Como consecuencia de este aumento de capital y cesión de cuotas, el capital social ha quedado fijado en la suma de $ 4.500.000 m|n. dividido en 4.500 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don José A. Santos 3.150 cuotas o sea $ 3.150.000 m|n don Romeo Torello: 1.215 cuotas, o sea $ 1.215.000 m|n. y don Salomón Fainstein: 135 cuotas o sea $ 135.000 m|n. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que no han sido motivo de modificación continúan con toda su fuerz y vigor. — E|l. a favor de Romeo Torello, Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.— e.31|10-Nº 29.638-v.31|10|62

NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por escritura de fecha 25 de setiembre de 1962, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando en consecuencia la cláusula tercera, dándole su nueva redacción en la forma siguiente: Tercera: Queda fijado el plazo de duración de este contrato hasta el día primero de noviembre de 1967, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución anticipada preavisando a sus consocios en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cualquier ejercicio anual, debiendo en todo caso coincidir la disolución con el fin de tal ejercicio. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor Fdo: M. Vengerow. — Escribano. — Esta su sello. — Enmendado: "25". —

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. —
Vale
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.31|10-Nº 29.670-v.31|10|62

MORENO Y DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato social. — Primero: Reunidos los señores Ernesto Luis Moreno y Francisco

Demetrio Díaz, únicos socios de la firma MORENO Y DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de julio de 1961, bajo el Nº 1.569 al fº 161 del Lº 41 de Contratos de Soc. Resp. Lda., manifiestan que, de común acuerdo y con efectos retroactivos al día 1º de julio de 1961, resuelven aceptar el ingreso como socios de las señoras Carmen Agueda Pardo de Díaz y a Fedra Greganti de Moreno, ambas argentinas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Neuquén 1040, Capital. — Segundo: Que debido a dicho ingreso, los nuevos socios aportan la suma de cuatrocientos mil pesos, en partes iguales, con los cuales elevan el capital social, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en cuotas de capital de $ 1.000 cada una. — Tercero: La señora Carmen Agueda Pardo de Díaz, con la conformidad de su esposo el señor Francisco Demetrio Díaz y la señora Fedra Greganti de Moreno, con la conformidad de su esposo el señor Ernesto Luis Moreno, manifiestan que su aporte de capital lo realizan con el fruto de su personal actividad comercial, haciendo la reserva del derecho de administrar libremente sus cuotas de capital, de conformidad de la Ley 11.357, Art. 2º, inc. a) y c). — Cuarto: Se modifica la cláusula 10ª del contrato original, siendo las utilidades o pérdidas gozadas o soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 % hasta formar el 10 % del capital social. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 26 de setiembre de 1962. — Firmado: E. L. Moreno, F. D. Díaz, Carmen A. P. deDíaz, Fedra G. de Moreno.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.31|10-Nº 29.674-v.31|10|62

B O N A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil cuatrocientos ochenta y seis, del Registro número trescientos ochenta y seis, a su cargo, la sociedad "BONAR", SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante el ingreso a la sociedad del señor Enrique Behar, quien capitaliza su cuenta de aporte para aumento de capital y parcialmente su cuenta personal, y mediante la capitalización por parte de los señores Luciano Matalón, Enrique Matalón y Máximo Ades, sus aportes para aumento de capital, y la capitalización parcial de sus respectivas cuentas particulares, efectuándose dicho aumento con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando las cláusulas quinta y sexta del contrato social, redactadas de la siguiente forma: Quinta: El capital social queda aumentado de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, que a cada uno de los socios le corresponden, dos mil quinientas cuotas, por un valor total y en conjunto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en los bienes y valores que mejor así resultan del balance practicado al treinta de junio del corriente año, un ejemplar del cual debidamente firmado por los socios forma parte integrante de esta escritura. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Máximo Ades, Luciano Matalón, Enrique Matalón y Enrique Behar, quienes tendrán el uso de la firma social firmando dos cualquiera conjuntamente; continuando el citado artículo con la redacción originaria, que se da por íntegramente reproducida en este lugar a sus efectos.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 360.— e.1|10-Nº 29.676-v.31|10|62

MADIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesentidós, entre don Bernardo Mandelbaum, domiciliado en Peña 2446, de esta Ciudad, casado, argentino y el Ingeniero don Osvaldo Oscar Digiorgio, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1555, de esta Ciudad, casado, argentino, en carácter de "cedentes" y únicos componentes de la razón "MADIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del 6 de junio de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de julio de 1960, bajo el Nº 1460, al folio 187 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en carácter de "cesionarios" don Domingo Gareri, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2190, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado, italiano, el Ingeniero don José Fernández, domiciliado en Alsina 292, de esta Ciudad, casado, argentino, doña Juana María Breard de Digiorgio, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1555, de esta Ciudad, casada, argentina, doña Julia Haydée Cantero de Fernández, domiciliada en Alsina 292, de esta Ciudad, casada, argentina, doña Amelia Cicco de Gareri domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2190, Olivos Provincia de Buenos Aires casada italiana don Eduardo Mario Mandelbaum domiciliado en Peña 2446, de esta Ciudad, soltero, argentino, don Rosario Gareri, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2190, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Ernesto Jorge Mandelbaum, domiciliado en Peña 2446, de esta Ciudad, soltero, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, excepto el nombrado en último término que se encuentra autorizado para ejercer el comercio por resolución judicial del 17 de octubre de 1961, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de octubre de 1961 bajo el Nº 297, al folio 68 del libro 4 de Venias para Ejercer el Comercio, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Don Bernardo Mandelbaum, vende, cede y transfiere a favor de los siguientes cesionarios y éstos adquieren con todos sus derechos y obligaciones las cuotas capital que se indican y que posee de la razón "Madifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada": a) don Domingo Gareri adquiere siete mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n.; b) don José Fernández adquiere cuatro mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., y c) doña Juana María Breard de Digiorgio adquiere cuatro mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. — Segundo: Don Osvaldo Oscar Digiorgio, vende, cede y transfiere a favor de los siguientes cesionarios y éstos adquieren con todos sus derechos y obligaciones las cuotas capital que se indican y que posee de la razón "Madifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada": a) doña Julia Haydée Cantero de Fernández adquiere cuatro mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n; b) doña Amelia Cicco de Gareri, adquiere siete mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n.; b) doña Amelia Cicco de Gareri, adquiere siete mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n.; c) don Eduardo Mario Mandelbaum adquiere cuatro mil cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cuatrocientos mil pesos m|n.; d) don Ernesto Jorge Mandelbaum adquiere cuatro mil cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cuatrocientos mil pesos m|n., y e) don Rosario Gareri adquiere quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, con un total de cincuenta mil pesos m|n. — Tercero: Fíjase el precio total de cada una de las cesiones que preceden en igual importe al valor de las cuotas capital transferidas, que los cedentes recibieron con anterioridad y en efectivo de manos de los cesionarios, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Las presentes cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesentidós y en tal virtud, los cedentes transfieren a los cesionarios con relación a las cuotas capital transferidas, los derechos que les corresponden o puedan coresponderles en la Sociedad de que se trata y a los cuales renuncian a favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo grado y prelación. — Quinto: Los cesionarios declaran conocer y aceptar todas las cálusulas del contrato constitutivo de la Sociedad con las modificaciones que se introducen por la presente. — Sexto: Déjasé establecido que el capital fijado en la cláusula cuarta del contrato social en cinco millones de pesos m|n. se divide en cincuenta mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, y considerándose las cesiones efectuadas, don Bernardo Mandelbaum queda en posesión de ocho mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una con un total de ochocientos cincuenta mil pesos m|n. y don Osvaldo Oscar Digiorgio queda en posesión de cuatro mil quinientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una con un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. Séptimo: Modifícase el penúltimo párrafo de la cláusula sexta del contrato social en la forma que sigue: "De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, sé destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas que se sufrieren en igual proporción". — Octavo: Modifícase la cláusula séptima del contrato social en la forma que sigue: "Séptima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Los socios en estas reuniones podrán ser representados por apoderados generales o especiales, sean o no socios. — Las resoluciones serán aprobadas con la presencia de cualquier número de socios y por el voto favorable que represente más de la mitad del capital social". — En prueba de conformidad, suscriben la presente en el lugar y fecha ut supra. — Bernardo Mandelbaum. — Osvaldo Oscar Digiorgio. — Domingo Gareri. — José Fernández. — Juana Breard de Digiorgio. — Julia Haydée Cantero de Fernández, — Amelia Cicco de Gareri. — Eduardo Mario Mandelbaum. — Rosario Gareri. — Ernesto Jorge Mandelbaum.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.31|10-Nº 29.680-v.31|10|62

F. I. M. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reúnen los Sres. Fulgencio Ambrosio Mantrana y Esteban Iacovino, ambos casados, mayores de edad, español el primero y argentino el segundo y domiciliados en esta Capital, calle Luis Viale dos mil ciento cuarenta y cuatro y Senillosa cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente, los cuales resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "F. I. M. A. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de calzado, carteras, medias y afines, con asiento en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número setecientos uno, pudiendo abrir sucursales y agencias en la misma Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos, de la misma moneda, cada una y está suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales. — Dicho capital está representado en bienes materiales que los contratantes poseen en el local de la citada calle Bartolomé Mitre número setecientos uno, de esta Capital, según balance practicado el treinta de junio del corriente año y cuya copia firman los contratantes como parte integrante de este contrato. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social y tendrá amplias facultades para obrar distinta, alternada o separadamente a nombre de la Sociedad, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrán capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos o negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Quinta: Ningún socio podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni para cualquier otra operación extraña a la Sociedad que pudiera comprometer a la misma. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportatadas por los socios en la misma proporción que para las utilidades. — Octava: La Sociedad se constituye por veinte años a partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. Después de transcurridos dos años de vigencia, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución o su retiro de la Sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios si más tarde se incorporaran, con noventa días de anticipación. — Novena: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la disolución de la Sociedad, se calculará su haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo si el que se retira lo solicita y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, siempre que de común acuerdo no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la Sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma prevista en la cláusula anterior o reincorporar a éstos a la Sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los Gerentes designados o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto — Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos a terceros que figuren en el Pasivo y si hubiere remanente será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o con los herederos o representantes de algunos de ellos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio en las partes pertinentes y especialmente por lo que determina la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado Fulgencio Ambrosio Mantrana y Esteban Iacovino.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.31|10-Nº 29.685-v.31|10|62

SUD ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número un mil ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Merkin, de nacionaliadd argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Belgrano número trescientos treinta y ocho, San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones ochenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, y doña Elena Fernández, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio real en Capitán Ramón Freyre mil ciento treinta y uno, Capital Federal y con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones sesenta y un mil ciento veinticuatro, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: A. Que el primero de los nombrados es único titular de la propiedad de cien cuotas, de valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional, del capital social de "SUD ATLANTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta ciudad, entre el mismo y el señor don Alberto Rey, por escritura seiscientos cincuenta, pasada al folio mil ochocientos sesenta y ocho de este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos diez y seis, al folio doscientos doce, del libro cuarenta de sociedades de tal naturaleza jurídica y que asimismo, no se halla embargado, ni impedido en forma alguna para disponer de tales cuotas de capital a su más entera libertad. — B Que en mérito a ello y ratificando lo prometido verbalmente con anterioridad

dad en tal sentido, el señor don Samuel Merkin, viene a este acto a formalizar definitiva e irrevocablemente, la cesión, transferencia y|o venta de tales cien cuotas de capital social, a favor de doña Elena Fernández, quien declara aceptar la operación a su más entera conformidad, haciéndose cargo de la parte proporcional de activo y pasivo social que en la citada sociedad correspondía a las cuotas cedidas, pasando a ocupar la nombrada cesionaria igual grado, prelación, etcétera, en la sociedad, con absoluta subrogación en forma. — C. Que por expresa voluntad de las partes el precio de esta operación ha sido fijado en la suma total de cien mil pesos moneda nacional, que se paga por la cesionaria en la siguiente forma y términos: Treinta por ciento o sea la suma de treinta mil pesos en dinero efectivo, la cesionaria le entrega al cedente en este acto, ante mí, el saldo de setenta mil pesos moneda nacional será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, respectivamente, con más el interés bancario sobre los saldos deudores, todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato social que se ha hecho referencia y por cuya suma recibida el cedente otorga recibo y carta de pago en forma. — D. Que con motivo de esta operación quedan como únicos integrantes de la sociedad arriba citada; don Alberto Rey y la nombrada cesionaria doña Elena Fernández, quienes poseen por mitades la titularidad de todas las cuotas del capital social. Y yo el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos que corresponde a esa operación, será ingresado por planilla mensual, sobre la suma de cien mil pesos moneda nacional a que asciende el precio estipulado precedentemente. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — S. Merkin. — Elena F. de Rey. — Ante mí, está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de cesión de cuotas, que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el presente setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ambos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Fernando R. Mitjans, escribano. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 29.686-v.31|10|62

DAFITEX

(Distribuidora Argentina de Fibras Textiles)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Angel Gómez, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve; don Angel Agustín Gómez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos; y doña Agustina Vila de Gómez, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos doce mil cuatro, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Lope de Vega trescientos catorce de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad en Comandita por acciones que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Dafitex. (Distribuidora Argentina de Fibras Textiles), Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio treinta y siete, de Contratos Públicos, convienen en transformar la Sociedad de "Sociedad en Comandita por Acciones" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y haciendo uso de la autorización conferida por el artículo décimo noveno del contrato de la mencionada sociedad, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "DAFITEX, (DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FIBRAS TEXTILES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continúa con todas las operaciones de la Sociedad "Dafitex", (Distribuidora Argentina de Fibras Textiles), Sociedad en Comandita por Acciones", a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha del último balance e inventario general practicado por la misma. — Segunda. — La Sociedad tiene el mismo objeto que la Comandita por Acciones, y en consecuencia, se dedicará en especial a la industrialización y comercialización de rellenos, (algodón, lana, nylon, etcétera), para tapizados, importación y exportación y consignaciones, y en general a toda otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera. — La duración de la Sociedad es de diez años, desde el treinta de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato; ese lapso es prorrogable por otros diez con la aprobación unánime de los socios. — Cuarta. — El capital de la Sociedad se establece en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Angel Gómez y don Angel Agustín Gómez, cien cuotas que representan un capital de cien mil pesos moneda nacional para cada socio, y doña Agustina Vila de Gómez, doscientas cuotas que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas en bienes según surge del Balance e Inventario General realizado el treinta de abril del corriente año, firmado por todos los socios y debidamente certificado por Contador Público, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lope de Vega número trescientos catorce, de la ciudad de Buenos Aires o donde se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta. — La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades de administración, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas y especialmente de compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas y todas aquellas que fueran necesarias a los fines sociales, así como también para formar parte de otras sociedades, pactando los aportes y demás condiciones que sean convenientes. — Los socios gerentes podrán actuar fuera de la Sociedad en otras actividades distintas del objeto social, siempre que a juicio de los demás no resulte perjudicial para la marcha de la empresa. — Séptima. — La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los tres socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava. — Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que al efecto se determine, computándose dichos retiros a cuenta de las utilidades. — Décima. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primera. — En caso de retiro de un socio la Sociedad prosiguirá sus actividades con los socios restantes, debiendo éstos al saliente sus cuotas sociales. — Estas se tomarán a su valor nominal y sin derecho a valor llave, debiendo el socio saliente otorgar las facilidades necesarias para el pago de las mismas. — Décima Segunda. — Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición que es señalada en el artículo anterior. — Décimo Tercera. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta. — En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan por unanimidad, la Sociedad se podrá transformar en cualquier otro tipo de Sociedad legislada por el Código de Comercio o Leyes que lo complementan. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Angel Gómez. — Angel Gómez. — Agustina Vila de Gómez. — Está mi sello. — Ante mí: N. Hocsman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dafitex, (Distribuidora Argentina de Fibras Textiles), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del millón setecientos diez y nueve mil cuatrocientos quince, al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. N. Hocsman. —

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.31|10-Nº 29.688-v.31|10|62

CREACIONES DIXILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Bartolomé Nicolás Schmucler, argentino, de 35 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río Limay Nº 1248, Capital Federal y Manuel Schmucler, argentino, de 36 años de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en Ercilia Nº 5626, Dto. C, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro CREACIONES DIXILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2641, locales 506 y 508, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la confección y comercialización de artículos para damas pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitaciones de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Bartolomé Nicolás Schmucler, novecientas cincuenta cuotas del capital social y a Manuel Schmucler cincuenta cuotas de dicho capital. — El capital social se encuentra totalmente integrado en materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas corrientes bancarias, etc., de acuerdo con el inventario practicado al día 31 de julio de 1962. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las disposiciones del presente contrato, prorrogable por igual lapso si con una anticipación mínima de noventa días al de su vencimiento ninguno de los socios solicitare su exclusión por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época de acuerdo con las exigencias del giro comercial, siempre que medie la conformidad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida en forma indistinta por los dos socios, quienes tendrán carácter de gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social adoptada, precedida por un sello con la denominación de la sociedad, pudiendo suscribir todas las obligaciones a cargo de la firma y efectuar pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto comercial de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni facilitarla como fianza o garantía de terceros. — Séptima: El socio Bartolomé Nicolás Schmucler, tendrá a su cargo la función comercial, industrial y financiera de la sociedad, a la que deberá consagrar íntegramente su tiempo y capacidad; el socio Manuel Schmucler, dedicará el tiempo necesario para cumplir con la dirección de la parte administrativa y contable de la sociedad para lo cual actuará como asesor contable-impositivo. — Octava: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si dentro de los sesenta días siguientes ninguno de los dos socios lo observara expresamente; cuando alguno de los socios lo exija, podrán practicarse balances generales parciales. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará inmediatamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuido en la siguiente proporción: al socio Bartolomé Nicolás Schmucler, el setenta y cinco por ciento de las utilidades mencionadas, y al socio Manuel Schmucler el veinticinco por ciento restantes; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su exclusión de la sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación en cuyo caso deberá practicarse un balance general de las actividades sociales a esa fecha para establecer la parte que le corresponde al socio que se retira en el capital social, reservas y utilidades, tomándose en la misma en consideración los valores respectivos por llave de negocio y|o de local para cuya valoración se aplicarán los métodos técnicos correspondientes al caso, ajustándose en más o menos con los valores que regirán en plaza en ese momento. — La forma de pago de dicha parte social será determinada de común acuerdo entre las partes, debiendo conservarse las siguientes bases mínimas: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento documentable con obligaciones propias y|o de terceros que no excedan los ciento ochenta días. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el restante podrá optar entre continuar las operaciones sociales con los herederos, en cuyo caso deberán unificar su representación, o negarse a la inclusión de los mismos en la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los treinta días con el objeto de determinar la parte que le corresponde en la sociedad al socio fallecido o incapaz, aplicándose las disposiciones de la cláusula precedente en la parte pertinente; la sociedad tendrá prioridad en la adquisición de dicha parte social. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la disolución parcial o total de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor a designarse de común acuerdo entre los socios, quien deberá dictar su fallo dentro de los treinta días de tomado conocimiento del litigio, comprometiéndose los socios a respetarlo, siendo el mismo inapelable. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los abajo firmantes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y en fe de ellos lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de gestionar su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo escrito entrelíneas "bajo". — Vale. — Firmado: Bartolomé Nicolás Schmucler — Manuel Schmucler. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.31|10-Nº 29.689-v.31|10|62

CASTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Adolfo Coto cede, vende y transfiere, por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1961, a las 150 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene en CASTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un precio total de $ 450.000.— m|n. a Antonio Malagrino, 37 cuotas; a Aldo Salustiano Redondo, 38 cuotas, a Ludmila Brezavscek de Rainis, 37 cuotas y a Juan Castellucci, 38 cuotas. — José Enrique Ponga, cede, vende y transfiere, por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1961, las 150 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene en Castel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precio total de $ 600.000.— m|n., a Antonio Malagrino, 38 cuotas, a Aldo Salustiano Redondo, 37 cuotas; a Ludmila Brezavscek de Rainis, 38 cuotas y a Juan Castellucci, 37 cuotas. — Ambos vendedores quedan desvinculados de Castel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde la fecha en que se firmaron los documentos consignados supra.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.31|10-Nº 29.705-v.31|10|62

BALME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ruben Najimov, argentino, casado, León Jaime Brander, argentino, casado; e Isidro Serber, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Medrano 946, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social BALME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 1584 al folio 203 del libro 42 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en aumentar el capital social con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, con la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, por partes iguales, quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Rubén Najimov trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional; León Jaime Brander trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional; e Isidoro Serber trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Se conviene además en modificar la cláusula décima del contrato social, sólo en lo referente a la fecha de cierre de los Balances Generales, determinando para el futuro que éstos se realicen anualmente el treinta de junio, y se establece que el cierre del segundo ejercicio comercial se practicará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Firmado: Isidoro Serber, León Jaime Brander y Rubén Najimov.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. — e.31|10-Nº 29.711 v.31|10|62

S C R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de septiembre de 1962, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, los señores María Cristina Acevedo de Petrocelli, Osman Depierre y Benjamín Petrocelli, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SCRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Bulnes 1689|91, Capital, han resuelto modificar los artículos séptimo y noveno del contrato social, los que han quedado redactados en la forma siguiente: "Artículo séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Osman Depierre y Benjamín Petrocelli, en calidad de socios gerentes y de acuerdo a las siguientes prescripciones: harán uso de la firma social en forma conjunta, comprometiendo a la sociedad con el carácter de socios gerentes, con la excepción de las actuaciones administrativas o contenciosas ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y Aduana, donde con la simple firma de uno cualesquiera de los socios gerentes obligarán a la sociedad. Los socios de común acuerdo podrán otorgar poderes generales o especiales de administración a terceros, pudiendo revocarlos por común decisión. — También podrán otorgar poderes limitados, judiciales, siempre de común acuerdo entre todos los integrantes de la sociedad, tanto para su otorgamiento como para su revocación en cualquier momento y aun estando en juicio. — Artículo noveno: Los socios gerentes percibirán por su trabajo un sueldo de pesos Dos mil moneda nacional (m$n. 2.000) mensuales, el cual sólo podrá ser modificado por decisión unánime de los integrantes de la sociedad. En el caso de ingresar nuevos socios, el sueldo de los gerentes no podrá ser modificado salvo decisión unánime, pudiendo asignarse o no sueldos a los socios que entraren y desempeñaren funciones específicas dentro de la sociedad. Estos sueldos se imputarán a gastos generales". — Las partes ratifican las restantes cláusulas del contrato no modificadas. Firmado: Osman Depierre. — Benjamín Petrocelli. — María C. A. de Petrocelli. — Enmendado "1960" Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. — e.31|10-Nº 29.720 v.31|10|62

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 1º de setiembre de 1962, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad "La Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Callao Nº 83|89, Capital: a) Cien (100) cuotas Ricardo Domingo Ghiotto; b) Cuarenta (40) cuotas Darío Di Dieco; c) Veinte (20) cuotas Arnoldo Marcelino Storino; y d) Cinco (5) cuotas cada uno de los socios Julio Ramón Augusto Briend, Juan Luciano Montenegro, Melitón Calixto Tattone y Margarita Dorila Lucero; — Las ciento ochenta (180) cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que se ceden son adquiridas en la forma siguiente: a) Treinta y cinco (35) cuotas cada uno de los señores Raúl Albino Okrestich, argentino, Estanislao Godnic, italiano y Fernando Manuel Sarlenga, argentino; b) Treinta (30) cuotas cada uno de los señores Dámaso González, español y Aurelio Miranda, español y c) Quince (15) cuotas Melchor Gimeno, español, domiciliados todos en Bárcena 2160, Capital. — Los señores Ricardo Domingo Ghiotto, Darío Di Dieco, Arnoldo Marcelino Storino, Julio Ramón Augusto Briend, Juan Luciano Montenegro, Melitón Calixto Tattone, Margarita Dorila Lucero, Raúl Albino Okretich, Estanislao Godnic, Fernando Manuel Sarlenga, Dámaso González, Aurelio Miranda y Melchor Gimeno, ahora únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar totalmente el contrato de sociedad el que en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Callao Nº 83|89 sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados, servicio de bar y lunch, restaurante y todo aquello que sea similar, afín, derivado o relacionado con esos rubros y actividades, ubicado en la calle Callao Nº 83|89 de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Dámaso González, Aurelio Miranda y Melchor Gimeno a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro; girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los gerentes ejercerán sus funciones durante un ejercicio comercial. — Finalizado éste, los socios reunidos en Asamblea por mayoría de votos de capital, procederán a designar nuevos gerentes, pudiendo recaer la designación en los mismos socios cuyos mandatos como Gerentes terminaron en el ejercicio anterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cuatrocientas sesenta (460) cuotas o sean pesos Cuatrocientos sesenta mil moneda nacional (m$n 460.000.—) el socio señor Ricardo Domingo Ghiotto; b) Doscientas diez (210) cuotas o sean pesos Doscientos diez mil moneda nacional (m$n. 210.000.—) el socio señor Dario Di Dieco; c) Noventa (90) cuotas o sean pesos Noventa mil moneda nacional (m$n. 90.000.—) el socio señor Arnoldo Marcelino Storino; d) Treinta y cinco (35) cuotas o sean pesos Treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 35.000.—) cada uno de los socios señores Raúl Albino Okretich, Estanislao Godnic y Fernando Manuel Sarlenga; e) Treinta (30) cuotas o sean pesos Treinta mil moneda nacional (m$n. 30.000.—) cada uno de los socios señores Dámaso González y Aurelio Miranda; f) Quince (15) cuotas o sean pesos Quince mil moneda nacional (m$n. 15.000.-) cada uno de los socios señores Melchor Gimeno, Juan Luciano Montenegro, Melitón Calixto Tattone, Margarita Dorila Lucero y Julio Ramón Augusto Briend. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que firmado por todos los integrantes de la sociedad se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad se consituye por el término de veinte (20) años a contar del día 1º de Enero de 1948. — Sin perjuicio de ello y excepto los señores Dámaso González, Melchor Gimeno y Aurelio Miranda, que se obligan a prestar su trabajo personal siendo condición inherente a su calidad de socio, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con dos meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercico. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de dos socios por ejercicio y siempre y cuando que sus cuotas sociales no representen más del 10 o|o del capital social. — Sexta: Anualmente el día 31 de Agosto se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá: a) el 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social y b) las sumas que la Asamblea destine para los socios que han prestado servicios personales. El saldo será distribuido en proporción a los capitales aportados. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El Balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatutido en el art. 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el 30 o|o del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas sociales, después de transcurridos dos ejercicios comerciales, serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo, salvo resolución favorable de los socios reunidos en Asamblea por mayoría de capital. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, podrá vender y|o ceder las cuotas sociales a terceros, a condición de conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas. — Décimo segunda: Los socios señores Dámaso González, Aurelio Miranda y Melchor Gimeno deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula Octava. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato". — Firmado: Ricardo Ghiotto. — Darío Di Dieco. — Arnoldo M. Storino. — Margarita D. Lucero. — Melitón C. Tattone. — R. A. Briend. — Melchor Gimeno. — Juan L. Montenegro. — F. M. Sarlenga. — Dámaso González. — Aurelio Miranda. — Estanislao Godnic. — Raúl Okretich. — Sobre raspado: "convocarán" "Firmado Ricardo". Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — E|líneas: argentino; italiano; español; español; español domiciliados todos en Bárcena 2160, Capital, Vale. Argentino, También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000. — e.31|10-Nº 29.721 v.31|10|62

DAVID KOUNDAKJIAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "DAVID KOUNDAKJIAN E HIJO S. R. L.", con efecto al 31 de diciembre de 1958 y se hace cargo del activo y pasivo el señor José Martín Koundakjian.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. — e.31|10-Nº 29.727 v.31|10|62

J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13|9|1962, pasada al fº 4403 del Registro 132 ante el Escribano don Luis María Tissone, la Sociedad "J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de su Contrato Social hasta el 1º de octubre de 1963.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.31|10-Nº 29.731 v.31|10|62

LOSIETE MATERIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "LOSIETE MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Exportación e Importación, con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 29.768-v.31|10|62

CONMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato. — Entre los señores Italo Humberto Gasparetti, argentino, L. E. Nº 4.074.494, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 3261, Olivos, Prov. de Buenos Aires; don Ontano Nicola, italiano, pasaporte Nº 8.081.344, casado, con domicilio en la calle Belgrano Nº 4270, Capital; Jorge Svaton, argentino, L. E. Nº 4.079.555, casado, con domicilio en la calle Mariano Acha Nº 4899, Capital; Susana Juana Gasparetti, argentina, L. C. Nº 2.993.021, soltera, con domicilio en la calle José E. Rivera Nº 5384, Capital, y Julio Juan Carosso, argentino, C. I. Nº 3.744.355, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 5664, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, la que se regirá conforme a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que se detallan a continuación: Primera — Denominación y domicilio: Los nombrados precedentemente Italo Humberto Gasparetti, Ontano Nicola, Jorge Svaton, Susana Juana Gasparetti y Julio Juan Carosso, declaran constituída entre ellos la sociedad que girará bajo la denominación de "CONMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Suipacha Nº 921, 1er. piso, oficina 3, de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda — Vigencia: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a partir del 1º de mayo de 1962. — Tercera — Objeto: La Sociedad se dedicará a Construcciones Civiles y Obras Públicas, montajes de estructuras metálicas, electromecánica, y compra y venta de propiedades, pudiendo, asimismo, dedicarse a otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta — Capital Social: El capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda legal (m$n 1.000.000), divididos en mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Italo Humberto Gasparetti, doscientas (200) cuotas equivalentes a doscient s mil pesos moneda legal (m$n. 200.000): el señor Ontano Nicola suscribe doscientas cincuenta cuotas (250) equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 250.000); el señor Jorge Svaton suscribe ciento cincuenta cuotas (150) equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda legal ($ 150.000); la señorita Susana Juana Gasparetti suscribe ciento cincuenta cuotas (150) equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 150.000), y el señor Julio Juan Carosso suscribe doscientas cincuenta cuotas (250) equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000). — Dicho capital está constituído por los bienes, cuyo detalle surge del Activo y Pasivo que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Gerentes: Nómbrase gerentes de la Sociedad a los socios señores Italo Humberto Gasparetti y Ontano Nicola, quienes con su firma indistinta o conjunta, precedida de la denominación social, tienen las más amplias facultades para realizar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en lo concerniente a su administración y a sus negocios, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceros. Quedan expresamente facultados para firmar contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales o entidades autárquicas, pudiendo tomar en arrendamiento aún por períodos mayores a seis años, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos. — Sexta — Facultades: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerden las leyes, la Sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, importar y exportar con sus trámites respectivos ante la Aduana y Bancos del país o del extranjero; adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, celebrar, transferir o rescindir toda clase de contratos, incluso de locación de obras o de servicios; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes; explotar marcas de fábrica, patentes de invención, señales de hacienda etc.; integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otras sociedades o personas; dar y recibir préstamos de dinero o efectos con o sin garantía, operando con particulares o Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución Bancaria oficial o particular existente o que se creare; descontar o suscribir giros, cheques, avales, letras y demás papeles de comercio, como aceptante o endosante, librador o avalista; girar en descubierto; abrir y cerrar cuentas bancarias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos o realizar cualquier acto que convenga a la Sociedad, entendiéndose que la presente cita es simplemente enumerativa y de ningún modo taxativa o limitativa. — Séptima — Ejercicio: El ejercicio comercial cerrará el 30 de abril de cada año. A esta fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los materiales y obras en curso existentes a esa fecha serán contabilizados por su valor de costo; los bienes del Activo Fijo se amortizarán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, como así también se efectuarán las provisiones y previsiones de las leyes sociales y reservas de la Ley 11.729. — Octava — Renuncia: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros; los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas o reemplazar al socio saliente. En el caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado; dentro de los noventa días del mismo se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, determinándose el haber del socio saliente, el que le será abonado diez por ciento (10 o|o) al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del nueve por ciento (9 o|o) anual. — Novena — Fallecimiento o incapacidad: En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se liquidará la Sociedad. Se practicará, a la fecha que esto aconteciera, un Balance General y su Cuadro de Pérdidas y Ganancias, abonándose íntegramente el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima — Distribución de beneficios o pérdidas: Del Balance, practicado según lo establecido en la cláusula séptima, las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para determinar la representación de los socios, cada cuota capital equivale a un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requerirán unanimidad: cambio de objeto social o aumento de capital. — En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de 1962. — Enmendado: 808|1344: Vale. — Italo Humberto Gasparetti; Ontano Nicola; Jorge Svaton; Susana Juana Gasparetti; Julio Juan Carosso. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.31|10 Nº 29.744 v.31|10|62

V I P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de 1962, los señores Samuel Streinger, casado, argentino, con domicilio en Terrero 2057, Capital Federal, por una parte, y por la otra don Moisés Grosman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Pasteur 332, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación de VIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a partir de la fecha del presente los arriba citados dejan constituída esta sociedad cuyo objeto será la explotación de una casa de lunch y comida. — Segundo: La sede social estará en el subsuelo y en la superficie de entrada al mismo, del local sito en Pasteur 332, Capital Federal; dicho local es propiedad del señor Mauricio Grosman. — Tercero: La administración y organización estará a cargo del señor Samuel Streinger, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, bajo sello social. — Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años prorrogable automáticamente por un plazo igual si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Quinto: Anualmente, el 30 de mayo de cada año se practicará el correspondiente balance general, pudiendo los socios retirar las correspondientes ganancias si no hubiera deudas a pagar. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad previa y expresa de ambas. — Séptimo: La sociedad sólo podrá transferir por acuerdo unánime de los socios. — Octavo: El capital social estará constituído por cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de mil pesos, aportados del modo siguiente: el socio Streinger doscientas cuotas de mil pesos en instalaciones y muebles y útiles de trabajo; el socio Grosman también doscientas cuotas de mil pesos cada una constituído por el valor llave del local subsuelo donde funciona la sociedad, importe que de común acuerdo le atribuyen las partes. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento e incapacidad absoluta de uno de los socios, sus herederos o representantes legítimos podrán optar por continuar el giro social en cuyo caso deberán unificar su representación, o bien podrán optar por la disolución total de la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución total de la sociedad por retiro de un socio se procederá a la venta de los bienes objeto de la misma al mejor postor o a terceros, pero siempre en igualdad de condiciones habrá un derecho de preferencia para el socio restante. — Duodécimo: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre los siguientes actos: 1) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención; 2) Efectuar toda clase de operaciones, inclusive prendarias e hipotecarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial mixta o particular, creada o por crearse, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos y|o descuentos, endosar cheques, etc. 3) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza, revocarlos y otorgar y percibir mandatos, comisiones y consignaciones de toda naturaleza. 4) Llevar a cabo todos los demás actos que sea necesario para el desenvolvimiento de la sociedad, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios al tiempo de duración de este contrato o de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — Samuel Streinger. Moisés Grosman.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.31|10-Nº 29.755-v.31|10|62

DIMBELL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Luis Alberto D'Acunto, argentino, C. I. Nº 1.985.086, Irene Olga Navarro, argentina, L. C. Nº 0990723, Claudina Deletraz, argentina, L. C. número 2.593.401, Emma Nélida Cabiró, argentina, L. C. Nº 0.021.574 y José Toscano, italiano, C. I. Nº 3.890.087, por una parte, en su carácter de únicos socios componentes de DIMBELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL e INDUSTRIAL con sede en esta Capital calle San Martín 627, planta baja, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2.951 al folio 173 del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, calidad de socios, los cuatro últimos, que adquirieran por contrato de cesión de cuotas de capital celebrado con posterioridad al citado contrato social en Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1959 y que, a su vez fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1959 bajo el Nº 4.105 al folio 453 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, por la otra, los señores Emilio Cristóbal Imperiali, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa María del Buen Aire 672 de esta Capital, C. I. Nº 2.506.719, Alberto Carlos Blondeau, argentino, casado, domiciliado en Aviador Rolhand 547, [...] mas del Palomar, Provincia de Bue[...] Aires, C. I. Nº 2.206.727 y Manuel I[...] tovich, argentino, casado, domiciliado [...] R. Rivarola 196 de esta Capital, C[...] Nº 2.405.514, todos mayores de edad [...] hábiles para contratar, convienen [...] formalizar, a los efectos de su publi[...] ción y debida inscripción en el Regis[...] Público de Comercio, lo siguiente: P[...] mero: Irene Olga Navarro, cede, ven[...] y transfiere a favor de Emilio Cristó[...] Imperiali, sus trece cuotas de capit[...] valor nominal de mil pesos moneda [...] cional cada una, que únicamente tie[...] y le corresponde en la sociedad an[...] mencionada. — Segundo: Claudina D[...] letraz, cede, vende y transfiere a fav[...] de Alberto Carlos Blondeau, sus tre[...] cuotas de capital, valor nominal de [...] pesos moneda nacional cada una, q[...] únicamente tiene y le corresponde [...] la sociedad antes mencionada. — Ter[...] ro: Emma Nélida Cabiró, cede, vende [...] transfiere a favor de Manuel Ilutovi[...] sus doce cuotas de capital, valor nom[...] nal de mil pesos moneda nacional ca[...] una que únicamente tiene y le corre[...] ponde en la sociedad antes menciona[...] Cuarto: José Toscano, cede, vende [...] transfiere a favor de Emilio Cristób[...] Imperiali sus cincuenta cuotas de capit[...] valor nominal de mil pesos moneda n[...] cional cada una, que únicamente tie[...] y le corresponde en la sociedad ant[...] mencionada. — Quinto: Por el hecho [...] las citadas transferencias, los cedent[...] Irene O. Navarro, Claudina Deletra[...] Emma N. Cabiró y José Toscano qued[...] totalmente desvinculados como socios [...] Dimbell Sociedad de Responsabilid[...] Limitada, Comercial e Industrial, h[...] ciendo renuncia, en este acto, al car[...] de gerentes que venían ejerciendo p[...] aplicación de las disposiciones de [...] cláusula quinta del Contrato Social [...] toda su extensión. — Sexto: El precio [...] las citadas transferencias queda conv[...] nido en el valor nominal de las cuot[...] cedidas, estableciéndose su pago en fo[...] ma privada y por separado. — Séptim[...] A los efectos legales pertinentes el s[...] ñor Luis Alberto D'Acunto, como soc[...] restante, presta su pleno acuerdo al i[...] greso de los tres nuevos socios. — P[...] su parte, los señores E. C. Imperiali, [...] C. Blondeau y M. Ilutovich manifiesta[...] conocer el contrato social y su posteri[...] reforma, en todos sus términos, a cu[...] fiel y estricto cumplimiento se obliga[...] en un todo de conformidad con sus clá[...] sulas. — Octavo: Atento a lo precede[...] temente estipulado, queda entendi[...] que los nuevos socios Sres. Emilio [...] Imperiali, Alberto C. Blondeau y M[...] nuel Ilutovich, adquieren la calidad [...] gerentes con las mismas amplias facu[...] tades de que gozaban los cedentes de l[...] referidas cuotas de capital y de que g[...] za actualmente y seguirá gozando, en [...] sucesivo, por quedarse en la sociedad [...] otro socio Sr. Luis Alberto D'Acunt[...] para obrar todos, separada o conjunt[...] mente, en nombre y representación [...] la misma (Cláusula quinta del Contra[...] Social) con el uso individual e indistin[...] de la firma social (Cláusula sexta). — En tal sentido se deja reformada la pr[...] mer frase de la cláusula quinta del cit[...] do Contrato Social en la siguiente fo[...] ma: "La dirección y administración d[...] la Sociedad estará a cargo de todos l[...] socios". — Noveno: Acto seguido, re[...] nidos entonces los nuevos socios Sre[...] Emilio C. Imperiali, Alberto C. Blo[...] deau y Manuel Ilutovic juntamente co[...] el Sr. Luis A. D'Acunto, en su calida[...] los cuatro, de únicos componentes, e[...] lo sucesivo, de Dimbell Sociedad de Re[...] ponsabilidad Limitada Comercial e In[...] dustrial, convienen, por acuerdo unán[...] me, elevar el Capital Social a la suma d[...] Un Millón de pesos moneda nacion[...] dividido en mil cuotas de mil pesos valo[...] nominal cada una, mediante el aument[...] de novecientas cuotas de capital qu[...] son suscriptas en la siguiente forma [...] 238 (Doscientas treinta y ocho) cuota[...] por el Sr. Luis Alberto D'Acunto, 18[...] (Ciento ochenta y siete) cuotas por [...] Sr. Emilio C. Imperiali, 237 (Doscien[...] tas ertinta y siete) cuotas por el Sr. Al[...] berto C. Blondeau y 238 (Doscienta[...] treinta y ocho cuotas por el Sr. Ma[...] nuel Ilutovich, quienes las integran to[...] talmente, en este acto, mediante capita[...] lización de iguales importes que les co[...] rresponden como créditos personale[...] contra la sociedad, según Balance Ge[...] neral practicado al treinta de junio d[...] mil novecientos sesenta y uno y qu[...] deciden realizar con efecto al treinta d[...] junio de mil novecientos sesenta y dos [...] — A continuación y atento a que la[...] mencionadas cesiones de cuotas y trans[...] ferencias de créditos traen como conse[...] cuencia una modificación del Capital e[...] cuanto a su monto y en cuanto a la pro[...] porción en que, el mismo queda sus[...] cripto y realizado, se resuelve, por acuer[...] do unánime, reformar la cláusula cuart[...] del Contrato Social, la que se deja re[...] dactada en los siguientes términos: "Cuarta: El capital social se establec[...] en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mi[...] pesos cada una, quedando totalmente suscripto e integrado a la fecha en la siguiente proporción: 250 (Doscientas cincuenta) cuotas por Luis Alberto D'Acunto, 250 (Doscientas cincuenta) cuotas por Emilio Cristóbal Imperiali,

250 (Doscientas cincuenta) cuotas por Alberto Carlos Blondeau, y 250 (Doscientas cincuenta) cuotas por Manuel Ilutovich" — Décimo: En este mismo acto, los referidos socios resuelven modificar la cláusula octava del Contrato Social la que, de común acuerdo, y en forma unánime, dejan redactada del siguiente modo: "Octava: La utilidad líquida y realizada que arroje cada uno de los ejercicios cerrados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a) Un millón de pesos, o el monto menor resultante en caso de que dicha utilidad no llegare a alcanzar esa cifra, en la proporción: del 10 o|o (Diez por ciento) para el Sr. Luis Alberto D'Acunto y del 30 o|o (Treinta por ciento) para cada uno de los socios restantes; b) El resto o saldo en exceso del millón de pesos antes mencionado, si lo hubiere, en la proporción del 18 y 1|2 % (Diez y ocho y medio por ciento) para el Sr. Luis Alberto D'Acunto y del 25 1|2 o|o (Veinticinco y medio por ciento) para cada uno de los socios restantes; destinado el 5 o|o (Cinco por ciento) sobrante a la constitución de un fondo para previsiones y|o gratificaciones. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción del 19 o|o (Diez y nueve por ciento) para el Sr. Luis Alberto D'Acunto y del 27 o|o (Veintisiete por ciento) para cada uno de los socios restantes" — Quedan ratificadas las demás cláusulas del Contrato de Sociedad en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Luis Alberto D'Acunto, José Toscano, Emma Nélida Cabiró, Irene Olga Navarro, Claudina Deletraz, Alberto Carlos Blondeau, Emilio Cristóbal Imperiali, y Manuel Ilutovich

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.31|10-Nº 29.758-v.31|10|62

FAIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Setiembre de 1962, reunidos los señores Saul Faiferman, soltero, con domicilio en Cucha Cucha 1350, Silvio Faiferman, casado, domiciliado en Acoyte 1224 y Rafael Quesada, casado, con domicilio en La Florida 1479, Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas del presente contrato, que se enumeran a continuación. Primera: Naturaleza: Se declara constituida entre los suscriptos con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada. Segunda: Término y Domicilio: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados desde la fecha indicada en el punto anterior. El domicilio se fija en la calle Cucha Cucha 1370 Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, se deja constancia que la sociedad tuvo como asiento anterior a la fecha el de la calle Zárate 610 de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de toda clase de calzados en general y anexos a dicho ramo. Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, representando cada cuota un voto. El capital está totalmente suscripto en la siguiente forma: señor Saul Faiferman, un millón de pesos o sean mil cuotas; señor Silvio Faiferman, quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas y el señor Rafael Quesada, quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas. Todo el capital está totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance-inventario que las partes suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. Quinta: Designación: La sociedad girará con la designación de FAIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 2.000.000.— Sexta: Administración y Gerencia: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes, actuarán en forma indistinta para todos los actos que correspondan al objeto social no pudiendo comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías ni negociaciones que no hagan a su objeto, ni tampoco a título gratuito ni en beneficio personal o particular de los socios. La sociedad operará con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central y|o con todo otro Banco oficial o particular (nacionales o provinciales) creados o a crearse. A los efectos de una mejor administración y dirección de la sociedad los socios, indistintamente, están facultados para: a) adquirir el dominio, condominio, o la nula propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago y de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago, y demás condiciones de operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prenda, o otras garantías reales y sin limitación de tipo o cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes-reglamentos que rigen esas operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, remover, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o participaciones. Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales o provinciales y la Dirección Impositiva por sí o por apoderados. h) Comparecer en juicio por sí o por apoderados como actor o demandado, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, denunciar, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones pre-existentes y comprometer en arbitros. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujeto a estas formalidades. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. l) Se entiende que tiene poder amplio y especial para todo aquello que requiera especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Séptima: Sueldos y Votaciones: Se fija en concepto de sueldo para cada socio, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad, la suma de quince mil pesos moneda nacional mensuales. Este importe podrá ser aumentado o disminuido por decisión de los socios. Las votaciones se efectuarán en la forma que determina la Ley 11.645. Los socios deberán dedicarse exclusivamente al objeto social. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades o Pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de toda la actividad social; sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar que se practique un balance general en cualquier momento, siempre que tal pedido no perjudique la marcha normal del negocio. Cada balance anual o cualquiera de los previstos, se considerarán definitivamente aprobados dentro de los quince días hábiles de practicados y de comunicados a los interesados, si es que no fueren fehacientemente observados por cualquiera de los socios. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporciones: Saúl Faiferman, cuarenta por ciento y treinta por ciento para cada uno de los señores Silvio Faiferman y Rafael Quesada. Utilidad líquida es la que se obtenga del giro social, previo descuento del fondo de reserva legal u otros que los socios crearen, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Las partes netas que se obtengan se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, no devengarán interés y se podrá disponer de las mismas si es que hubiera disponibilidades, sobre la base de simultaneidad y proporcionalidad respecto de lo que corresponda a cada uno. — Novena: Disolución - Liquidación - Fallecimiento - Incapacidad: En cualquier caso de disolución, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente, pudiendo renunciar uno en favor de otro u otros. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados por este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los otros; c) Para ceder su cuota a alguno de los mismos socios o a terceros extraños con consentimiento de los socios, conforme a este contrato y a la ley. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicar tal decisión por escrito con una anticipación no menor de tres meses. La parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado o al dimitente, emanada del balance general previsto, le será abonada a sus herederos o representantes legales o a él, en cuatro cuotas trimestrales con más el interés bancario vigente a esa fecha, pagadero con cada cuota. Los plazos comenzarán a correr desde que se haga manifiesta la voluntad de las partes en tal sentido. — Décima: Jurisdicción: Para todos los efectos del presente, las partes, y hasta la total y mutua dación de carta de pago, se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, haciéndose ello extensivo a los herederos y representantes legales de los socios. Conformes las partes con todo lo establecido, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro. — Fdo.: Saúl Faiferman. — Silvio Faiferman. — Rafael Quesada.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.31|10-Nº 29.764-v.31|10|62

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, se ha convenido en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las personas siguientes: don Domingo Malaccorto, argentino, casado, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4046, Capital Federal, don Pedro Mattano, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 65 y don Roberto Jalife, argentino, casado, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 459, la sociedad se constituye bajo las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo el rubro "COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL S. R. L." utilizándose para su designación las siglas CO-FIN-CO S. R. L. y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Corrientes Nº 2438, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años a partir del día 1º de enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades ya desarrolladas por la sociedad de hecho preexistente, pudiendo prorrogar por dos períodos más, iguales en acuerdo de socios, y a cuyo efecto se deberá tomar determinación con seis meses de antelación a la finalización de cada período, con constancia en acta. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Novecientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 906.000 m|n.) dividido en cuotas de Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, totalmente aportado según balance que corre por separado, correspondiendo el aporte de cada socio en la suma siguiente: don Domingo Malaccorto, Trescientas dos cuotas, o sean Trescientos dos mil pesos moneda nacional. — Don Pedro Mattano, Trescientas dos cuotas, o sean Trescientos dos mil pesos moneda nacional y don Roberto Jalife Trescientas dos cuotas, o sean Trescientos dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — b) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; — c) De mandatos: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos. Para el cumplimiento de los fines mencionados la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos, y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de este mismo contrato social. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente designándose a ese fin al socio Roberto Jalife, aclarándose que ante el evento de su ausencia por incapacidad física podrá ser reemplazado por cualquiera de los socios restantes, y es personalmente responsable por todos aquellos actos u omisiones que comporten mal desempeño, violación a la ley, a las normas de este contrato y|o a las resoluciones que se establezcan en acta. — En el desempeño de sus funciones tendrá uso de la firma social, sin más limitaciones que las que se imponen en este contrato, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo a tal efecto dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras o pagarés, y en general todos los demás actos de la más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limtativa. — Queda establecido que toda operación que exceda el límite de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) en efectos generales deberá contar con la aprobación expresa de dos de los socios, eximiéndose de esta limitación normativa las operaciones de índole bancaria. — Las operaciones sobre inmuebles, sin excepción deberán contar con la aprobación expresa de todos los socios. — Sexto: Cada uno de los socios deberá retirar mensualmente con cargo a utilidades la suma de seis mil quinientos peso moneda nacional ($ 6.500 m|n.) éstos retiros podrán modificarse periódicamente, pero sus montos no podrán ser desiguales entre sí en ningún caso. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en sociedades que abarquen los mismos ramos, ni podrán tampoco comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas como fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se confeccionará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Las utilidades se distribuirán o soportarán, según sea el caso, entre los socios, en función de cuotas de capital, formándose, aparte de la reserva legal, una reserva especial para aumentos de capital, cuyo monto se fijará en cada oportunidad en acuerdo de socios. Los aumentos de capital que se convengan tendrán el carácter de obligatoriedad, y deberán ser aportados por los socios en partes iguales cada uno de ellos. Los saldos de utilidades no retirados quedarán en prestación automática a la sociedad y gozarán de un interés igual al que cobran los Bancos oficiales para los descuentos de pagarés comerciales. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al Veinticinco por ciento (25 o|o) del capital social del año en que se produjeran, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En este caso, como en cualquier otro que pudiera causar la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los mismos socios, actuando como Gerentes en acción conjunta en esta circunstancia. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento de algún socio, dentro de los sesenta (60) días posteriores se procederá a practicar un balance general al día de producirse este evento, y como sus heredero no serán aceptados en la sociedad se les abonará el importe que por todo concepto les corresponda en veinticuatro (24) mensualidades iguales y consecutivas, con más el veinticuatro por ciento (24 o|o) de interés anual, liquidado a partir de la décimo tercera cuota inclusive sobre el saldo total existente de doce cuotas. En el caso de retiro de algún socio deberá comunicarlo a sus socios mediante telegrama colacionado con sesenta días de antelación, su capital y utilidades le serán abonados en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, las doce primeras cuotas serán sin interés y las doce restantes con más el interés del uno por ciento mensual. Ningún socio podrá ceder ni transferir a terceros su cuota de capital. — Décimo primero: En el caso de disolución de la sociedad, el período de liquidación tendrá una duración mínima de doce meses, a partir de la fecha en la cual se decida liquidarla. — De conformidad con lo estipulado precedentemente, se firman cuatro ejem-

plares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha citados ut supra. — Fdo.: Domingo Malaccorto. — Pedro Mattano. — Roberto Jalife. — Otrosí digo: Dejamos establecido que la razón social de la presente sociedad será la de Compañía Financiera Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Domingo Malaccorto. — Pedro Mattano. — Roberto Jalife. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.31|10-Nº 29.780-v.31|10|62

ROQUERO Y VECCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de setiembre de 1962, los señores Adolfo Ernesto Roquero y Luis Felipe Vecchio, únicos socios de "ROQUERO Y VECCHIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar el capital social de $ 1.000.000 a la suma de 2.000.000 de $ m|n., mediante el aporte del socio Adolfo Ernesto Roquero de $ 600.000, o sean 600 cuotas, y del socio Luis Felipe Vecchio de $ 400.000, o sean 400 cuotas, con cargos a los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, quedando en plena vigencia todas las demás estipulaciones del contrato social y la participación total de cada socio en la siguiente forma: Adolfo Ernesto Roquero, 1.200 cuotas o sean $ 1.200.000 y Luis Felipe Vecchio, 800 cuotas o sean $ 800.000 m|n.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ [illegible] — e.31|10-Nº 29.806-v.31|10|62

CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1463. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, don José Francisco Castro, que manifiesta ser casado, argentino; don Juan Vallecillo, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado; don Rafael Papini, que manifiesta ser casado, argentino, y don Enrique Calpe, que manifiesta ser casado, español, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Juan B. Malvicino, con fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos setenta y nueve, al folio trescientos cincuenta del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por escritura otorgada ante el Escribano, también de esta Capital, don Moisés Vengerow, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cinco, al folio noventa y seis del libro veinte y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos instrumentos tengo para este acto a la vista, doy fe, de los cuales resulta que el capital social se fijó en la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda legal cada uno, y que el término de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Y don José Francisco Castro, continúa diciendo: Que cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de los otros integrantes de la sociedad, veinte y cinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ocho cuotas, a don Juan Vallecillo, nueve cuotas a don Rafael Papini y ocho cuotas, a don Enrique Calpe, realizando esta cesión por el precio de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su más entera satisfacción, de los que corresponden ocho mil pesos moneda legal a don Juan Vallecillo, nueve mil pesos moneda legal a don Rafael Papini y ocho mil pesos moneda legal a don Enrique Calpe y, en consecuencia, les otorga a los mismos el más suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolos y colocándolos en su mismo grado, lugar y prelación en todos los derechos y acciones que le correspondieren como titular de las cuotas de capital que transfiere. Por su parte, don Juan Vallecillo, don Rafael Papini y don Enrique Calpe, aceptan esta cesión realizada a su favor en los términos acordados, por ser lo convenido. Yo, el autorizante, dejo constancia que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, que agrego a la presente, se acredita que don Juan Francisco Castro no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, agregando el cedente que no tiene afectadas sus cuotas por ningún concepto ni comprometidas en forma alguna a terceros, relevando al autorizante de toda responsabilidad al respecto. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — José F. Castro. — Juan Vallecillo. — R. Papini. — Enrique Calpe. — Hay un sello. — Ante mí: O. J. Marcone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro número cuatrocientos veinte y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de ley, número setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y nueve correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Osvaldo J. Marcone (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.31|10-Nº 29.798-v.31|10|62

INSTITUTO DEL TORAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de setiembre de 1962. — Con motivo del vencimiento del contrato social y prórroga de su vigencia, retiro de un socio, incorporación de otro y modificación de diversas cláusulas del contrato que rige la sociedad, los contratantes han resuelto unificar en un solo cuerpo todas estas disposiciones en la siguiente forma: Entre los señores doctor Raúl Francisco Ladislao Vaccarezza, argentino, casado; doctor Oscar Andrés Vaccarezza, argentino, casado; doctor Américo Justino Vaccarezza, argentino, casado; doctor José Peroncini, argentino, casado: doctor Rodolfo Edmundo Angel Cucchiani Acevedo, argentino, casado; doctor Rubén Ramón Sampietro, argentino, casado; doctor Fernando Edmundo Pedro Tricerri, argentino, casado, en cuya representación firma el presente su apoderado, señor Pedro Juan Tricerri; doctor Oscar Celestino Croxatto, argentino, casado: doctor Carlos Felipe Lanari, argentino, casado; doctor Alfredo Lanari, argentino, casado y Jorge Alberto Pilheu, argentino, casado, todos domiciliados en Juncal número 3715, continúa la sociedad Instituto del Tórax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Juncal número 3715, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1951, bajo el nº 1,591 al folio 397 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad continuará el giro bajo la misma razón social "INSTITUTO DEL TORAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se hace cargo de las obligaciones de su homónima desde el vencimiento del plazo contractual de la misma el 24 de abril de 1961, fijándose su duración a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1966. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de constituir una entidad privada para el mejor y más rápido estudio de los pacientes con afecciones torácicas, reuniendo en un centro común distintos servicios clínicos y auxiliares de orden diagnóstico y terapéutico. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes entre otros: podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes y enajenarlos, constituir y aceptar derechos o garantías reales (prendas, comercial, industrial, civil, hipotecas, etc.); dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, celebrar y rescindir contratos de locación o dar posesiones o tenencias; tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, First National Bank Of Boston y demás Bancos oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no; ya sea como deudor principal, codeudor, pudiendo otorgar protestas y protestos, efectuar toda clase de cobros y pagos, hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas: hacer novaciones, transacciones, remisiones o quitas, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover, contestar demandas y querellas de cualquier naturaleza, formular denuncias, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores; notificarse de toda clase de resoluciones, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, designar peritos, martilleros y representantes; entendiéndose que esta enumeración no es taxativa [illegible]. — Tercero: El capital social es de un millón sesenta mil pesos moneda nacional, que se divide en mil sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: doctor Raúl Francisco Ladislao Vaccarezza, cien cuotas; doctor Oscar Andrés Vaccarezza, cien cuotas; doctor Américo Justino Vaccarezza, cien cuotas; dotor José Peroncini, cien cuotas; doctor Alfredo Lanari, sesenta cuotas; doctor Rodolfo Edmundo Angel Cucchioni Acevedo, cien cuotas; doctor Carlos Felipe Lanari, cien cuotas; doctor Rubén Ramón Sampietro, cien cuotas; doctor Fernando Edmundo Pedro Tricerri, cien cuotas; doctor Oscar Celestino Croxatto, cien cuotas y doctor Jorge Alberto Pilheu, cien cuotas.— El capital suscripto se halla integrado totalmente, según resulta del balance practicado el día 31 de diciembre de 1961, del cual se agrega un ejemplar debidamente suscripto por contador público nacional y por los socios. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio doctor José Peroncini, a quien se designa gerente y quien tendrá el uso de la firma social. En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, tendrá el uso de la firma social en forma conjunta, indistinta o alternada los socios doctores Rodolfo Edmundo Angel Cucchiani Acevedo y Rubén Ramón Sampietro. — La Sociedad sólo podrá ser obligada en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo o para garantir obligaciones de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, o para asumir la representación de otras sociedades con fines similares a la que se establece en el presente contrato, salvo autorización de la misma por mayoría absoluta de capital. — El Gerente tendrá todas las facultades propias de la administración a su cargo para actuar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para los cuales los arts. 782, 806, 839 y los incisos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 9o., 10º, 11º, 12º y 17º del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — El Gerenae gozará de la retribución que le fije la asamblea de socios. — Quinto: Se realizarán balances e inventarios generales al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se crean oportunos, debiendo los socios prestar su conformidad por escrito al mismo, pero no formulándose objeción al balance en el término de un mes a contar de su fecha, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y deducidas las amortizaciones técnicas, habilitación o porcentaje que la Asamblea designe anualmente al Gerente y gratificaciones al personal y colaboradores que no consideren oportunas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: En los casos en que el ejercicio diera pérdidas, éstas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptimo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. — Los Acuerdos, para cuya realización se requerirá un quórum de la mitad más uno del capital integrado, deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Los socios se reunirán cuando fuesen citados fehacientemente por la Gerencia, la cual también está obligada a convocarlos a petición de cualquiera de las partes. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas de los socios presentes.— El Instituto funcionará conforme a las normas éticas, técnicas y administrativas que se determinen en un Reglamento establecido por los socios por mayoría absoluta de cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal permanente o retiro de un socio de la Sociedad, ésta continuará con los socios restantes y será facultad de ellos abonar a los herederos o representantes legales contra la cesión de la cuota social del miembro saliente, fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance realizado en ese momento. — En cualquier caso tendrán prioridad los socios para la adquisición de la parte del socio saliente, fallecido o incapaz, si así lo resolvieren los restantes socios por mayoría absoluta de cuotas. — En este supuesto, la parte de capital y utilidades del socio saliente, fallecido o incapaz determinada en igual forma que en el caso anterior, se abonará con un mínimo del diez por ciento trimestral, porcentaje éste que podrá aumentarse en cualquier momento por resolución de la Asamblea, debiendo abonar también aquéllos por todo lo adeudado, un interés del doce por ciento anual. — Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad, que podrá hacerse de común acuerdo o a pedido de uno de cualquiera de los socios en caso de insumir las pérdidas el cincuenta por ciento del capital aportado, actuarán como liquidadores el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, procediendo en ambos casos a distribuir el patrimonio de la Sociedad en el momento de la liquidación en proporción a los capital aportados. — Décimo. — En los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio que no contradigan esta Ley y las cláusulas del presente contrato, pudiendo también solucionarse cualquier diferencia entre los socios por medio de árbitros arbitradores designados de común acuerdo entre las partes. — Décimo Primero. — Suscribe el presente el Dr. Reinaldo Juan Donaldson, que fuera socio integrante de la sociedad que cedió sus cuotas a sus consocios, Dres. José Peroncini, Raúl Francisco Ladislao Vaccarezza, Américo Justino Vaccarezza, Rodolfo Edmundo Angel Cucchiani Acevedo, Rubén Ramón Sampietro, Oscar Celestino Croxatto y Jorge Alberto Pilheu, a razón de tres cuotas de mil pesos a cada uno y al Dr. Carlos Felipe Lanari, cuatro cuotas de mil pesos, el 1º de Enero de 1959, por su valor nominal, en cuya virtud quedó separado de la sociedad con conocimiento y conformidad de todos los socios reconociendo que nada tiene ya que reclamar a éstos ni a la Sociedad por concepto alguno, habiéndose hecho cargo los socios precitados de sus derechos y obligaciones en la sociedad en la proporción señalada y a partir de dicha fecha. — Décimo Segundo. — Los actuales socios de "Instituto del Torax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconocen que el Dr. Jorge Alberto Pilhheu, integra la sociedad desde el día 16 de junio de 1954 con efecto retroactivo a esa fecha. — Décimo Tercero. — Queda facultado el Gerente Dr. José Peroncini para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5º de la ley 11.645. — Décimo Cuarto. — Para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. — Bajo las condiciones establecidas en las catorce cláusulas precedentes: los socios concretan este contrato obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Entre líneas "Dr. Oscar Andrés Vaccarezza, argentino, casado", "Ramón", "en la sociedad" — Vale. — Fdo.: Raúl Vaccarezza. — Oscar Vaccarezza. — Américo Vaccareza. — José Peroncini. — Rodolfo Cucchiani Acevedo. — Rubén Sampietro. — Alfredo Lanari. — Pedro Tricerri. — Oscar Croxatto. — Carlos Lanari. — Jorge Pilheu y Reinaldo Donaldson. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.31|10-Nº 29.812-v.31|10|62

CREACIONES SILVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, Ante mí, Escribana y testigos al final firmados comparecieron: don Agustín Condo que firma "C. Agustín", casado en primeras nupcias con doña Antonia Pugliese, italiano, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve y don Miguel Francisco Pugliese que firma "M. F. Pugliese', soltero, argentino, menor de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ciento cuarentidós autorizado expresamente para ejercer el comercio, según así resulta de la respectiva escritura otorgada por su señor padre don José Pugliese con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante mí al folio mil trescientos noventa y ocho del presente

Registro a mi cargo, protocolo de aquél año, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio bajo el número doscientos cuarenta del Libro cuatro de ventas para ejercer el comercio, al folio cincuenta y ocho, tengo a la vista para éste acto, doy fe, ambos comparecientes son comerciantes, vecinos de está Ciudad, domiciliados en la calle José Marti número ochocientos veintiuno, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que han resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de calzado para hombres, mujeres y niños, como asimismo distribuidores y mayoristas de calzado y realizar cualquier actividad comercial industrial o financiera relacionada con dicho ramo. — Segunda: La Sociedad girará en está plaza bajo el rubro de "CREACIONES SILVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada en la calle José Marti número ochocientos veintiuno sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del día treinta de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y dos dicho término podrá ser prorrogado por otros cinco años más, si así lo resolviesen los socios Y las partes dejan expresamente convenido que la Sociedad podrá ser disuelta al vencimiento del plazo de un año a contar de la fecha de la iniciación de las actividades sociales, debiendo notificarse la misma por telegrama colacionado y con una antelación no menor de noventa días del plazo establecido de un año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Agustín Condó, Seiscientas Diez cuotas o sean Seiscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, y el socio señor Miguel Francisco Pugliese, Seiscientas Diez Cuotas o sean Seiscientos Diez Pesos Moneda Nacional. El Capital Social se halla totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás enseres, todo de acuerdo a un balance de las partes que firman por separado y que es cabeza de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Condó y Miguel Francisco Pugliese, quienes son designados en este acto Gerentes de la misma, el uso de la firma social lo será en forma conjunta por ambos socios Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requerirán poderes especiales, a cuyo efecto deberán firmar con su firma particular y debajo de la leyenda "Creaciones Silvia", Sociedad de Responsabilidad Limitada; La sociedad estará así representada por sus socios gerentes o por los apoderados que ellos mismos designen, quienes podrán realizar, todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro a saber: a) Adquirir por compra u otra forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios para los negocios de que se trata, tomando o no a cargo de la sociedad las hipotecas que puedan afectarle. b) Gravar con derecho real los inmueble y demás bienes de la sociedad y solicitar créditos comunes o especiales y de fomento en caso de que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otras Instituciones Bancarias creadas o a crearse ya sean oficiales o particulares. c) Celebrar toda clase de contratos, relacionados con operaciones bancarias, depositar dinero, valores y retirarlo, cederlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar, o cobrar letras de pagos pagarés, conformes, girar valores, certificados de reparticiones públicas, cualquier instrumento de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar contra depositos en descubierto. d) Celebrar contratos de locación, rescindirlos o transferirlos e) Formular protestos protestas, denuncias, dar y tomar posesión, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y prendas. f) comprar y vender mercaderías, semovientes, materias primas y productos. g) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales. h) Nombrar y renovar el personal de la sociedad y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo. e) Administrar los negocios sociales y con amplias facultades comprometer en árbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas. j) Conferir y aceptar poderes generales o especiales, incluso con facultades para querellar. k) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, pero solamente para garantizar las operaciones en que se encuentre interesada la sociedad. l) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester, para realizar todos los actos enumerados en los incisos anteriores, las facultades enunciadas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas no obstante las facultades mencionadas para los actos de disposición de bienes, inmuebles, como ser vender, ceder, o transferir, gravar con derecho real de hipoteca y en cualquier otra forma enajenar sus bienes, será necesario la autorización expresa de una Asamblea legalmente constituida con la mayoría de cuotas del capital suscripto. — Sexta: En caso de cesión o transferencia de las cuotas sociales, deberán hacerse de común acuerdo entre los socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros, ajenos a las mismas. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, cerrando el primer ejercicio el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Dicho balance deberá estar terminado dentro de los veinte días posteriores y quedará definitivamente aprobado si dentro de los veinte días subsiguientes no hubieran sido observados por cualquiera de los socios, debiendo hacer constar la aprobación de los balances en el libro de actas de la Sociedad, bajo la firma de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes vigentes o que acuerden los socios serán distribuídos en la siguiente proporción, veinte por ciento para incrementar el capital social en proporción a las cuotas sociales y el ochenta por ciento restante, será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas de cada uno y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas en el caso que ellas se produzcan. — Octava: Las asambleas serán convocadas cuando cualquiera de los socios gerentes lo disponga y será indispensable su pronunciamiento para resolver, acerca de la compra-venta de inmuebles, para gravarlos, para cambio del objeto social, denominación, disolución anticipada y todo otro acto que afecte sustancialmente el presente contrato. — Novena: Los socios dejan expresamente establecido que ninguno de ellos podrá por ningún motivo, realizar por cuenta propia o de terceros, negocios que sean similares al objeto social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad de los mismos, la Sociedad no se disolverá, procediéndose de la siguiente manera: a) Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar: retirarse de la sociedad retirando las partes de capital, reserva o utilidades que de acuerdo al número de las cuotas integradas en base al último balance aprobado por la Sociedad con más la diferencia que existiera desde dicho balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad; b) Continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el heredero o su representante que continúe en ella, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado; esta opción deberán ejercerla los herederos dentro de los ciento veinte días de producido el fallecimiento o incapacidad, por medio de telegrama colacionado; de no mediar comunicación alguna, el silencio se interpretará como voluntad de continuar en la Sociedad. — En el caso del inciso a) de la presente cláusula, el importe que se deberá abonar a los herederos lo será en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual sobre saldos deudores. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, la cual será efectuada por los socios gerentes y el capital líquido que resultara será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, pues desde ya se comprometen a no ocurrir ante los tribunales ordinarios de esta Capital, para dirimir sus cuestiones sociales. — Bajo tales conceptos, las partes dejan constituída la Sociedad "Creaciones Silvia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el presente contrato social que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. — Previa lectura y ratificación que yo, la autorizante les doy de la presente, se ratifican y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, por ante mí juntamente con los testigos del acto, don Abraham Luis Otamendi y don Rubén Pedro Perazzo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — C. Agustín. — M. F. Pugliese. — A. L. Otamendi. — Rubén P. Perazzo. — Hay un sello. — Ante mí: Elisa Cantis de Slatopolsky. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio tres mil ciento quince del Registro cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para el socio señor Agustín Condo, se expide el presente y primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números A. novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta cuatrocientos setenta y uno y el presente correlativos, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Elisa Cantis de Slatopolsky.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.31|10-Nº 29.817-v.31|10|62

ELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los señores Gerardo Fernández de Larrea, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Miller 4297, Capital Federal, C. I. Nº 5.228.199; Manuel Sobral, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pasaje Carapachay 1365, Capital, C.I. 3.501.092 y Rodolfo Agustín Fillón, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 186. Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Prov. de Bs. As., C.I. 4.666.905 todos ellos mayores de edad y declarándose hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ELBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará los negocios que bajo el rubro homónimo, con el aditamento "en formación" se vienen realizando desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Planes 701, pudiendo establecer representaciones, sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, depósito, elaboración, distribución de quesos y|u otros productos lácteos, al por mayor y|o menudeo, pudiendo ampliar el rubro de explotación, tomar representaciones o intermediaciones, comprar o vender bienes inmuebles, formar parte de sociedades constituidas y|o a constituirse, y en general, dedicarse a toda actividad comercial lícita que, directa o indirectamente esté relacionada con el objeto societario principal. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, para todos los socios, con excepción del señor Rodolfo Fillón, quien se incorpora en la fecha. — La sociedad sólo podrá disolverse antes de la fecha de vencimiento del término contractual por decisión tomada por la mayoría de los votos de capital. — Quinta: El capital social estará integrado por la suma de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.665.000.—) divididos en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las cuales han sido suscriptas de la siguiente manera: el señor Gerardo Fernández de Larrea, suscribe mil quinientas sesenta y una cuotas, o sea un millón quinientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.561.000), y el señor Manuel Sobral, suscribe ochocientas cincuenta y cuatro cuotas, o sea ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional m$n. 854.000.—), el señor Rodolfo Fillón, suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — Los aportes de los dos primeros socios nombrados en este artículo, están totalmente integrados en bienes muebles, instalaciones, útiles, libros y mercaderías, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a esta sociedad. — El señor Fillón integrará sus cuotas de capital societario con las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan en los ejercicios sociales, a partir de la fecha; queda entendido que del ejercicio corriente a cerrarse el treinta y uno de julio próximo, le corresponderán las utilidades proporcionales devengadas a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Gerardo Fernández de Larrea y Manuel Sobral, quienes se desempeñarán como gerente administrativo y subgerente, respectivamente, estando a cargo de los mismos la firma de la sociedad en forma conjunta y obligatoria. — En caso de que uno de los socios con uso de la firma se negara a firmar por hallarse en desacuerdo, se decidirá por mayoría de votos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otra sociedad similar, obligándose los mismos a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios, sociales. — Octava: En caso de ausencia del gerente —por motivos que él mismo asiente en el Libro de Actas de la sociedad— y hasta su reintegro, lo reemplazará en su lugar y grado, y a todos los efectos, el socio señor Manuel Sobral. — Novena: El mandato de administración comprende, entre otras, las siguientes facultades: a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, denunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales; b) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de cinco años, toda clase de bienes inmuebles, muebles, administrar, subdividir, subarrendar y tomar y dar en cualquier forma de explotación dichos bienes, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio y condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, ceder, extiguir, cancelar y renunciar hipotecas, usufructos, servidumbres activas o pasivas, anticresis, censos rentas y derechos reales de uso y habitación; c) Realizar con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones inmuebles, muebles y semovientes, títulos y papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos u obligaciones, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, efectuándolos con prendas civiles, comerciales o con registro, gravándolos de cualquier modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos o reglamentos, solicitar u obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales, o sin ellas, depositar dinero, valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos o transferirlos de orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, certificados de reparticiones públicas o entidades mixtas o privadas y cualesquiera documentos de crédito, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar o aceptar créditos en ellos como otorgarlos; e) actuar y operar en toda forma ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones y entidades autónomas y autárquicas, mixtas y privadas; f) suscribir actos, contratos, escrituras y todo otro instrumento público o privado; g) otorgar y revocar poderes generales y especiales; h) transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescipciones, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones, prestar dinero y tomarlo de cualquier persona visible o ideal; i) iniciar juicio como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tra-

mitaciones; contestar demandas con o si reconvenciones y usar de todos los recursos legales y absolver posiciones; j) y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. —

Para vender los inmuebles y|o gravarlos, será necesaria la firma conjunta de los socios. — Décima: Anualmente, el día 31 de julio — sin perjuicio de los balances parciales — se practicará inventario y balance general, cuyas copias se distribuirán entre los socios. — Ambas piezas se considerarán aceptadas si no son impugnadas dentro de los treinta (30) días de practicadas. — En caso de que uno de los socios no esté de acuerdo con el resultado del balance, podrá solicitar la revisión del mismo por un perito contador a costa del solicitante. — Décima primera: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias se deducirá un 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea: en igual forma, se soportarán las pérdidas. — Décima segunda: Los socios gozarán de la remuneración mensual a cuenta de gastos generales, que se designe de común acuerdo; fuera de ello, no podrá retirarse suma alguna sin autorización tomada por mayoría de votos de capital. — Los retiros que por este concepto se efectúen devengarán a favor de la sociedad idéntico interés al que la misma abona a terceros por capitales depositados. —

Décima tercera: Las cuotas sociales son intransferibles total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con noventa (90) días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Los socios permanecientes adquirirán las cuotas del saliente en la siguiente forma: 25 o|o el día que se retira el socio y el 75 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales con el correspondiente interés bancario a partir de la fecha que se retire. — El socio saliente tiene derecho a pedir que se efectúe un balance general y tasación de bienes y llave por árbitros neutrales si así lo requiriesen cualquiera de ambas partes. — Las cuotas del saliente serán distribuidas entre cada socio permaneciente en proporción al capital aportado. Décima cuarta: En caso de venta del fondo de comercio o de retiro, el señor Rodolfo Fillón no tendrá derecho a exigir otro importe que el que le corresponda por las utilidades devengadas y realizadas sobre el capital en giro hasta ese momento. — En consecuencia, no podrá reclamar suma alguna en concepto de "valor llave", indemnización, prima o plusvalía. — Décima quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En este caso, los socios restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas sociales del premuerto en las condiciones prescriptas en la cláusula décima tercera o incorporaría los derecho habientes, quienes para tal caso, deberán unificar su representación.

— La aceptación del representante en cuanto a su calidad personal, queda a exclusivo juicio de los socios supérstites, pudiendo los mismos exigir su reemplazo dentro de los noventa (90) días de incorporado. — Queda establecido que la ingerencia del representante no tendrá los alcances administrativos y de dirección de que gozaba el socio premuerto, excluyéndose expresamente todo lo atingente a la representación y uso de la firma social. — En caso de que el representante de los derecho habientes tuviese que ser separado de la sociedad y no fuese posible su reemplazo, la familia del premuerto se reservará el derecho de vender su parte a la sociedad o seguir manteniendo el capital en la misma, sin percibir las remuneraciones mensuales a cuenta de utilidades mencionadas en el artículo décimo segundo, pero sí los beneficios de ejercicios anuales. — Décima sexta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, todos los socios serán liquidadores, pudiendo renunciar uno en favor del o de los otros. — Las facultades de los liquidadores se fijarán por mayoría de votos de capital en asamblea celebrada al efecto. — Décima séptima: En caso de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades, ausencias reiteradas e injustificadas, daños morales o materiales intencionales causados por un socio en perjuicio de la sociedad, la misma tendrá pleno derecho a proceder a la exclusión del causante, abonándole sus cuotas de capital y beneficios acumulados, en la forma que decidan los restantes socios, de acuerdo a las posbilidades existentes, y nunca en mejores condiciones que las establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato. — Décima octava: Los socios constituyen domicilios legales en los arriba indicados, los cuales no se considerarán alterados mientras el socio de quien se trate no haya constituido uno nuevo, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado o dejando constancia en el libro de actas en reunión de socios celebrada al efecto. — En dichos domicilios legales se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban practicarse con motivo del presente contrato. — En el lugar y fecha indicados, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ell. "Agustín", "calle Planes 701". — Vale. — S E: "gastos generales". — Vale. — Gerardo Fernández de Larrea. — Manuel Sobral. — Rodolfo Agustín Fillón. — Enmendado "Rodolfo" vale. Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Sraspado: Buenos. — Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.31|10-Nº 29.847-v.31|10|62

K E N W E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Hilario Martin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita Julia Apas, con domicilio legal en Avenida de Los Quilmes y Alem, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; don José Nikoniuk, polaco, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rosalía Krecek, con domicilio legal en Avenida de Los Quilmes 502, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires y don Gilberto Ricardo Lávaque, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Paolucci, con domicilio legal en la calle Sanabria 4150, de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KENWES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2373, primer piso, oficinas 6 y 7, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, importación, exportación, venta o distribución de todo lo relacionado con la refrigeración y|o máquinas y elementos para negocios del ramo gastronómico, almacenes, fiambrerías, carnicerías, confiterías y afines y maquinarias agrícolas, industriales y de todo tipo, pudiendo realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley. — Tercera: Su Capital Social es de m$n. 1.000.000.— c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil cuotas de m$n. 1.000.— c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Hilario Martin, m$n. 250.000.— c|l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor José Nikoniuk, m$n. 250.000.— c|l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Gilberto Ricardo Lávaque, m$n. 500.000.— c|l. (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que se integra como se demuestra con el inventario que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a partir del 1º de septiembre de 1962 (primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos). — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de un año, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — En este caso los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del saliente a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes del ofrecimiento, el socio saliente podrá ofrecerla a terceros que propondrá a los otros socios y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por los socios restantes, la Sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por algunos o todos los socios la opción de compra que les confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará en 15 (quince) documentos de vencimiento mensual y consecuetivos con más el interés bancario del momento y a partir de la fecha del acuerdo. — Estos documentos serán avalados particularmente por los socios adquirentes. — No podrán transferir total ni parcialmente las acciones de la Sociedad sin la previa cancelación de los documentos entregados en pago al socio retirado. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1962, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éstos estimaren convenientes. — De las utilidades que resulte del balance general, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para crear el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del Capital Social, pudiéndose además constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su parte de capital, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La correspondiente aprobación del Inventario Balance General y Distribución de Utilidades, se efectuará mediante la sola firma de los socios en el libro de Inventarios. — Séptima: Quedan designados Gerentes con carácter irrevocable mientras subsista la Sociedad, los socios señores don Gilberto R. Lávaque y don Hilario Martin y en tal condición tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales la que ejercerán en su sentido más amplio. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes conjunta, quienes deberán estampar su firma personal precedida del sello que contendrá la denominación de la razón social y la aclaración de la firma de los socios Gerentes. — Los socios Gerentes designarán cada uno un apoderado facultándolo a sustituirlo en el uso de la firma social en la medida que estime necesario. — En las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea de bienes inmuebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares, fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esta forma se les inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Novena: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la Sociedad con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso deberán unificar su representación. — Para el caso contrario la Sociedad entrará en liquidación salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte. — Décima: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato u otra causa que lo haga precedente, la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la Sociedad, el remanente se distribuirán en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente por partes iguales. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en tres ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los (3) tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: (3) tres — Octubre. — Vale. — Hilario Martin. José Nikoniuk. — Gilberto Ricardo Lávaque. — Otro sí digo. — Los contratantes son todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Buenos Aires, a los (3) tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: (3) — tres — Octubre. — Vale. — Hilario Martin. — José Nikoniuk. — Gilberto Ricardo Lávaque.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.31|10-Nº 29.849-v.31|10|62

BLEDEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano don Carlos Ignacio de Nevares, de fecha 26 de septiembre de 1962, la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "BLEDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos 4º y 9º de su contrato social en la forma siguiente: "Cuarta. — El capital social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportadas en la siguiente proporción: Doña Dolores Catalina María Branson de Bledel, seiscientos cinco cuotas; don Federico Branson Bledel, doscientas noventa y siete cuotas; Don Carlos Alberto Bledel, ciento sesenta y ocho cuotas; Don Jorge Roberto Miguel Bledel, ochenta y seis cuotas; Doña María Sofía Bledel, ochenta y seis cuotas; Doña María Lola Victoria Bledel, ochenta y seis cuotas; Doña Hilda Carlota María Bledel de Ramilo, ochenta y seis cuotas y Doña María Sarah Enriqueta Bledel de Canevari, ochenta y seis cuotas, hallándose representado ese capital por dinero efectivo, créditos, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que se agrega a la presente, practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por el Contador Público Ernesto Etchegaray. — Novena. — El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales en el que deberán incidir las amortizaciones ordinarias o extraordinapor ciento del capital social y los fondo Reserva Legal hasta cubrir el diez por cientode l capital social y los fondos pertinentes para las reservas que real o estimativamente se practiquen para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve o cualquier otra que se promulgare y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán así distribuidas: treinta y ocho cincuenta y siete por ciento para el socio don Federico Branson Bledel; diez y ocho cincuenta y siete por ciento para el socio don Carlos Alberto Bledel; veinte y cinco por ciento para la socia Doña Dolores Catalina María Branson de Bledel y tres cincuenta y siete por ciento para cada uno de los otros socios, don Jorge Roberto Miguel Bledel; Doña María Sofía Bledel; Doña María Lola Victoria Bledel; Doña Hilda Carlota María Bledel de Ramilo y Doña María Sarah Enriqueta Bledel de Canevari. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 18 de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.760.— e.31|10-Nº 29.851-v.31|10|62

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de 1962, entre los señores Francisco Roitberg, Abraham Turjanski, Angel Sánchez, Alejandro Mario Reiter y Raúl Galizia, en su carácter de únicos socios de la Sociedad RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Talcahuano 74, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 270 al Fº 88 del Lº 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 1672 al Fº 403 del Lº 25, Nº 2193 al Fº 6 del Libro 29 y Nº 543 al Fº 444 del Lº 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 23|11|53, 27|7|54, 29|8|55 y 1|4|59, resuelven de co-

mún acuerdo: Por este acto y con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1961, los señores Angel Sánchez, Alejandro Mario Reiter y Raúl Galizia, ceden, venden y transfieren el total de las cuotas sociales que les corresponden en la mencionada sociedad que son respectivamente 2250, 2250 y 1.500 a favor del señor Francisco Roitberg, por $ 1.250, $ 1 125 y $ 750, importes que los mismos reciben de este acto del señor Francisco Roitberg, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En virtud de estas cesiones los señores Angel Sánchez, Alejandro Mario Raiter y Raúl Galizia, quedan completamente desvinculados de la Sociedad, renunciando a los cargos de gerentes y nada tienen que reclamar contra la misma en concepto de capital, utilidades y saldo de cuentas particulares, y a su vez la sociedad o el cesionario tampoco tienen importe o concepto alguno que reclamar contra los socios salientes, quedando liberados de toda responsabilidad respecto a eventuales deudas or leyes sociales o impositivas de la Sociedad. — Segunda. — Queda modificada la cláusula octavo del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Francisco Roitberg, 74 o|o, Abraham Turjanski, 26 o|o. — Queda suprimida las cláusulas décima tercera y décima cuarta. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Francisco Roitberg. — Abraham Turjanski. — Angel Sánchez. — Alejandro Mario Raiter. — Raúl Galizia. — Sobre raspado: 2.250. Vale. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 29.848-v.31|10|62

MIGUEL NILLNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de octubre de 1962, entre: Miguel Nillni, domiciliado en Campichuelo 1270; León Nillni, domiciliado en Velasco 60 y Arnoldo Nillni domiciliado en Arizmendi 2622 todos de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1962, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de MIGUEL NILLNI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Camargo 594, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: el objeto será la explotación del ramo de fabricación de camisas y anexos, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo decidan iniciar. — Tercera: La duración es por un plazo de 5 años, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo máximo y total de 20 años, siempre que no mediara opción de algún socio expresada por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.300.000.— dividido en 1.300 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en la forma siguiente: Miguel Nillni pesos 900.000.—; León Nillni: $ 200.000.— y Arnoldo Nillni: $ 200.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Nillni. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo del señor Miguel Nillni en forma exclusiva o de los demás en forma conjunta. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Al 30 de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, cuya aprobación o desaprobación deberá constar en el libro de actas dentro de los tres meses de practicado aquél — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan en la sociedad, serán percibidas o soportadas de la siguiente proporción: Miguel Nillni, el 60 % y León Nillni y Arnoldo Nillni: el 20 %, cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial y los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Será de opción del resto de los socios, incorporar la sucesión o rescatar el importe del capital del socio fallecido en la siguiente forma: 50 % a los 60 días, de los cuales la mitad podrá ser mercaderías y el resto en efectivo y el otro 50 % en 12 mensualidades con el interés que fije en Banco de la Nación en esa fecha para sus operaciones. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceras personas, socias o no, salvo conformidad escrita de los otros socios. — Novena: Queda perfectamente establecido que los socios deberán dedicar en forma exclusiva todo su tiempo, atención y celo a los negocios sociales. — Décima: En el caso de que un socio desea retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán adquiridas sus cuotas por los restantes socios en la proporción de las que posean, con la forma de pago prevista en la cláusula séptima y a un precio no mayor del que resulte de un balance general practicado a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de reposición en plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — El mismo criterio se seguirá para el caso de fallecimiento previsto en la cláusula séptima. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o participación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, dejan, las partes, formalizado el presente, suscribiéndose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Miguel Nillni. — León Nillni. — Arnoldo Nillni. — Sobre raspado: 8; octubre; por. — Todo vale. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.31|10-Nº 29.850-v.31|10|62

D I T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento de fecha 20 de julio de 1962 y con efectos a partir del día 1º de junio de 1962, el señor Jacobo Miedzir cede y transfiere la totalidad de las doscientas diez y seis cuotas de su propiedad que posee en DITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional, a sus socios Nicolás Di Toma; Pierino Di Toma; Américo Santos Di Toma; Carlos Roberto Malosetti Pettirossi; Joveliano Julio Dentone; Ilario Pagini; Bruno Danesin y Julio Lancelotti, haciéndose la cesión en la proporción de veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de cada uno de los cesionarios nombrados. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.31|10-Nº 29.859-v.31|10|62

FABRIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores don Carlos Alberto Rosario Manolio, domiciliado en la calle Salguero Nº 1230; don Osvaldo Manolio, domiciliado en la calle Honduras Nº 4283; don Ricardo Manolio, domiciliado en la calle Gascón Nº 1382 y don Juan Carlos Manolio, domiciliado en la calle Honduras número 3944; todos mayores de edad, argentinos, casados y radicados en la Capital Federal; únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "FABRIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 220.000, con sede social en la calle Río de Janeiro número 852, en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de 1954, bajo el número 2.908, al folio 2 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta nuevamente por aumento de capital, con fecha 24 de setiembre de 1956, bajo el número 2.900, al folio 489 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000); integrados totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, y han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y conformado por todos los socios. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (pesos 100) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000) para cada uno de los socios. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000), divididos en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) cada una, que se distribuyen por partes iguales entre los cuatro socios, correspondiendo a cada uno de ellos, dos mil quinientas cuotas (2.500) o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 250.000). — Cuarto: La razón social seguirá funcionando en la actual denominación de: "Fabriflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola modificación de su capital social que será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000). Quedan ratificadas todas las demás condiciones del contrato original, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado los otorgantes la presente modificación de contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos Alberto Rosario Manolio. — Osvaldo Manolio. — Ricardo Manolio. — Juan Carlos Manolio. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.31|10-Nº 29.866-v.31|10|62

GUSMAROLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Devoto, con fecha 12 de setiembre de 1962, la sociedad "GUSMAROLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos quinto, octavo y décimo quinto de su contrato, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. En este acto se designa gerente a la socia señora Magdalena (Adelaide) Napolitano de Gusmaroli. — Octavo: La señora Magdalena (Adelaide) Napolitano de Gusmaroli, retirará la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge Gusmaroli, la de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, como sueldo por su participación activa en la dirección de la sociedad, pudiendo modificarse dichos sueldos con el consentimiento de los socios con mayoría de capital. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Magdalena (Adelaide) Napolitano de Gusmaroli, será el señor Jorge Gusmaroli automáticamente gerente de la sociedad, sin necesidad de convocar a Asamblea a los demás socios. — Sobre raspado: participación. Vale. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.31|10-Nº 29.867-v.31|10|62

ITINERARIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Septiembre de 1962, entre los Sres. Oscar Ubaldo Vallejo, que firma O. Vallejo, de nacionalidad argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con Carmen Marta Thomatis, con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, cuarto piso A y B, y Raúl Sebastián Braga, que firma Raúl Braga, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Irma Lía Avellaneda, con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, quinto piso A, se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y complementariamente por las que disponen las cláusulas siguientes: — Art. 1º — Denominación, Domicilio, Continuidad de Sociedad Anterior. — La Sociedad se denominará "ITINERARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.000.000 m|n. y tendrá su domicilio legal en la Avenida Pueyrredón 1716 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o depósitos en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Queda aclarado que esta Sociedad será y es continuadora de las actividades de la de idéntico nombre que se constituyera por un término de diez años el 6 de Agosto de 1952 con retroactividad al 1º de Enero de 1952 y que fuera inscripta el 7 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio bajo Nº 1494 al folio 85 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificación aumentando el capital social de fecha 26 de Noviembre de 1953, inscripta el 10 de Noviembre de 1954 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2840 al folio 487 del Libro 26 de Soc. de Responsabilidad Limitada; y de la que fueron únicos socios los actuales que constituyen la presente por este instrumento. — Art. 2º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la impresión, edición, importación, exportación, representación, distribución, consignación, venta y|o financiación de publicaciones, libros, impresos, y eventualmente cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada al ramo imprenta y editorial, siendo esta enumeración no limitativa sino enunciativa. — Para el desarrollo de sus fines la Sociedad podrá: a). — Asociarse, fucionarse o participar en cualquier forma en empresas o negocios análogos o complementarios, como asimismo contratar la exclusividad de venta o distribución de sus ediciones, publicaciones, registrar marcas, patentes, títulos de propiedad intelectual, literaria o artística. — b). — Adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o muebles, permutarlos, tomar o dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria en anticresis o con otro género de gravámenes o garantías, solicitar créditos en descubiertos y en cuenta corriente, subscribir y endosar pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de papeles de comercio u obligaciones, solicitar descuentos de letras o pagarés, aceptar o endosar giros, documentos de cualquier especie, comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros, negociar, adquirir o vender títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también recibir bienes en pago, expedir certificados de depósitos de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios y aceptar representaciones de sociedades, editoriales, empresas, o casas del extranjero o del país para negocios análogos a los autorizados en este artículo; tomar y dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos o contratos relacionados con la Sociedad. — Artículo 3º — Plazo. La Sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1962; salvo disolución anticipada por causas legales o derivadas de las que se establecen en el artículo Séptimo. — Art. 4º — Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos han sido integrados por el socio Oscar Ubaldo Vallejo, y las quinientas cuotas restantes, o sea quinientos mil pesos, han sido integrados por el socio Raúl Braga. — Dichos aportes han sido efectuados en bienes, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos según surge del inventario y balance constitutivo que se suscribe de conformidad por ambos socios por separado y como formando parte integrantes del presente y debidamente certificado por Contador Público; dichos aportes detallados como se indica, corresponden a los que pertenecían a la Sociedad de la que la actual viene a resultar continuadora, según se expresa en el Art. 1º — Art. 5º — Gerencia y Administración: La Sociedad será administrada como gerentes por los socios Sres. Oscar Ubaldo Vallejo y Raúl Sebastián Braga, conjunta, separada y|o alternativamente, pudiéndose en caso de admitir dentro de los límites de Ley y por común acuerdo de los existentes socios, el ingreso de nuevos socios, designarse otros gerentes. — Por decisión de la mayoría del capital podrá designarse además como gerentes a personas que no sean socios de la firma. — Los gerentes firmarán bajo el sello de la sociedad y tendrán las siguientes atribuciones y derechos y obligaciones: los socios gerentes obligan a realizar por si todas las tareas que la sociedad en el normal desarrollo de sus actividades pudiera requerirles. Los gerentes en la forma señalada precedentemente tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 839, 841 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. Podrán los Gerentes, a los efectos señalados, practicar a nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales. — Se necesitará únicamente la firma conjunta de los dos socios gerentes para comprar, ven-

der, hipotecar o locar inmuebles, o para celebrar contratos de usufructo o constituir prendas o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas o extrañas a la Sociedad, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la Sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos del expreso acuerdo de la unanimidad del capital. — Bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, los socios gerentes quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrán en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la Sociedad sea acreedora como ser letras, pagarés, giros, avales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier Institución Bancaria o de créditos, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como libradores, aceptantes o girantes en documentos relativos a la Sociedad. — Podrán peticionar a nombre de la Sociedad, ante las autoridades nacionales, municipales o extranjeras que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. Asimismo podrán solicitar inscripciones y|o habilitaciones y|o realizar cualquier otra gestión ante la Dirección General Impositiva y Reparticiones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales que corresponden; concurrir en representación de la Sociedad a licitaciones públicas y|o privadas o concursos de precios. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no limitativa. — Art. 6º: Distribución de Utilidades y Pérdidas, Balances: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los socios podrán en cualquier momento solicitar medidas o comprobaciones de carácter contable. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y si no fueren objetados dentro de los treinta días hábiles subsiguientes se tendrán por aprobados. — Se destinará anualmente el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y se podrán establecer otras reservas contables por disposición de votos que representen la mayoría del capital — Los socios gerentes de común acuerdo podrán asignarse sueldos o efectuar retiros mensuales que se imputarán a gastos generales y que en todos los casos deberán ser iguales para ambos. — Las utilidades anuales serán acreditadas a cada socio en proporción a sus respectivos capitales y podrán ser retiradas en proporción de un cincuenta por ciento dentro de los seis primeros meses del día de aprobado el balance, y el resto durante el último trimestre del ejercicio comercial, salvo que los socios resuelvan proceder de otra forma de común acuerdo. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en giual proporción que las ganancias. — Art. 7º: Renuncia, Muerte o Incapacidad de Socios, Transferencia de Cuotas, Actividad e Incompatibilidades Comerciales de los Socios, Disolución y Liquidación de la Sociedad. Valor Llave: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo fijado en el artículo 3º, salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios la que deberá manifestarse a lo menos con seis meses de anticipación al plazo de vencimiento de un ejercicio anual y por telegrama colacionado o notificación fehaciente dirigido a el o los gerentes en la sede social. — El o los socios renunciantes deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y en proporción a sus capitales respectivos. — En caso de no desear el o los socios no renunciantes adquirir estas cuotas, recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad por el socio vendedor, y en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia los socios de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar personería para actuar frente a la Sociedad; diez días después de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad se practicará un inventario general y balance del que resultará el capital, utilidades y sumas que por todo concepto correspondieren al socio fallecido o incapacitado. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste resolverán el o los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido o incapacitado si la sociedad debe continuar o disolverse; si el representante de los herederos, o el o los socios sobrevivientes no desearen continuar con la Sociedad la disolución no se operará forzosamente para los que desearen continuar con la misma, procediéndose en este caso a abonar a quien o quienes se retiren su haber en dos cuotas iguales pagaderas a los tres meses de establecido el importe la primera de ellas y la segunda al año de esa primera entrega, con más un interés del 12 % sobre el saldo adeudado de esta segunda cuota, pagadero conjuntamente con ella. Se aclara que tanto para los casos de venta y cesión de cuotas, como para establecer el haber en caso de fallecimiento o incapacidad, deberá computarse el valor llave que corresponda establecer. Igualmente en caso de retiro de los herederos del socio fallecido, y para la adquisición de sus cuotas, regirá la preferencia establecida en este artículo a favor de los socios en prioridad con terceros a igualdad de condiciones. En caso de quedar dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del otro socio, o del que se designe por mayoría de capital si fueren varios quien quedará al frente de la liquidación hasta su conclusión con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. Queda establecido expresamente que los socios particularmente podrán actuar comercialmente, o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, siempre que dichas actividades comerciales o sociedades se dediquen a diversos ramos que los de la actuación u objeto de "Itinerarium S. R. L.". — Art. 8º: Acuerdos. Decisiones. Votos: Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. En todos los casos no previstos en este contrato las votaciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Art. 9º: Divergencias. Arbitraje: Toda divergencia que pudiere suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. Antes de entrar a deliberar y para el caso de empate los árbitros designarán un árbitro complementario para resolver suplementariamente en ese supuesto. El fallo que se pronunciase se deberá ser acatado sin derecho de apelación ni aún para ante las autoridades judiciales lo que así queda expresamente establecido. Los puntos de divergencia deberán ser clara y fehacientemente expuestos por las partes como previo a toda otra medida para que el tribunal arbitral pueda comenzar su cometido, o tener derecho a recurrir al mismo. — Art. 10º: Quedan autorizados los Dres. Félix Lafiendra (h) y|o Jorge Raúl Postiglione y|o Roberto S. Postiglione para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra señalados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|L.: "la liquidación". Vale. — O. Vallejo. — Raúl Braga. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.31|10-Nº 29.876-v.31|10|62

VIMAX L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Marco Maxia, italiano, casado, comerciante e industrial, nacido el 18 de marzo de 1923, domiciliado en la calle Republiquetas 5432, Capital Federal y Aldo Cresta, italiano, casado, ingeniero, nacido el 21 de setiembre de 1910, domiciliado en la calle Galicia 706, 2º piso, departamento "C", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo 1º: en la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, la Sociedad "VIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Republiquetas 5432, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo 2º: el objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de refrigeración e instalaciones propias, como así también toda clase de industria y comercialización y cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo todos los Bancos del poder público, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Asimismo la sociedad podrá realizar todas las operaciones finacceras o bancarias de cualquier clase que sean. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el buen desempeño de la sociedad. — La enumeración que antecede reviste el carácter simplemente enunciativo y no limitativo o taxativo. — Artículo 3º: La dursción de este contrato será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n. (moneda $ nacional 200.000.—) dividido en doscientas cuotas (200) de mil pesos m|n. (1.000.— m.n.) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Marco Maxia, ciento cuatro mil pesos m|n. (m$n. 104.000) o sean ciento cuatro (104) cuotas y Aldo Cresta, noventa y seis mil pesos m|n. (m$n. 96.000.—) o sean noventa y seis (96) cuotas. — El aporte de los socios ya está integrado totalmente con mercaderías, créditos y otros bienes según balance firmado por los dos socios y contador público nacional y forma parte integrante de este contrato. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, tomando el carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que la sola firma de cualquiera de los socios bastará para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo 6º: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo 7º: Anualmente, el 31 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha, no fueran impugnados ni observados por los socios a quienes se le entregará personalmente o remitida por carta certificada una copia firmada del mismo. — Artículo 8º: De las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento se destinará para el fondo de reserva que señala la ley 11.645; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) al socio señor Marcos Maxía y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) al socio señor Aldo Cresta. — Artículo 9º: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo 10º: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones de la sociedad y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados hasta cubrir los mismos y excedente si lo hubiera, en partes iguales a la distribución de utilidades. — Artículo 11º: Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, causando ejecutoria. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1962 (un mil novecientos sesenta y dos). — Firmado: Marco Maxia, Aldo Cresta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 29.877-v.31|10|62

TACUARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha un día el siguiente edicto:

El señor José Urso, por instrumento de fecha 25 de de Septiembre de 1962, vende al señor Rostam Mejail, en la suma de ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 173.000), las ciento setenta y tres cuotas de capital que el vendedor posee en "TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta transferencia se ha efectuado con la conformidad unánime de los restantes socios. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 400.— e.31|10-Nº 29.897-v.31|10|62

SANTA AURELIA

Agrícola Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Longinos Plaza, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y dos, la Sociedad denominada "SANTA AURELIA, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; han renunciado de la misma, en su calidad de Gerentes, los señores don Ricardo Horacio Lorenzo y Marco Aurelio Lorenzo, quedando únicamente como Gerentes, de la misma, los doctores Luis María Lorenzo y Guillermo Aurelio Lorenzo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 29.882-v.31|10|62

CALZADOS CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha 26 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Genaro Sánchhez López, cede a la señorita Delia Emma Velasco, las Doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en "CALZADOS CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 29.904-v.31|10|62

JOSE RAMONEDA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1962, entre los señores José Ramoneda y José María Ramoneda, únicos y actuales componentes de la sociedad "JOSE RAMONEDA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1978 al folio 488 del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de setiembre de 1956 y sus posteriores modificaciones inscriptas el 27 de junio de 1957, bajo el Nº 1646 al folio 352 del libro 32 y 1º de julio de 1958, bajo el Nro. 1928 al folio 438 del libro 34 de Contratos de S. R. L., por una parte y por la otra parte el señor Raúl Francisco Ramoneda, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa 1369, Capital, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. — Se suprime la cláusula Octava del contrato original. — Segunda. — Con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960, los señores José Ramoneda y José María Ramoneda, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, resuelven establecer que las utilidades y|o pérdidas que originen los ejercicios anuales, serán distribuidos y|o soportados en la proporción del 60 o|o para el señor José Ramoneda y del 40 o|o para el señor José María Ramoneda, modificándose en ese sentido la cláusula respectiva del contrato social original. — Tercera. — Que con efecto retroactivo al 1º de abril de 1962, se incorpora como socio al señor Raúl Francisco Ramoneda, quien suscribe e integra 50 cuotas de un mil pesos m|n. y el socio José María Ramoneda, suscribe e integra 25 cuotas más, elevando de esta manera el capital social a la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose en consecuencia y a partir de la fecha mencionada, las cláusulas Cuarta y Quinta, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos mone-

da nacional, dividido en 175 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Ramoneda, 75 cuotas o sean setenta y cinco mil pesos m|n., José María Ramoneda, 50 cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. y Raúl Francisco Ramoneda, 50 cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. e integradas de acuerdo con el Balance-Inventario que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato social. — Quinta. — El 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades y|o pérdidas que arrojaren, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá y|o soportará en la proporción del 34 o|o para don José Ramoneda, el 33 o|o para don José María Ramoneda y el 33 o|o para don Raúl Francisco Ramoneda. — Cuarta. — En virtud de lo expresado en las tres cláusulas que anteceden, los socios resuelven establecer que el uso de la firma social será ejercida por dos de cualesquiera de los socios en forma conjunta y mancomunada. — De conformidad con lo precedentemente pactado las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Ramoneda. — J. M. Ramoneda. — Raúl F. Ramoneda. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 29.906-v.31|10|62

FRAGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente editco:

Testimonio. — Entre don Mario Garber, argentino, soltero, realmente domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1651, Capital y don Roberto Miskin, domiciliado realmente en Pellegrini Nº 92, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "FRAGATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1651, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, cambiándolo cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios y cuya duración será de veinticinco años, pudiendo ser ampliada. — Segunda: El capital social de la sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) formado por dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, a saber: El Sr. Mario Garber, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de un millón de pesos moneda nacional y el señor Roberto Miskin, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de un millón de pesos moneda nacional. El capital ha sido integrado totalmente en bienes, conforme al Balance General al 1º de enero de 1962, firmado por las partes, que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad será administrada por ambos socios, en forma conjunta en calidad de gerentes, bastando la firma de ambos pospuesta a la denominación social para comprometer a la sociedad. A efectos de agilizar la gestión administrativa, se establece expresamente que será suficiente la firma de cualquiera de los socios gerentes para: endoso de cheques para su depósito en cuentas corrientes bancarias de la sociedad, firma de remitos o conformes por mercaderías y en general correspondencia de rutina y papeles generales de administración, venta y expedición. Los gerentes podrán sustituir su mandato ya sea entre ellos o por terceros hábiles y con la conformidad de la totalidad de los socios componentes de la sociedad. Queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o avales ajenos al giro social. — Cuarta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1.881 del Código Civil y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás de plaza, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar cheques, vales y pagarés y|o letras; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, no siendo la presente enumeración en modo alguno limitativa. — Quinta: Se establece que el objeto social de la sociedad será el dedicarse a la compraventa y|o fabricación de tejidos y|o comercialización de hilados y sus manufacturas y en general cuanto otro negocio de común entre los socios resuelvan efectuar en el futuro. Inclusive podrán actuar a comisión por cuenta de terceros en el o los ramos citados más arriba o en otros, como asimismo administrar y|o comprar y vender bienes inmuebles por cuenta propia y|o ajena y semovientes, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y en modo alguno taxativa o limitativa. — Sexta: Se establece que al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y previas las deducciones de reservas técnicas y legales que correspondan, se distribuirán las utilidades en partes iguales, llevándose su saldo a la cuenta particular de cada socio. Los socios podrán retirar durante el ejercicio las sumas que estimen convenientes para sus gastos particulares, debiendo hallarse siempre su cuenta particular saldada o con saldo acreedor, caso contrario deberá abonar a la sociedad un interés punitorio del tres por ciento mensual hasta tanto se cubra la cuenta en la forma indicada. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación, pero los herederos del socio premuerto o incapacitado, que deberán unificar su representación, podrán designar un sustituto con habilidad suficiente, a juicio del socio sobreviviente, para continuar los negocios sociales. En caso de que prefieran retirarse de la sociedad, se estimará un valor llave a la fecha del suceso, en la forma que se determina en la cláusula siguiente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, correspondiéndole además de su capital y saldo en cuenta particular, la parte de valor llave que se determine de común acuerdo entre las partes y el pago se hará como se determina en la cláusula siguiente. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a un tercero sin previo consentimiento del restante, quien tendrá derecho de preferencia a igualdad de condiciones. — Octava: El pago de los valores determinados a la muerte o incapacidad o retiro de algún socio se efectuará en cuatro trimestres con interés bancario corriente para préstamos a corto plazo, siendo la primera cuota de capital e intereses adelantada. Cualquier divergencia, como así el valor llave que no pueda determinarse entre los socios, será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos antes de considerar la causa designarán a un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. A tal efecto las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el aquí fijado. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de 1962. — Firmado: Roberto Miskin. — Mario Garber. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.31|10-Nº 29.911-v.31|10|62

TALLERES GRAFICOS PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Secretaria Mc. Guire, por un día hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto del año un mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Angel Ricardo Sanguinetti, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta, con domicilio en Brandsen novecientos cuarenta y ocho, de Capital Federal y Adolfo Santiago Sovanni, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatrocientos treinta mil quinientos dieciocho, domiciliado en Almirante Brown setecientos cuarenta y siete, de Capital Federal, se conviene: Primero: Entre los comparecientes arriba nombrados resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará, bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS PROGRESO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta sociedad tendrá domicilio en la calle Lamadrid Nº trescientos sesenta, de Cap. Federal.—Segundo: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse directamente a la explotación de trabajos de impresión y cualquier otra tarea relacionada con las artes gráficas que pudieren incorporarse, sin que esta enunciación sea limitativa. —Tercero: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, prorrogable por períodos de dos años, automáticamente, hasta el treinta y uno de Agosto del año un mil novecientos setenta y dos, fecha en que el presente contrato deberá ser renovado por los socios si así lo desearen, en forma expresa. — Cuarto: El capital estará constituído por la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; el señor Angel Ricardo Sanguinetti, seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cincuentas cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Adolfo Santiago Sovanni, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, alternativa o conjunta, revistiendo calidad de Socios Gerentes. Estos, además de tener facultad para realizar todas las operaciones que el giro social y el desenvolvimiento normal de la sociedad requieran, podrán: a) dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar, cancelar o constituir prendas con o sin registro; b) efectuar pagos, cobranzas, tansacciones, compras y ventas de todo tipo de elementos y materiales necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; c) conferir poderes especiales y generales, judiciales y de adminstración y revocarlos, formular protestas y protestos; d) realizar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos fiscales, particulares o mixtos creados o que se creasen, que tenga por objeto realizar depósitos por cuenta y orden de la sociedad, retirarlos, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, descontar o negociar letras y|o cualquier otro documento o papel de comercio en circulación sin limitación alguna, firmar letras como aceptantes, avalistas o endosantes, solicitar créditos y descuentos, otorgar y firmar documentos públicos o privados que se consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales y a realizar cuantas más operaciones de cualquier tipo consideren necesarias, puesto que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.— Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en cualquier tipo de acción. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará Inventario y Balance General. — Si los socios no los observaron en el término de treinta días de finalizado quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Los gerentes procederán a retirar mensualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, para la atención de eventos particulares. — De las ganancias que hubieren después de practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Angel Ricardo Sanguinetti percibirá el sesenta y cinco por ciento y el señor Adolfo Santiago Sovanni el treinta y cinco por ciento. — Octavo: Si uno de los socios desea disolver la sociedad antes del plazo fijado para su duración deberá comunicarlo al otro con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — El socio renunciante recibirá el importe de su capital y dividendos que le correponda de acuerdo al último balance general practicado. — El pago se le efectuará en seis cuotas mensuales y consecutivas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — El Socio restante dentro de los treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal resolverá si la sociedad continúa o no con los herederos. — En caso de no continuarla se practicará un Balance General para luego proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décimo: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Angel R. Sanguinetti— Adolfo S. Sovanni. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 3.600.— e.31|10-Nº 29.919-v.31|10|62

COMPANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos entre los señores Carlos Esteban Dragun con cédula de identidad número dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos diez de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camacuá novecientos sesenta y cinco, Ituzaingó, checoeslovaco, casado y Mario Gaiotto con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y tres mil setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camacuá novecientos sesenta y cinco, Ituzaingó, italiano, soltero, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro COMPANEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 631 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales, o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero.

— Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de compases y sus anexos, máquinas de precisión, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios; — Artículos eléctricos y para el hogar, fabricación de materiales para construcción de bancos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Artículos para librería, papelería y escritorio. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Finanzas: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto denunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar por intermedio de su gerente, los actos de naturaleza civil, comercial administrativa y judicial que directa o individualmente se relacionen con el objeto anunciado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos sesenta y dos fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido este plazo la sociedad quedará automáticamente prorrogada por un plazo de veinte años si cualesquiera de los socios no manifestare su decisión de disolverla mediante telegrama colacionado remitido con su anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil totalmente integrado con los bienes que consigna el inventario adjunto suscripto por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional aportado en partes iguales o sea trescientos mil pesos moneda nacional cada uno equivalente a trescientas cuotas de capital. — Quinta: Anualmente el día treinta del mes de junio de cada año, a partir del año mil novecientos sesenta y dos, se efectuará un inventario y balance general, confeccionado de acuerdo a las normas técnicas contables e impositivas en vigor, debiendo quedar formalizado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y considerado por los socios dentro de los treinta días, pasado dicho término se dará por aprobado, sin perjuicio de los balances especiales que los socios estiman oportuno. — Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; — b) Se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva facultativa; — d) El saldo final, será distribuido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Esteban Dragun, que efectuará en forma individual, en calidad de gerente con la más amplia facultad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual del autorizado, precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esta

forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios; dar y|o tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés; comprar, vender, y transferir e hipotecar inmuebles; contratar con bancos particulares u oficiales, existentes o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguros y otras obligaciones, o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía real o personal, conferir poderes generales, especiales y revocarlos; y en general, todos los demás actos de amplia administración. — Podrá ocurrir ante los poderes públicos en el orden nacional, provincial o municipal y entre las reparticiones autónomas, autoridades judiciales en todos los fueros y jurisdicciones tanto en la Capital Federal como en provincias y gobernaciones nacionales, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios desempeñan obligatoriamente tareas en la sociedad, percibiendo sueldos que serán fijados por los mismos de común acuerdo, debiendo estipularse en el libro de actas rubricado a tal efecto. Dichos sueldos serán acreditados a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación, ni modificación ninguna pudiendo el socio restante optar por a) Incorporar a los herederos o derechos habientes del socio incapacitado o premuerto, en carácter de socio, debiendo en tal caso unificar su representación. b) Adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado. Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma será liquidada por el socio gerente de acuerdo con lo dispuesto en el código de comercio. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, que en caso de no lograr acuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad previa lectura ratificación las partes dejan finalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo o derecho, suscribiéndolo en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Sociedad. — Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Carlos Esteban Dragun; Mario Gaiotto. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Giure, secretaria.

$ 4.480. e.31|10. Nº 29.921 v.31|10|62

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

TORASTI

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 6 de julio de 1962, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio D. Rossi, al folio 935 del Registro Nro. 115 "TORASTI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha procedido a disolver y liquidar totalmente, a partir del día 31 de octubre de 1961 la entidad social.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 30.188-v.31|10|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"F"

F.A.E.N. S.A.I.C.

FABRICA ARGENTINA DE ELEMENTOS NAUTICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1962 a las 9 hs. en nuestro domicilio legal: Av. Leandro N. Alem 762, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario e Informe del Síndico.

b) Designación de nuevas autoridades del Directorio y Síndico, titulares y suplentes.

c) Aprobación del pedido de Convocatoria de Acreedores.

d) Consideración de las acciones no integradas.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización. — El Directorio. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 27.386-v.6|11|62

"T"

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.

Registro Nº 5.778

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 10 de noviembre de 1962, a las diez horas, en Doblas 1843, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorización para elevar el Capital de la Sociedad hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.).

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.31|10-Nº 26.872-v.6|11|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SANTIAGO PALMA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.904 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDERICO RACCOSTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.809 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEDVED. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.246. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAMBASTIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 — e.25|10 Nº 29.916 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ROSARIO AGUSTIN MIGLIACCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 29.060 v.31|10|62

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEO MONTENEGRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.914 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARIOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.842-v.3|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEMETRIO FRANCES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.682-v.3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.646-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALTIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.555 v.2|11|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SOPPI y Doña MARIA MICAELA o MICAELA PERRUPATO de SOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cinco de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.724. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos de RAUL FACUNDO VILLARREAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.694. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA o BENITA MARIA BRIGNOLE de LANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.499. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GUTIERREZ de SEGOVIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.295. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de Da. TERESA LUISA CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.290. v. 7|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA ZINERONI DE CASULLO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.950 v.6|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.948 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e23|10-Nº 29.778-v.3|11|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PRESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.756-v.3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ WOLF GOTTLIEB, o HERSZ WOLF GOTLIEB o HERSZ WOLF GOTLIB. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.310 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE PALADINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.444 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días. a herederos y acreedores de ISRAEL ATTAS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 28.775 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BRAWERMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 29.039 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX CILECCHIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 28.877 v.31|10|62

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA CARATI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.836 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SUBIZA de BUSTINZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.660. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIRIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.658. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANDRES MASTRONARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.418. v. 8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMINA, MARIA ESTHER COLOMINA e ISABEL COLOMINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.237. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre siete de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.909 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMBARDERO de BUMEN MAGDALENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.893-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO ALONSO y de JACINTA CUERVO de ALONSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.776-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA LUGANO Y RUSCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.853-v.3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ANNONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.645-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ANTONIA VALLEJOS de MASCARELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.516 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS HERNAN FERNANDEZ CRESPO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 29.215 v.31|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUNGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 196... — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.611. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA STRASSERA de CAMPIGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.626. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZARJE BLANKLEJDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.609. v. 9|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISON de CZARNECKA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.27|10-Nº 5.962-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederoc y acreedores de don ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
e.27|10-Nº 5.963-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.491. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CLARA CASTELLARO o CASTELLARO de MIRCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.366. v. 7|11|62.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DE SIMONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.014 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NEGRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.734 v. 3|11|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.822 v.10|11|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ERNESTO PEREZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.743. v. 9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1º, cita por cinco días a ANTONIA CORPUS, para comparecer en juicio CORPUS JORGE HUGO su adopción, bajo apercibimiento de ley (art. 80 C. de P.). — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800. e. 29|10. Nº 30.646. v. 3|11|62

Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MALVESTITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.422. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVIO de COLONNA.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.425. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS y|o MATIAS FELIX CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.113 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MILLARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.102 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PEREZ DE VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.25|10. Nº 29.980 v.6|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO CIUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.656. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ASRIEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.633 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFONSO JUAN LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.401. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIATA BUTERA de FICHERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.352. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONT MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.293. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSVALDO FERNANDO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.973. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.907. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.130 v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO JUAN ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.073 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GANDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.924-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GOLUBCZYK. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. —
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.812 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VILLANI de LAVEZZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia. secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.635 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA ANGERT de SCHNAIDER
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — José M. Monclá. secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.736 v.9|11 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN LUIS PELLICCIONI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.733 v.9 11 62

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOMPRE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires. octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.670 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.375 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.407 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Número Ocho. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLORES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. 16 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.460 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL RODRIGUEZ de REVETRIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.379 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA IRAVEDRA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.570 v.2|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELA PILAR GALLINO de SIGNORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.891 v.9|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LAMAZOU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.785 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO WERTHEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.409. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VIOLA TOMAS TIRRELL de GAMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.427. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA DI VRUNO de LARRIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.469. v. 8|11|62.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LUONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 18 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.954. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARMIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.172. v. 6|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATALINA SCHNEIDER de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30,057. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA STAGNARO de TESTORE y ANTONIO TESTORE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.941. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ANTONIO DEL GIUDICE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.718 v. 3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MINTRONE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.464 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME IERACI o GERACE y ANA FIUMARA de IERACI o GERACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.588 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA o ALFREDO GARCIA VERDE o ALFREDO GARCIA VERDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.271-v.31|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a OMAR NESTOR MOROSINI par comparecer en juicio "Castro de Morosini D. M. c/Morosini Néstor O. sobre divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.811 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONCEPCION o CONCETTO MAZZITELLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.706 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña INES PILAR SARALEGUI Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.579 v.8|11|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARLOS SCHULTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.404 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCARRONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.202. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ENRIQUE SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.931. v. 6|11|62.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLER o JOSE SOLER NAVARRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.698 v. 3|11|62

Juzgado Civil 10, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SLATOPOLSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.435 v.2|11|62

Juzgado Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VIDELA DORNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.267-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA MARIA CEVA de SOLANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 1.600.— e. 20|10-Nº 29.032-v.31|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA YOLANDA de la CRUZ de SALVATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.729 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO VESCOVO y JUAN JOSE VESCOVO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. octubre 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.596 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de CASTRO MANUELA BENIGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.524 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SIDARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.442 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.600. e. 26|10. Nº 30.355. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SARZANO de VALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1:600. e 25|10. Nº 30.065. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO de PRESBITERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.600. e. 25|10. Nº 30.063. v. 6|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MASUR de FELDSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.446 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO ORTEGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.440 v.8|11|62

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.925. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Número Once, Secretaría Núm. 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION ENRIQUETA o ENRIQUETA ANUNCIACION o ENRIQUETA ANUNCIACION MARGARITA GARAVAGLIA DE BALDOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.517 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO PEREZ o JOSE SEVERO PEREZ PEREZ. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.538 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.539 v.2|11|62

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO LOPEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.239-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de ALEJANDDO GUILLERMO MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.017-v.31|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANA ANTONIA SARDELLA de GERMINO
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1:600.— e.20|10-Nº 29.103-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.190-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO ULLRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Aníbal J. La Dosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.909-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA SAPORITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre nueve de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.837 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMA SIDONIA URIARTE de IRAZABAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.838 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL AMBROSIO BIANCHI. Publíquese diez días. — Bs. As. Septiembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.655 v. 3|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO. — Publíquese por diez días Buenos Aires, tres de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.858 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO BARAVECCHIA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e. 30|10 Nº 30.773 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARISI DE GONELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 30.774 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE MENENDEZ de FEITO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.885 v.9|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA NIEVES ESCRIBA de CAMPOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|10 Nº 30.584 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de FELIPE COMANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.428 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.146 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.018 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUANA ESPILONDO de FACCIONI, RODOLFO FACCIONI y JUAN PEDRO ESPILONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, nueve de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.843 v. 3|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIC JOAQUIN GONÇALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.321-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KORYLKIEWICZ. — Publíquese por diez días.
— Luis Solari, secretario.
Buenos Aires, septiembre seis de 196
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.562-v.2|11|62

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FELIX o FELIX TOUSTAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.914 v. 10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENICIA MARIA MAGDALENA VALLE de BONOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.675 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VIVIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.462 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarr , secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.305. v. 7|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.672 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO JUAN BAUTISTA o CARLOS MARCHESONI y de ANGEL LUIS MARCHESONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.400-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ o DIEZ SERRANO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.560-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS ROMUALDO SAMPIETRO o ESTEBAN CARLOS SAMPIETRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.093-v.31|10|62

Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores SEGUNDO BUITRAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.667 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBERDAN FERRARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.617 v.9|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZARLENGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.485 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO FOUZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.486 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA MUJ DE CAPITMAN. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962, — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.568 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30 507 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORVISO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.541 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ENRIQUE TERRONI y JACOBA SALUSTIANA PEREYRA DE TERRONI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.461 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BULOG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.240 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO

o ALEJANDRO DOMINGO BERTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.225 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO BALDOMERO JUAN BATLLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. —
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.316 v.7|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA SCHWARTZMAN de BERLATZKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.149 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON RODRIGUEZ PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.137 v.6|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO FLORENCIO LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.122 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CEREDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.910 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO DACHSEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.770 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUMBERTO CAPUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.771 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO o FRANCISCO COTELO AMBROIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.782 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BARBERIS de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.784 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SAMPAYO de CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.785 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DAMASO BUSTINGORRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.786 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMON RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.856 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LORIOLI PRESTINONI de LOZZIA o ESTHER PRESTINONI de LOZZIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.502-v 2|11|6

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO COLTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.447-v.2|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALECH MUHAMAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.810 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELZANIRA o JUANA CELSANIRA OLIVERA u OLIVERA LOPEZ de BELTRAMO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.723 v.9|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.719 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.27|10-Nº 5.964-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA ELVIRA MOLINARI DE ROVEGLIA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.477 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHIM ETAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.288 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA IPPOLITO de PEDACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.191 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CATALINA MACKINTOSH de VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.719 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS NOCETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.22|10-Nº 29.622-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA de URQUIZA de ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.197-v.31|10|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDETTE o LAGOURDETTE de BERTANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.876. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de FONTAN ó SEVERA RAMONA FONTAN y de doña RAMONA ALONSO ALONSO de FONTAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.851. v. 10.11.62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos PEREZ JOSE AGUSTIN s|CONCURSO CIVIL, comunica por tres días que el 30 de noviembre de 1962 a las 14 horas, se realizará la Junta Verificadora de Crédito Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e. 30|10. Nº 30.781. v. 2|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VITELI DE SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.511 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMIA o MARIA ANGELA PINI DE DEFERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.533 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ROMANO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.942 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MENDOZA; doña FELIZA DAGUERRE de MENDOZA y don CESAR ARTURO MENDOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.633-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA BONIFACIA FIGLIOLIA de CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.269-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES SERI de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.171-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.170-v.31|10|62

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.845. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASCIOTRA de LAURIENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.679 v.9|11|62

El Juez Marcelo Padilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARROS de GONÇALVES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MUTARELLI y|o SANTIAGO EMILIO MUTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.652 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.631 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ o BENIGNO PEREZ ANSEMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.174 v.6|11|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOTAS o GATAS ESPER o ESPER HADAD, o ESPER HADDAD o ESPER HADADD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.695 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.630 v.9|11|62

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON WEINSTOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.665 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE AMELIA VARELA de QUERALT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.590 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE PALAZUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.495 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA JUANA CRESPI DE FOSSATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.479 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.522 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UDINO ANGEL CANCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.354 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a FRANCISCO TESTA y|o quien resulte propietario de la bóveda en Cementerio Recoleta, Sepultura 5, Tablón 16, Sección 19, del trazado actual, que corresponde a Sepultura 39, Tablón 10, Sección 19, del trazado anterior, para que comparezca a estar a derecho y contestar acción juicio "Leiva Roberto Jorge y otra, s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000. — e.26|10 Nº 30.323 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAPAPORT de UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.391 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE PALO, doña ANA ROSA MILILLO de DE PALO y SABINO DE PALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.035 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAMERANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.945 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMESINDA FERNANDEZ DE CARBIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.176 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA

IDA MARIA INNOCENTINI de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.748 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO VOTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.749 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MELCHOR BROVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.862 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA MORENO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocrubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.840 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, c.ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.450-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENTIMALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.437-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA ESTELA CARIONI de ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10|-Nº 29.441-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRIERO RECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.956-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CLERICI de BIANCHI, ALFREDO SEGUNDO BIANCHI, NATALIO PABLO BIANCHI y ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.178-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.091-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.895-v.31|10|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE PALMA o TERESA DI PALMA de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.868. v. 10|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ERNESTO VILLORADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.891. v. 10|11|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de GACIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.911 v.10|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA TOMASA IBAÑEZ de ECHANIZ y JOSE DOMINGO ECHANIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.838 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de FRANCISCO LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.674 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOO Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.433 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALE IANOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.270 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VILLAREAL VDA. de BANDIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.392 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CILLIS de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.381 v.7|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaria Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO VILLAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.832 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VIDELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.567-v.2|11|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSA TRAVERSO de ONETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.889 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TACCHELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.791 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS AZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.580 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ALBERTO KOVACS para comparecer a estar a derecho en los autos "Kovacs, Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.27|10 Nº 30.407 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VAZQUEZ de CARDIELLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.467 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOVISOLO de POGLIO o LAVISOLA de POGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.215 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.213 v.7|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE KORN de CHMILEVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.714 v.3|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BASILIO JUAN PIEGAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.004-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SARKISIAN de SIRINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.097-v.31|10|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAPOLEON TOMADONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.450 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COMSO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
e.27|10-Nº 5.965-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDELINA LAURA SOSA de GONZALEZ MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Julio P. Gerez, prosecretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.287 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO CAVALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.031 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JULIAN LAFOURCADE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.181 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.923 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.446-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELICA PASTINE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.938-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOIZZO de ONOFRIO y ANTONIO ONOFRIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.072-v.31|10|62

El Dr. Mariano Grandoli cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.009-v.31|10|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TOMAS CORRALES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.918 v.10|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTIN BERDICEVER o BENTZION BERDICEVSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.588 v.9|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.966-v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CELESTINA PESALOVO de SANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.967-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROJO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.016 v.6|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADESSO y de SARA JOSEFA CASAL de ADESSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.777 v.3|11|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAELE o RAFFAELE IMPARATO o IMPERATO. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.228 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.311-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.309-v.2|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ELENA ACEVEDO de ALMADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.865 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ERNESTO LAGUNA. — Publíquese por diez días. — Noberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.701 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOUSSA BRAHIM DIB y EESIMA MEUSSA SALUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
e.27|10-Nº 5.968-v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don FRANCISCO POLITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.563 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MOREIRA de CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.383 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA NICOLINI viuda de VIVIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 25.629-v.2|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 17|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE PADUA SALADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.871-v.31|10|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NATIVIDAD PISANI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.884 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.628 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO BANCALARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.600 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CATTANEO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
e.27|10-Nº 5.969-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMON CANDIDO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.222 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERMIN CABALLERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.860 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FAUSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.350-v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINO SCILIRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.438-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA y|o GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.857-v.31|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KOHAN de GUREWITSCH. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.641 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPURRO DE FILIPPO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.915 v.6|11|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERNFELD o HERENFELD. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.727 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESORTO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Junio cuatro de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.625 v.9|11|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a MIGUEL ANGEL LOPEZ comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Amalia Dolores García Martín de López, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200 e.29|10 Nº 30.582 v.3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JANISCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27|10-Nº 5.970-v.8|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LEOPOLDO BERNARDO y REBELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.403 v.8|11|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRISOSTOMO IGLESIAS. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.419 v.8|11|62

El doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO AQUILES ELENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.20|10 Nº 39.286 v.25|10|62
e.26|10 Nº 29.286 v.31|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.384 v.7|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOSQUERA DE VASQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.690.— e.25|10 Nº 30.120 v.6|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA LIRMAN de FRAIMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.448 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PETRONILO del REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.441 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TRAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.367 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.369 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOBRZYNSKI de KUROPATWA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.739 v.3|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO KVATERNIK o MARIO RIGHI y OLGA ANA MARIA RIGHI o KVATERNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.360 v.7|11|62

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIVERA. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.841-v.31|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ESTEVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.849 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ PUJANA de ALVEAR. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.683 v.9|11|62

El Juez Nacional Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio en los autos "CHEVALIER, JUAN CARLOS s| Concurso Civil", comunica por tres días que el 7 de noviembre a las 15 horas se realizará una junta de acreedores. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. Buenos Aires, Octubre 23 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e.29|10 Nº 30.746 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.224 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HAIMOVITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.292 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNAZIO LEBEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1962. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.236 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.235 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL HOYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.106 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CRESPIN GUINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.138-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ARCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. —Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.144-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KILSTEIN. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.143-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KOSOVSKY o KISOWSKI y REBECA GELBARD de KOSOVSKY. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.142-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BALIANI de CROUSSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.376 v.2|11|62

El Doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASAIS. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.436 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ CABELLO de TINEO. Publíquese por diez días. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.953-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FEDERICO GUILLERMO CILENTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.973-v.31|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES JULIA RITA MIRADA de OTTONELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.182-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CHAIET o CHAIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.088-v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DI NATAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.308 v.31|10|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JUAN AIELLO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.29|11 Nº 30.673 v.3|11|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANGIERI. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.29|10 Nº 30.749 v.3|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROMANO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.29|10 Nº 30.750 v.3|11|62

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN HIGUERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 27 de setiembre 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.27|10-Nº 5.971-v.2|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VICENTA SCIARRILLO o CIARRILLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.27|10-Nº 5.972-v.2|11|62

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODINO. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 800 e. 29|10 Nº 30.660 v. 3|11|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE PLA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.- e.26|10 Nº 30.227 v.31|10|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JESUSA MARIA ESTER HILARIA ETCHEVERRY. Publíquese 5 días. Buenos Aires, Octubre 1º de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800 e. 29|10 Nº 30.728 v. 3|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEON SEVERINO BOURGUIGNE. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.29|10 Nº 30.627 v.3|11|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO GARCIA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800. e. 30|10. Nº 30.842. v. 5|11|62.

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR D'AGOSTINO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Zbigniew Jerza Dostal, secretario.

$ 800.— e.29|10 Nº 30.702 v.3|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a LUIS LOCATELLI y JOSE GONZALEZ, para comparecer en juicio Suejualcor Sociedad en Comandita por acciones c|Locatelli Luis y otros s| desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720. e. 30|10. Nº 30. 826. v. 2|11|62.

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE DUBROVSKY. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.414. v. 2|11|62.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores doña ROSA FILOMENA CASELLA de GAROFALO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.437. v. 2|11|62.

El señor Juez, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña SARA ALVAREZ Vda. de PROVENZANO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 28.937 v.31|10|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMA AHUMADA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.26|10-Nº 30.375-v.31|10|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IDEL NUDELMAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 800.— e.26|10-Nº 30.349-v.31|10|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a NORBERTO ALBARELLOS; ALEJANDRO ENRIQUE CASEBONNE y ALCA S.R.L., (en formación), para comparecer en el juicio que le sigue Ramón Habibo sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 720. e. 30|10. Nº 30.856. v. 2|11|62.

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIELA FAR VIUDA DE LUZZI — Publicar por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.

e.27|10-Nº 5.974-v.2|11|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PIZZUTO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.489. v. 2|11|62.

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA NOWOSAD de SEOANE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.413. v. 2|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALFONSO para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.266 que se le sigue por infracción a l. Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133, 8 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.053-v.5|11|62

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA ELIA ZAPATA, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.278 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133. 9 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.054-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE RAFAEL GUILINO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.485 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.055-v.5|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PASCUAL MUNNO, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.246 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133, 4 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.056-v.5|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA RAFAELA UNGARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.256 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si así no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133. 5 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.057-v.5|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ERNESTO CASTILLO, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.247 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 4 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.058-v.5|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO HECTOR SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.242 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 11, 3 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.059-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA FRANCO DE ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.469 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.060-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.468 que se le sigue por infrac. Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.061-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA FARIAS DE YANNICELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.491 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.062-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a RUBEN DEMOFILO DEPRETO, en el sumario Nº 9.573, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría número 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, 13 de setiembre 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.063-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a RUBEN ANTONIO JUAREZ, en el sumario Nº 9.580 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de setiembre 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.064-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a NESTOR RENE PAOLINI, en el sumario Nº 9.624, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de setiembre 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|10-Nº 6.065-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini, se emplaza por el término de cinco días, a EDITH ERMINDA SUAREZ, a comparecer en la causa número 9.167, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.066-v.5|11|62

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO MIGUEL DEMBRICKI o DEMBICKI, para que comparezca dentro del mismo, a estar a derecho en la causa Nº 9.223 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.067-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO CLEMENTE CRESPO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.769, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde, vencido el plazo indicado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.068-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ALFREDO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 9.157 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.069-v.5|11|62

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ (a) "Raulito", para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.224 que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.070-v.5|11|62

Artículo 141 del C.P.C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini Nº 133, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SALVADOR SOSA (a) "El Cordobés", para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.224, que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.071-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cri-

minal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BRUNO o OSCAR GUILLERMO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.205, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de setiembre 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.072-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OPTACIANO SALDIVAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.397 que se le sigue por infrac. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.073 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL S MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.395, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Cándido A Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.074 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a G. CUCCIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.075 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Cándido A Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.076 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FISKEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.398, que se le sigue por malversación de Caud. Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Cándido A Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.077 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS N. BICONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.399, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Cándido A Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.078 — v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a OMAR SCIDONE, a comparecer en la causa Nº 7.560, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.080 — v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a CESAR GORRIA, a comparecer en la causa Nº 10.407 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.081 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO IBARBORDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.828, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.079 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MANUEL SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.919, que se le sigue por infracción Ley de Prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10 — Nº 6.082 — v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR MATIAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario

e.30|10-Nº 6.083-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.267 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.084-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JAIME VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.921 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.085-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.086-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.606 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.087-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ELECTRA MUÑOZ de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.906 que se le sigue por inf. al Art. 254 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.088-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.472 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.089-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CALCAGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.784 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.090-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al Presidente de Pefinco S. A. entre 27|9|60 y 6|3|61, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 9.553 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.092-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MOROVIC, a comparecer en la causa Nº 7.560 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1962. — Cándido A. Mariño.

e.30|10-Nº 6.091-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa — Secretaría del Dr. Horacio J. Venini—, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa Nº 9.062, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.093-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa — Secretaría del Dr. Horacio J. Venini—, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ANTONIO LANZ a comparecer en la causa Nº 9.126, que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hahacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.094-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.707 que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.095-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ZIBES, a comparecer en la causa Nº 10487, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.096-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a SERAFIN PORCHINTO, a comparecer en la causa Nº 10.459, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|10-Nº 6.097-v.5|11|62

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL HUGO LASALLE ó LASSALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.318 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|10-Nº 6.098-v.5|11|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JUAN MASINI, a comparecer en la causa Nº 827 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.099-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a APOLINARIA CASCO, a comparecer en la causa Nº 858, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|10-Nº 6.100-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 638, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — — Eustaquio Castro, secretario.

e.30|10-Nº 6.101-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MUSSI, a comparecer en la causa Nº 896, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10-Nº 6.102-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a BEATRIZ ELENA LOPEZ de FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 911 que se le sigue por defraudación prendaria (infracción Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10 Nº 6.103 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ORSINI, a comparecer en la causa número 961 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10 Nº 6.104 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a HORACIO ANGEL ROMAN, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación prendaria, infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10 Nº 6.105 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a SUSANA BLANCA GRASSI de ROMAN, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.30|10 Nº 6.106 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cin-

co días, a MARIA ESTHER LUCIO de REY, a comparecer en la causa número 898 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962.
— Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10 Nº 6.107 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO HECTOR ROSSITO, a comparecer en la causa Nº 843 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 26 setiembre de 1962.
— Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.108 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL DE LA CAMPA, a comparecer en la causa Nº 636 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962.
— Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.109 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR EDGARDO GUASTONI, a comparecer en la causa número 916 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.
— Armín F. Gaité, secretario.
e.30|10 Nº 6.110 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ISABEL ANGELICA FORTUNATO, a comparecer en la causa Nº 653 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962.
— Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10 Nº 6.111 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a RENATO y ALDO BERISSO, a comparecer en la causa Nº 508 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10 Nº 6.112 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CELINA FARINA DE BINAGHI, a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962.
— Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.113 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA GERMANA CURI, a comparecer en la causa Nº 614, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.114 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO DELGADO REYES, a comparecer en la causa Nº 801, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962.
— Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.115 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO GIL, a comparecer en la causa Nº 758, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.
— Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.116 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR ANDREA HOYOUELOS DE NASO, a comparecer en la causa Nº 766, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962.
— Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.117 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DALESSANDRO, a comparecer en la causa Nº 777, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962.
— Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|11-Nº 6.118 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a APOLINARIO ROMAN, a comparecer en la causa Nº 810, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962.
— Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.119 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ALEJANDRO HASTINGS, a comparecer en la causa Nº 840, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|11-Nº 6.120 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a NARCIZO MANUEL GALINDO, a comparecer en la causa Nº 841, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.121 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARIAS y a DELIA AYALA DE ARIAS, a comparecer en la causa Nº 828, que se les sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.122 v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Secretaría Dr. Carlos A. Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JULIO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 854, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 136. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.123-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a AROLDO MANUEL ROMERO a comparecer en la causa Nº 647, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.124-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AVILA, a comparecer en la causa Nº 735, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.125-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PABLO MIRANDA y a AMALIA MARIA de MIRANDA a comparecer en la causa Nº 730, que se les sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
— Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|10-Nº 6.126-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RUBEN LOUZAN a comparecer en la causa Nº 677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135.
— Buenos Aires, septiembre 3 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.127-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ANGEL NUÑEZ SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135.
— Buenos Aires, septiembre 3 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.128-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BALMACEDA a comparecer en la causa Nº 789, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135.
— Buenos Aires, septiembre 19 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.129-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO GRANT a comparecer en la causa Nº 497, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.130-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 689, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.131-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRECO a comparecer en la causa Nº 547, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (defraudación prendaria), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.132-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RAUL MICHELI a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Defraudación prendaria), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962.
— Eustaquio Castro, secretario.
e.30|10-Nº 6.133-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA PALACIO a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.134-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANTONIA AREVALO a comparecer en la causa Nº 881 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.135-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 879 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.136-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA MARTA LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 822 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.137-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VIALE, a comparecer en la causa Nº 900 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.138-v.5|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO RAMOS a comparecer en la causa Nº 689, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
— Armín F. Gaite, secretario.
e.30|10-Nº 6.139-v.5|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a HUMBERTO WAIDELICH a comparecer en la causa Nº 850, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1962.
— Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.140-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a RUTH PAPPAS a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962.
— Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.141-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a FEDERICO AQUILES a comparecer en la causa Nº 855 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
— Secretaría Nº 138. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962.
— Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.142-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OVIEDO, a comparecer en la causa Nº 805 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.
—Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.143 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO SERU, a comparecer en la causa Nº 806, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.
—Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.144 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a LUIS ALBERTO HERMOSA a comparecer en la causa Nº 839, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962.
—Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.145 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a BENIAMINO BARACA a comparecer en la causa Nº 910, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.
- Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 6.146 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ANGEL AYLLON a comparecer en la causa Nº 851, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.
— Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10 Nº 6.147 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 866, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.148 v. 5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a JORGE NICOLAS FENNENA a comparecer en la causa Nº 852, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.149 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARMELO ELIAS ASTESIANO, a comparecer en la causa Nº 620, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10 Nº 6.150 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 887, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 30|10 Nº 6.151 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a GLADYS CORRAL de ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 913, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 6.152 v.5|11 62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR SAMUEL SCARPELLI a comparecer en la causa Nº 959 que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1962 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10-Nº 6.153-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SIMON MUNK, a comparecer en la causa Nº 785 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.154-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ADELINO IOGNA, a comparecer en la causa Nº 886 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10-Nº 6.155-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO BOGLIA, a comparecer en la causa Nº 841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10-Nº 6.156-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a CELSO MARTINELLI, a comparecer en la causa Nº 804 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por treinta días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10-Nº 6.157-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MANUEL EDUARDO LAVALLE, a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10-Nº 6.158-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|10-Nº 6.159-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JULIO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10-Nº 6.160-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a NINO SUAREZ o ANTONIO ENRIQUE SOARES, a comparecer en la causa número 652 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.161-v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JUAN JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 862 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10-Nº 6.162-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA LIVZZI de GUGLIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10 - Nº 6.163 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 898, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.164 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER TABOADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 910, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10 - Nº 6.165 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE GIMENEZ de QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 912, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10 - Nº 6.166 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FURFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 857, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.167 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO ROBERTO BUCCERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.168 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ANTONIO PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.169 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GERARDO VILLALOBOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.170 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR IDIARTE (a) "Pinocho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, sumario Nº 842, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.171 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO J. L. PIAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 804, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10 - Nº 6.172 - v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente, a ELSA ELISA DOMINGA LIVO de FERRARI GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.173-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CARLOS GORSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo de automotor (Causa Nº 521), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.174-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS DISKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —sumario número 808—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|10-Nº 6.175-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO FORLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.176-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.177-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTA YOLANDA PAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.178-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAFAEL CANIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación (Nº 942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|10-Nº 6.179-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTO BALBINO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.180-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.181-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIGINIO PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.182-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente a ELSA CARMEN PALACIOS de MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 30|10 Nº 6.183 v. 5|11|62

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 30|10 Nº 6.184 v. 5|11|62

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado e lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS JULIO RUED o TOMAS VILLA-ROEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.185-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente a ROBERTO LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.186-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a ERNESTO JUAN BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.187-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL SELMA SIOHT de BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|10-Nº 6.188-v.5|11|62

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELEODORO CARLOS MOYANO (alias) El Negro, en la causa Nº 970, que se le sigue por robo reiterado, tentativa de robo y asociación ilícita, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.189-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANGEL ARMANDO PONCE, en la causa Nº 2.882, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.190-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JAIME MEJANOSKY, en la causa Nº 2.879, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 10 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.191-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS ANTONIO CANAVESE, en la causa Nº 2.708, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Código de Porcedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.192-v.5|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CESAR COSTARELLI, en la causa Nº 2.218, que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de setiembre 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.193-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE BARTULOVIC, en la Causa Nº 2.865, que se le sigue por malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.194-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a OSVALDO ERNESTO GOMEZ, en la causa Nº 2.380 que se le sigue por el delito de infracción a la ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.195-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a DAVID REYNA, en la causa Nº 2821 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.196-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA BORGES de BONETTI, en la Causa Nº 2.823, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.197-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a EDUARDO A. DE STEFANO, en la Causa Nº 2.884, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.198-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO NICOLAS POTENZA, en la Causa Nº 2.165, que se le sigue por estafa y defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.199-v.5|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a FEDERICO LEON LUNA, en la Causa Nº 2.953, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.30|10-Nº 6.200-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE LAUSARRET, en la Causa Nº 2.666, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|10-Nº 6.201-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANA MARIA LUISA OCHANDIANO de MURGA, en la Causa Nº 2.627, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|10-Nº 6.202-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROQUE FERNANDEZ, en la Causa Nº 2.463, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal).
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|10-Nº 6.203-v.5|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a TEODORO AVELINO ARCE, en la causa Nº 2737, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 30|10. Nº 6.204. v. 5|11|62.

Nº 16

Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza po rel término de cinco días a ALBERTO RAFAEL SANTANGELO, a comparecer en la causa Nº 826, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e. 30|10. Nº 6.205. v. 5|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JUAN TILINO CHAPAY, a comparecer en la causa Nº 840 que se le sigue por Robos y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e. 30|10. Nº 6.206. v. 5|11|62.

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL o ROLO TORRES, a comparecer en la causa número 868 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|10 Nº 6.207 v.5|11|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO MARIA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.963 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.208 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO AMAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.966 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.209 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.964 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.210 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CIARLANDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.962 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.211 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.965 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.212 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza, por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.965 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.213 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DORA MIRANDA de ROJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2967 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.214 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALONCIO MIGUEL PONTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.939|62, que se le sigue por Defraudación prendaria,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.215 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.940 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.216 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ WUTHRICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.911 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.217 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARAUJO ANGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.905 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.218 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PSISVA MAURICIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.884 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.219 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TORRE ROBERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.889 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.220 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERRALLENGA EDUARDO E. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10 Nº 6.221 v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TORCELLI LINCOLN ALBERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.891, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10-Nº 6.222-v.5|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTIANI de CARABELLI NILDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.897, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10-Nº 6.223-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BELLUSSI JUANA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.895 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10. — Nº 6.224 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARCOS SUED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.932, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10. — Nº 6.225 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SARA ROSEMBERG de GUTENMACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.926, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10. — Nº 6.226 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER o ALTER JAIME KIRSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.886, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10. — Nº 6.227 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GUTEMMACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.926, que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10-Nº 6.228 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ PASCUAL RICARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.927 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|10-Nº 6.229 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIA GUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.589, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.230 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.604, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.231 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON S. IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.510, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.232 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RODIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.630, que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.233 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBA RAQUEL LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.614, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.234-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ADORNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.526, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10-Nº 6.235-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DE LA CRUZ CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.671, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.236-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE CARLOS CERMELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.664, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.237-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.666, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.238-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS JULIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.667, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.239-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS GHIRADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.839, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.240-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO REINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.453, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.241-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE KUSTLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.503, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.242-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO JABSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.276, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10-Nº 6.243-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado En lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LARA para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 2.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.244 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE A. CALANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.637 que se le sigue por malversación caud. públ., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.245 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO M. ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 260 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.246 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar des de la primera publicación del presente a ROBERTO JUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.274 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|10 Nº 6.247 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO N. SARMIENTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.796 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.248 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS CESARIO LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962.
Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.249 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962.
Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.250 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL CUELLO de STANBUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.881|62 que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962.
— Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10 Nº 6.251 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRO FERENESA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962.
Juan Diego Villa, secretario.
e.30|10. Nº 6.252 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CAYETANO PETRASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.559 que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962.
— Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|10 Nº 6.253 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por ci[illegible] días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ERIBERTO CRUZ, para que comparezca a estar [illegible] derecho en la causa Nº 2558, que se le sigue por Infracc. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado reb[illegible]e. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962.
— Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº [illegible].254. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimie tos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a con[illegible]r desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2217, qu[illegible] mento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.255. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2505, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declararado rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.256. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código le Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SABINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1524, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.257. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2522, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.258. v. 5|11|62.

Art. 141 del Códi[illegible] de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA MANSILLA DE ALASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2524, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimien[illegible] por cinco días. — Buen[illegible] Aires, 25 de setiembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 30|10. Nº 6.259. v. 5|11|62

Nº 18

Por disposición [illegible] Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, a|c. Juzg. Instrucción 18, se emplaza por el [illegible] de cinco días a [illegible] RODRIGUEZ a comparecer en la causa número 2766, que se le sigue por hurto, Art. 162, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 30|10. Nº 6.260. v. 5|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, a|c. Juzg. Instrucción 18 se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA MERCEDES, de TEDESCO, a comparecer en la causa Nº 2617, qué se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156 — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 30|10. Nº 6.261. v. 5|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE NENNA, a comparecer en la causa Nº 2.253, que se le sigue por defraudació.. prendaria (Ley 12[illegible]62), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº [illegible]56.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962.— José A. Whittingslow, secretario.
e.3|10 - Nº 6.261 (Bis) - v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ZIPER, a comparecer en la causa Nº 2.484, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en, caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 - Nº 6.262 - v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA PERFECTA MARIN, a comparecer en la causa Nº 2.222 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.263 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CAUDA, a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.264 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PETRONA MEDINA y ALBERTO ORLANDO RIVAS, a comparecer en la causa Nº 1.934, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.265 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO, a comparecer en la causa Nº 2.172 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.266 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco día a FILOMENO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 2.033 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e. 30|10 Nº 6.267 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI GENARO, a comparecer en la causa Nº 2.173, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.268 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 2.069, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.269 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GUILLERMO BORDI, a comparecer en la causa Nº 2.172, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.270 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a —JULIO VIDELA, a comparecer en la causa Nº 2.081, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.271 v.5|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALDO JUAN LANO, a comparecer en la causa Nº 2.481, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 6.272 v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a NICOLAS KOVALCIK, a comparecer en la causa Nº 2.036, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10-Nº 6.273-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ADOLFO ANGEL MAGAÑINI, a comparecer en la causa número 2.070, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10-Nº 6.274-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO ISABEL PALACIOS, a comparecer en la causa Nº 2.257, que se le sigue por cohecho, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, setiembre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.275-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO SCAGLIARO o NORBERTO RIVER MARCO, a comparecer en la causa número 1.397, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.276-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a CARMEN ROSA SOSA, a comparecer en la causa Nº 2.149, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.277-v.5|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN FRANCISCO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 2.149, que se le sigue por infracción Ley de Prendas (Nº 12.962), bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.30|10-Nº 6.278-v.5|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10-Nº 6.279-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 19 Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaión del presente, a LEOPOLDO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10-Nº 6.280-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimnal — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE AZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.30|10-Nº 6.281-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOAQUIN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 6.282-v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS LAUFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdalena, secretario.
e. 30|10 Nº 6.283 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LIBERSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10 Nº 6.284 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGOSTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.285 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.286 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10 Nº 6.287 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimien tos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SALCOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.288 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.289 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PADILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.290 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 30|10 Nº 6.291 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a OLGA JULIAN DE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 30|10 Nº 6.292 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS M. FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 30|10 Nº 6.293 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO MARIANO SCIARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.294 v.5|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SANTOS ANDRES MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.295 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON PIVARAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.296 v.5|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALIDA SEIJAS de POLETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.297 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a BENITO SERAFIN GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 6.298 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO FELICIANO DELGADO, en causa 2777 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.299 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA MARIA CONRRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|10 Nº 6.300 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO CONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 2742, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.301 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CARREÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|10 Nº 6.302 v.5|11|62

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BOGUMIL LASKA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10. Nº 6.303. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MIGUEL CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 30|10. Nº 6.304. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a don ARMANDO CHORROARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 30|10. Nº 6.305. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a RICARDO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 30|10. Nº 6.306. v. 5|11|62.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgad Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CETKOVICH BAKMAS, que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2581, que se le sigue por el delito de ... acción al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Egdardo Gramajo, secretario.
e. 30|10. Nº 6.307. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SATURNINO ETULAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2365, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 30|10. Nº 6.308. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar d. de la primera publicación del presente a BERNARDO BECKER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2679, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.309. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2628, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.310. v. 5|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE TROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2617, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.311. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2677, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 30|10. Nº 6.312. v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANOSSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.532, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962 — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|10 Nº 6.313 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.436 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|10 Nº 6.314 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA VALLERGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.720, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo. secretario.
e.30|10 Nº 6.315 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO EFRAIN RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.534, que se le sigue por el delito de Infracción al Art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.30|10 Nº 6.316 v.5|11|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE VIOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa 2.522.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 — Jorge Baltar, secretario.
e.30|10 Nº 6.317 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente a MARGARITA NOEMI ROMERO para que comparezca a es ar derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de se iembre de 1962. - Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.30|10 Nº 6.318 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presen e a JESUS TRIFON SENRRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.30|10 Nº 6.319 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163. cita y emplaza por cinco días. a con ar desde la primera publicación del presente a A[illegible]TO GABRIELLI para que comparezca a es'ar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. - Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.320 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO TORRES MARX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por detrauaación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secre ario.

e.30|10 Nº 6.321 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secre aria Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de se iembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.30|10 Nº 6.322 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 21. Secretaría, Nº 163, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR o HECTOR ALBERTO DIONISSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 25 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.30|10 Nº 6.323 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO ALEJANDRO CHACANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.324 v. 5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANUEL HERRANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.325 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.326 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Cr. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO LA CATTIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.327 v.5|11.62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SCARPATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.30|10 Nº 6.328 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal

Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL GUGLIELMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.509. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|10 Nº 6.329 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO MAXIMO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.489. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|10 Nº 6.330 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SOTO RUTIGLIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.518. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|10 Nº 6.331 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS LIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|10 Nº 6.332 v.5|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCA PONTORNO de COLOSETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.443. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|10 Nº 6.333 v.5|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO [C]RIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca HORACIO MARCELINO RINALDI a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.

e.27|10-Nº 5.975-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez, Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BONELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Secretaría, Septiembre 13 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.27|10-Nº 5.976-v.2|11|62

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HECTOR ALFREDO CASTRO para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 84/59 caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles —d/irregularidades— Procesado: Héctor Alfredo Castro", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavaile y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.27|10-Nº 5.977-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a CESLAO o CESAR JABLONSKI, para que dentro del término se ha ado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 65/61 caratulada "Litwak Waclaw - contrabando", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Secretaría, agosto 23 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.27|10-Nº 5.978-v.2|11|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Bregazzi a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DAVID para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.028 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría, Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|10-Nº 5.979-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RODOLFO ZIEBART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.982 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|10-Nº 5.980-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LEONARDO OLAECHEA y a ALFREDO AUGUSTO OTERO, para que dentro de dicho término, comparezcan ambos a estar a derecho en el sumario Nº 3.972|56 que se les sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de conformidad a las disposiciones legales.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|10 - Nº 5.981 - v.2|11|62

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ENVALD GEIER, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.169, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.27|10 - Nº 5.982 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, Angel Alejandro Bregazzi, por la secretaría Nº 9 del firmante, cita, llama y emplaza a ROMAN AGUSTIN CEJAS, por el término de cinco días para que comparezca en dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.477|62 caratulada "Cejas Román Agustín s|hurto" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.

e.27|10 - Nº 5.983 - v.2|11|62

El señor Juez Nacional de Primera Inrtancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JESUS ANTONIO QUIROZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.015|61, caratulada: "Quiroz Jesús A. y otro s|abuso de autoridad, etc.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.27|10 - Nº 5.984 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, por la secretaría Nº 9 a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza a OLDELSIA AGUSTINA u ODELISA AGUSTINA o ADELSIA AGUSTINA FRANCO de ALEXANDER, por el término de cinco días para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783|59, caratulada "Franco de Alexander Oldelsia A. s inf. art. 74 inc. 5º del C. Penal y ley 12.962 - Damnif. Banco Industrial de la República Argentina", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.

e.27|10 - Nº 5.985 - v.2|11|62

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADOLFO NUDELMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.124|61, caratulada: "Dirección Nacional de Aduanas s|denuncia contrabando. — Procesados: Nudelman, Adolfo y otros", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.

e.27|10 - Nº 5.986 - v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del p esente a JUSTO VERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.501 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|10 - Nº 5.987 - v.2|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a JUAN NICOLINI, ISRAEL MASELS, JOSE MARIA GONZALEZ y JORGE TORAL, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.— Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10 - Nº 5.988 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de

la ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Fernando Giúdice, secretario.

e.27|10 - Nº 5.989 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NESTOR GRECO o JUAN NESTOR OBESOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 26 y 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Fernando Giúdice, secretario.

e.27|10 - Nº 5.990 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 84 de la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, Lavalle y Talcahuano. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.991-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.992-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR OTERO PEREZ y a PIETER VAN SPRONSEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.993-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELSA SCHONFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28, —2º párrafo— de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.994-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL G. GRIMOLIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.100 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.995-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.996-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO MEMBRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.997-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.998-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUCIANO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.999-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERTEINS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.765 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 6.000-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Fernando Giúdice, secretario.

e.27|10-Nº 6.001-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a SYLVA KOEPPLEV de FRANCKE, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 6 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 6.002-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ASTEAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.676, que se le sigue por inf. arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º. — Secretaría, 14 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario

e.27|10-Nº 6.003-v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a GESUALDO FROSCHILA, a comparecer en la causa Nº 6.169, que se le sigue por inf. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.004-v.2|11|62

Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE ANTONIO SOTO, a comparecer en la causa número 6.013, que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, agosto 28 de 1962. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.27|10-Nº 6.005-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a SAUL BERJMAN, a comparecer en la causa Nº 6.080, que se le sigue por inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.006-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ANTONIO SANDOVAL, a comparecer en la causa Nº 6.119, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.007-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO JUAN PABLO RUSSO, a comparecer en la causa número 6.095, que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.008-v.2|11|62

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.009-v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a BENJAMIN CORDOBA, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.010-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO GRUSZECKY e MATYS HERZ GRUSZECKI, polaco, nacido el 9 de septiembre de 1921, casado, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.011-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EUGENIO VALDATTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.973 que se le instruye por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962 — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.012 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HECTOR PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.013 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TIRSO RODRIGUEZ, C. I. 3.497.996, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Fernando de San Martín, secretario

e.27|10-Nº 6.014 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARBAJAL o CARBALLAL, argentino, nacido el 13 de mayo de 1919 ingeniero en telecomunicaciones, casado, L. E. 393.692, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962 — Fernando de San Martín, secretario

e.27|10-Nº 6.015 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO LUQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.896, que se le instruye por infracción al Art. 183 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962 — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.016 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ROLANDO VARACKA, propietario del camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa número 763.553, Capital, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.018 v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAXIMILIANO MARTINEZ, casado, fecha de nacimiento 23|5|11, C. I. Nº 834.240, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.019 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a AGUSTIN LACALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.020 e.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ABRAHAM LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.021 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JUAN CARLOS HILLCOAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.022 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DI FRANCO por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962 — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.023 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JOSE CLAUDINO FALCAO, por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.024 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER, por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.025 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE AFINEK, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 7.937 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.026 v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHORNOGUVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.027 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ALBERTO FERRAIOLO, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1928, soltero, C.I. Nº 2.518.919, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10 Nº 6.028 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SIGFREDO SCHNEIDER, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.986 que se le instruye por el delito de lesiones (Art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.029 v.2|11|62

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Sentencia, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Horacio Ramiro Vivas, secretario.

e.27|10 Nº 6.030 v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Económico a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA LUCIA ALFONSO de LOBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, por ante la Secretaría del señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital. — Secretaría, 10 de setiembre de 1962. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.27|10-Nº 6.042-v.2|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente al GERENTE o PERSONA RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD "OLEAGINOSA Z. A. P. A.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.27|10-Nº 6.043-v.2|11|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|10-Nº 6.044-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO C. SARRICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|10-Nº 6.045-v.2|11|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 31 a mi cargo, cita por el término de tres días, a estar a derecho a la firma "NOTARIO Y GARCIA", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional contra Notario y García sobre apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de 5 días (cinco). — José M. Romero, secretario.

e.27|10-Nº 6.046-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría número 35, cita por cinco días a PUBLIKA ESTUDIOS ARGENTINOS DE PROPAGANDA, S. R. L., para comparecer en juicio: Fisco Nacional c|Publika Estudios Argentinos de Propaganda, S. R. L. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.27|10-Nº 6.047-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, a cargo interinamente del suscripto, cita por tres días a don FEDERICO O. ROMERO a estar a derecho para que comparezca en juicio: "Fisco Nacional c|Romero Federico O., sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Roberto L. Cerutti, secretario.

e.27|10-Nº 6.049-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a BALDRATI Y CIA. para comparecer en juicio "La Nación c|Baldrati y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.

e.27|10-Nº 6.050-v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de JUAN BAUTISTA ANSELMI y BENJAMIN RICARDO FORTE. — Fecha provisoria de cesación de pago el 27 de junio de 1955. — Síndico Sr. Tomás Basile, domiciliado en la calle Potosí 4396, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 21 de febrero de 1963, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerles a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.000. e. 30|10. Nº 30.877. v. 5|11|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BAM METAL LTDA. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Jorge Roque De Palma, los justificativos de créditos. El 13 de marzo de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.330-v.31|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HUEMUL S. R. L. Fecha provisorio de cesación de pagos el 9 de marzo de 1961. Síndico Ernesto Lériora, Uruguay 435, piso 5º 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días de esta publicación. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1963 hora 8.30 para reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.586 v.3|11|62

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra decretada de "SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA", prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Francisco M. Boch, secretario.

$ 1.200. e. 30|10. Nº 30.869. v. 5|11|62.

Nº 5

El Juez de Comercio Nº 5 por la Secretaría Nº 13 cita por cinco días a EL LEON S. R. L. para que en igual término comparezca a tomar intervención en autos que sobre pedido de quiebra le sigue Marre y Cía. S. A., bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.824 v.5|11|62

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de AVELLANEDA S. A. Inds. y Com. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pablo Roberto López, con domicilio en la calle Remedios 4466 los justificativos de sus créditos el 30 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.866 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a MARIA NELIDA AGÜERO, para que comparezca al juicio que le sigue Antonio Chalekian, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.793 v.5|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA" — U. C. A. S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de enero de 1961. Síndico, Abraham Rabotnikof, domicilio Corrientes 2335, 1º A (Tel. 47-0504), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 5 de abril de 1963, a las 15 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 30.284-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA PREMAT de E. SAVERIO y N. UCCELLATORE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días para presentar al Síndico doña Martha Larreta, con domicilio en Suipacha 745, piso 8º, of. A los justificativos de créditos. — El 4 de febrero de 1963 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — El secretario.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.534. v. 2|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 24, cita por cinco días al señor LUIS ALBERTO MIGNONE, para comparecer en juicio Nutrigan S. R. L. c|Mignone, Luis Alberto, s|cobro ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 julio de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.257-v.31|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "MONTARON J. E. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 29 de marzo de 1962. Liquidadora: Richard Thomas y Baldwins (Sales) Ltd., apoderado Dr. Gervasio R. Colombres, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, Oficina 613. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador. Prohíbese hacer pagos, entregas de fondos o efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.820 v.5|11|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que le reunión de acreedores de PLASTICOS MEYI DE ARNALDO MELLIBOVSKY, tendrá lugar el día 22 de febrero de 1963, a las 9 horas. Teniendo los acreedores que presentar sus créditos al síndico, contador señor Herman Nitka, con domicilio en la calle Maipú número 39, piso 3º, antes del día 10 de diciembre de 1962.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 30.348-v.31|10|62

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.454 año 1961, que se le sigue por infracción al Art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.27|10 Nº 6.031 v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOLORES SANCHEZ, para que dentro del término de diez días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a prestar declaración testimonial en la Causa número 776|60 caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones s|denuncia retención indebida aparato Monofón", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura.

Carlos Guillermo Dañeri, secretario.

e.27|10 Nº 6.032 v.2|11|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN JESUS LOPEZ y N. N. (a) "EL PETISO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.589|62 que se les sigue por infrac. al Art. 277, inc. 3º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Juan C. Martínez Alcorta, secretario.

e.27|10 Nº 6.033 v.2|11|62

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza a doña AURELINA HERLINDA SAN MARTIN, o quien resulte propietario de los lotes 1 al 3 de la manzana 56, fracción III, de la localidad de Villa Celina, partido de Matanza, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo

apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Julio S. Soto.

La Plata, marzo 14 de 1962. — Julio S. Soto secretario.

$ 2.400.— e.29|10 Nº 30.703 v.3|11|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA APONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en la Estación Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre de 1962.

Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.037 v.2|11|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 67.107 que se le sigue por defraudación a Obras Sanitarias de la Nación en Lanús, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y ordenarse su captura.

La Plata, setiembre 4 de 1962.

Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.038 v.2|11|62

"Art. 141 del Cód. de Procds. en lo Criminal. — Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR IDILIO LEMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 4 de 1962.

Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.27|10 Nº 6.039 v.2|11|62

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JOSEFA ADELA AMARILLA PUJOL de PETRETTO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 1, año 1959, que se le sigue por el delito de defraudación, con último domicilio en la calle Junín 1777, de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, sea declarada rebelde. — Resistencia, 19 de septiembre de 1962. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Juan Carlos Corbo, secretario.

e.27|10-Nº 6.041-v.2|11|62

TUCUMAN

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia en la Provincia de Tucumán, doctor Eduardo Lucio Vallejo, secretaría del doctor José Manuel Díaz (h.), se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a comparecer a estar a derecho en el juicio caratulado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION vs. MIGUEL ARAOZ s|expropiación" (Exp. Nro. 701|50), a quien o quienes sean propietarios del inmueble ubicado en el departamento de la Capital, de esta Provincia, compuesto de 33 Ha., 8.675 m2. en su totalidad; lindando al norte vías del Ferrocarril General Belgrano; al Sud propiedad de Juan Carlos Terán; al Este, propiedades de Luis D'Amischisi, Antonio Bobba, Angel y José Tonello y vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano; y al Oeste, avenida Ejército del Norte. — El término de quince días se computará a partir de la última publicación, que se efectuarán por cinco días (5) en el Boletín Oficial y diario "El Mercurio", bajo apercibimiento de designarles por su legítimo representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, en caso de incomparencia.

Tucumán, setiembre 27 de 1962.

José Manuel Díaz (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.040 v.2|11|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por 5 días, autos: REALLINI PEDRO y otro c|FERENCAK TOBIAS, ejec. que el martillero Francisco Mauro, rematará s|el mismo el 18 de Noviembre a las 11 hs., el inmueble sito en Monte Grande, Ptdo. Esteban Echeverría, edificado en lote 7 manzana A., Superficie 765.80 m.c. Base $ 115.360, contado Seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.325 v. 31|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "SERRA MARIO y ALBERTO c|FARAVELLI TITO ALEJANDRO s|ejec. hipotec.", que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 11 de noviembre, hora 11.30, s|el mismo un lote de terreno en Bernal, Ptdo. de Quilmes c|frente a la calle 2 e|las de Chaco y otra s|nombre Nº 16, Manzana letra "I". Superf. 420 m2. Base $ 25.000. a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. Más inf. en autos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.930 v.5|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 comunican por cinco días en el juicio sucesorio de: "PICCALUGA, VITALIANO CARLOS", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán el martes 30 del corriente a las 14 horas, en Luján, FDFS., provincia de Buenos Aires, en las instalaciones ferias de los señores Buttini, Rodríguez y Cía., las existencias en vacunos, lanares, yeguarizos, muebles y útiles que se encuentran actualmente en la estanzuela "Los Pinos", en Pilar FGSM. Las ventas son al contado, sin base y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 4 o|o en vacunos y lanares; 6 o|o en yeguarizos y reproductores; 10 o|o en muebles y útiles. Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.343 v. 31|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BACIGALUPI, SANTIAGO AGAPITO s|sucesión", que el Comisionista de Bolsa Roberto A. Canale subastará el 6 de noviembre de 1962 a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a la reglamentación vigente del Mercado de Valores, 750 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de $ 100.- m|n. cada una de "La Primera" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. Las acciones se venderán sin base, al mejor postor y al contado, en un lote de 200 acciones con opción a otras 200 y en otro lote de 200 con opción a otras 150. Es condición de venta que la transferencia de las acciones en los registros de la Sociedad emisora en Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a favor de quienes resulten compradores, se efectuará una vez que los autos sucesorios mencionados se encuentren en estado para ello, esto es, una vez que se haya abonado el impuesto a la herencia en la Provincia de Buenos Aires y se hayan concluido todos los demás trámites necesarios a fin de que se pueda ordenar la transferencia de la titularidad de las acciones. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.864 v.2|11|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "LATORRE CARMEN MANUELA y otro c|ISELY BRAMBILLA CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Migueletes 730|38, Capital Federal. Sup. 695.76 ms. cs. Base $ 750.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.301 v. 31|10|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "CENTOFANTE ANGEL y otra contra HUNTER EDUARDO s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 15 de noviembre a las 16 hs., un inmueble situado en Moreno, Pdo. del mismo nombre Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle s|n, hoy José María Paz, e|las de Pueyrredón y Azcuénaga (hoy Paso); edificado en el lote Nº 7, de la manzana 21 y subdividido en dos lotes, a saber: Lote A, que mide: 15 mts. de frente al S. E., por 75 mts. de fondo. — Sup. total 1125 m.c. — Lote B, que mide 40.95 metros de frente al S. E., por 75 mts de fondo. Sup total 3071,25 m. c.. — Sup. total de ambos lotes 4.196,25 m.c. — Base $ 510.700. — Al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. — El inmueble se entregará libre de ocupantes.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.29|10 Nº 30.713 v.3|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 10 días, en el juicio "GRASSI JOSE, s|sucesión, que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará sobre los mismos, el 11 de noviembre, a las 15 horas, el inmueble calle Coronel Salvadores 1575, superficie 249,80 metros cuadrados y base $ 345.000.— m|n. y el mismo día, a las 16,30 horas, el inmueble General Eugenio Garzón 3634|36, superficie 414.81 mts.2 y base pesos 399.000.— m|n. Pagos al contado. Escribano designado Sr Miguel Santamarina. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.000.— e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio "GONZALEZ AVELINO y BURGOS BASILIO c|GRAU ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 38, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el departamento, unidad 5, planta baja del inmuebles Juan Bautista Alberdi Nros. 23|25|27. Sup. cub. propia, 47 ms. cs., porcentual, 9,89%. Base: $ 194.200.— Contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.200.— e.20|10-Nº 29.090-v.31|10|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "CASTRO ALFREDO ALBERTO contra PEREZ ALBERTO CESAR y otra, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de noviembre a las 15 horas, la propiedad calle Presidente Quintana 532, de Lanús (Provincia de Buenos Aires) Superficie metros cuadrados 302,13 Linda N.E. calle Pte. Quintana, al N.O. con lote 7 y fondo lote 11, al S.O. con parte del lote 12. y al S.E. con lote 5. — La propiedad se encuentra arrendada de acuerdo al contrato agregado en autos — Base de Venta $ 303.120 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, dieciocho octubre de 1962. — Dr. Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.739 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por diez días, en el juicio "ZIBECCHI OSCAR JESUS y otro c|RENANCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., rematarán, sobre el mismo, el domingo 11 de noviembre, a las 16.30 horas, el lote de terreno calle Juan Francisco Seguí, hoy Nos. 3549/51, entre Canning y Jerónimo Salguero, que mide, según títulos, 26 m. 83 de frente por 35 m. 87 al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente al N. E.; y, según mensura, 27 m. 03 de frente, 35 m. 38 al S. E., 36 m. al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente. Base, pesos 708.000. Venta al contado, libre de gravamen. Seña 10 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %. Título perfecto. Escritura al comprador, dentro de los 60 días hábiles, a partir de la fecha en que estas actuaciones estén en condiciones legales de hacerlo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Ricardo Bollestero Barruti, secretario.

$ 5.600. — e.25|10 Nº 29.929 v.6|11|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Dr. J. Andrés Carnevale, Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por diez días en el Boletín Oficial y La Nación, el nombramiento del martillero Rufino A. de Elizalde, Diagonal Norte 832, en el juicio hipotecario "ALVAREZ JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO", para rematar en pública subasta, sobre el mismo bien, el domingo 11 de noviembre de 1962, a las 17 horas la propiedad ubicada en La Lucila, F. C. Mitre, Provincia de Buenos Aires, calle Debenedetti 413|415. Consta de 3 lotes unidos; Lote 4: mide 10 m. 39 frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.: 26,13 m. de fondo E. N. E.; 26.14 m. en el S. O.; sup. 271,54 m. - Lote 5º mide 10,39 m. de frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 36.53 m. en el E. N. E. y 36,54 m. el en O S. O.; sup 379.59 m.; Lote 1 b; martilllo a favor del lote 5 al E. N. E. con 10,39 en cada uno de sus cuatro costados: sup. 107.95 m. Base $ 1.200.006.59. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 6.400 e. 26|10 Nº 30.311 v. 7|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "ARPE de AGOGLIA, ADELA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. reamtarán en San Martín 388, Capital; el 31 de octubre próximo, a las 15 30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Zuviría 184: sup. 103,10 ms. cs., desicupado, base $ 650.000.— y Zuviría 190 esq. Doblas; sup. 106,60 ms. cs., base $ 500.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.297 v. 31|10|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: "GRUPPO DE CASULLO MARIA JOSEFA y CASULLO PEDRO LORENZO, s|sucesiones" que los martilleros: "Solari & Rossi, S.R.L." con oficinas en la calle Caseros 2844, rematarán en la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 14 de noviembre de 1962, a las 15 y 30 horas, dos fincas ubicadas en la Capital Federal: 1º calle Olavarría Nº 1927|31. — Superficie 326,451690 m2. Base: $ 98.000.— 2º calle Maza 438|42. Superficie: 374,978 m2. — Base: $ 582.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires 24 de octubre de 1962 — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.— e.29|10 Nº 30.640 v 9|11|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MOROSIN JUAN y otro c|ORONO ANITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Román Martínez((San Martín 569, piso 1º, oficina 4), rematará el 4 de noviembre de 1962 a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con lo plantado edificado y adherido al suelo, calle General Acha entre Balcarce y Larrea, Ciudadela, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 12-a, manzana A, (mide 8,66 m. frente S. E., 9,12 m. al N. O., 25.55 m. al S O. y 25,60 m. al N. E., superficie 227,37 m2.). Base $ 400.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o Buenos Aires, setiembre 11 de 1962 — Julio P. Jérez, secretario.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.196 v. 31|10|62

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 22, Secreetaría Nº 43, comunica por cinco días en el Juicio Sucesorio de Doña ERUNDINA IGLESIAS de BOTI, que el martillero público C. Cambiaso subastará en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Cap. Fed. el miércoles 7 de Noviembre a las 16 horas, el departamento en primer piso designado con la letra "B" (unidad 3) de la finca calle Belgrano Nº 1329|31, con una superficie segun títulos de 19m80 y cubierta de 24m 89, tal como se encuentra. — Se entrega totalmente desocupado. Base $ 485.355. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 30.209 v.31|10|62

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ GRILLE CIRILO y otro c|LAPLACETTE ENRIQUE MARIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 5 de noviembre a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente inmueble: Unidad número siete (Departamento "A") del tercer piso de la finca situada en Zona Sud de esta capital, calle Saavedra Nº 22, entre H. Yrigoyen y Rivadavia, edificada sobre lote Uno c. del Plano de subdivisión que expresa su título, de 9.53 m por 19,69 m. de fondo. Superficie cubierta propia 52,61 m2.; superficie común 19,29 m2. Total 71,90 m2 y un balcón común de uso exclusivo de 2,25 m2. correspondiéndole un porcentual del 7,23 o|o del terreeno deslindado. Totalmente desocupado; venta al contado. Base $ 299.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 30.302 v.31|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "CRUZ de PEREIRA, SARA E. c| FERIOLI de SCHALSCHA, ILDA E. s| ejecución hipotecaria", que el Martillero Carlos Alberto Basavilbaso Ottone, rematará en el local Moreno 1441, Capital, el día 23 de noviembre 1962, a las 10 hs., el inmueble de calle Catamarca N 2770, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Superficie 516,90 m2. Base $ 330.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.767 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "DERISCIA de REGATTO MARIA, y

suc.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en el lugar, el 11 de noviembre, hora 16, el inmueble de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2181, Cap. Fed. Superficie: 7,77 mts. por 23,35 mts. Base: $ 159.333. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada. Ad corpus. Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.405-v.2|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "COLMEGNA NATALIO GAUDENCIO c|GILER GREGORIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Miere, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 15 de noviembre de 1962, hora 15, el campo con lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, conocido por Establecimiento "Viamont" designado como lote Nº 89, superficie 58 hectáreas 40 áreas.
Base: $ 496.452 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.663 v.3|11|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "BEVACQUA, ENRIQUE ANTONIO c. KRUTIK, NATALIO SIMON y otros s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Rafael O. Raffo, rematará el día cinco de Noviembre de 1962, a las 15 horas en Rivadavia Nº 1389, Capital Federal, ocho partes indivisas del condominio sobre el inmueble calle Jufré Nº 985, esquina Uriarte sin número, Capital Federal. Base de venta: m$n. 117.364.80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.913 v.5|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "SCHRABSTEIN AARON G. contra RASKIN ISRAEL (SUC.) su ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el miércoles 7 de noviembre de 1962, a las 15 horas, el inmueble de la calle Terrada Nº 1026|28, de la Capital Federal. Base $ 200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.30|10 Nº 30.800 v.5|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por cinco días en el juicio "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 5 de noviembre, a las 16 horas, el departamento 35, piso quinto, del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|23|31|35|39, de esta Capital. Base retasada, $ 799.559.25 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.520-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "DRANGOSCH MARTIN CARLOS CURT y GENOVA de DRANGOSCH MARIA DELIA sus sucesiones que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 3º Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.45 hs., el inmueble ubicado en Pasaje del Comercio 1076, Capital Federal, Sup. 75 ms. cs. — Base $ 720.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.3[illegible] v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c|FERNANDEZ OSVALDO NICOLAS, s| ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en San Juan Nº 3896, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 15 horas: una máquina para asentar y armar, marca "Argiró" modelo 5, Nº 17887; un motor marca "FAME", de 1|2 c.v., Nº 21820. Todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.000, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — El Prosecretario.
$ 960.— e.29|10-Nº 30.686-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS, IGLESIAS, GERARDO Y CIA. S. A. c|DUPONT DIEGO LUIS s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 5 de noviembre a las 15 hs., en Moreno 1441, lo siguiente: un televisor marca C. B. S. Nº 506174 y un lavarropa marca Bendix Nº 72745. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 640.- e.30|10 Nº 30.833 v.31|10|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c| RINCHIARDI HECTOR RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas: una máquina para cortar vivos, marca "Argiró", Nº 17703, modelo 92; una máquina para doblar vivos, marca "Argiró", número 15198. Todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.960, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 960.— e.29|10-Nº 30.688-v.31|10|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "VENTURA JOSE SU SUCESION-VACANTE", que el martillero Celso F. Sarli rematará en el local Julián Alvarez Nº 2340, Capital Federal, el sábado 10 de noviembre a las 16 horas, 2 lotes de terreno ubicados en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) Paraje denominado "Los Olivos" Lote 16, Manzana "C", calle Bermúdez Nº 1760; mide s|título: 8m66 de frente al N.O. por 28m39 de fondo al S.E.; superficie 245m92. Base al contado m$n. 51.400; Lote 25, Manzana "E" calle Santa María de Oro sin número; mide s|título: 8m66 de frente al S.O. por 35m14 de fondo al N.E.; superficie 304m28. Base al contado m$n. 43.666. Ambos lotes 2|3 partes valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jaime I. Thomas, secretario.
$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.922 v.5|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz N 35, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ ALBERTO MIGUEL c|DE PALMA JUAN, ejecutivo", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en C. de los Pozos 1130, el 9 de Noviembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una motocicleta marca "Legnano", chapa provisoria de la Pcia de Buenos Aires Nº 182744, que se exhibe en Carlos Calvo 4070. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1962. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.30|10 Nº 30.816 v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: CHALITA ANTONIO c|GAGLIANO de MARIN H. E. s|ejec. prendaria, que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará en Malabia 1741, donde se exhibe, un automóvil marca "Hudson" modelo del año 1952, motor Nº 123.399, patente de la ciudad de Buenos Aires 326.193, con la base de $ 62.000.—, al contado y al mejor postor, el día 10 de noviembre, a las 15.30 horas. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960. e. 30|10. Nº 30.780. v. 2|11|62.

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ICARMO S. R. L. c|MEZA ISMAEL ANDRES s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas: una máquina de costura overlock, marca "Yamato", estilo DCY-103, Nº Y-47521, con mesa estante y bancada como accesorios; un motor marca "Motormech", de 1|4 c.v., Nº I-13288. Todo en el estado en que se encuentra, y que serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: $ 12.375, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.692-v.31|10|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c|JUAN MARINO E HIJOS, s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal: una máquina para engrampar viras, marca "Walter", Nº 17945; un motor marca "Fame" de 1|2 c.v., Nº 21750. El remate se efectuará el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas, y los bienes se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el mismo por el Juzgado. Base: $ 24.500, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$960.— .29|10-Nº 30.690-v.31|10|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c|SPORT HOMBRE, s| ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas, donde se exhiben: una máquina para desvirar lisas y enfranques, marca "Argiró", modelo 105, Nº 18208; un motor marca "Alse" de 1 1|2 c.v., Nº 3194 Todo en el estado en que se encuentra, y los mismos se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: $ 22.000, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.689-v.31|10|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos ROYUELA ROBUSTIANO contra LACAR S. R. L. (en formación) s|ejecutivo que el martillero David N. Almeyra, rematará el martes 6 de noviembre, 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben; una bomba alta presión c|tanque "Puma Técnica" c|motor "Pumatec" 6 H.P.; prensa para inyección de plásticos (desarmada); equipo bomba centrífuga "C.A.E.C." con motor 8 H.P.; compresor aire "FIPAT" 2 cilindros; motor eléct. "MOTORCEA" caucho y metal diversas medidas; Prensas mecánicas a mano; caja de hierro "Bash Hnos. y Cía." ficheros metálicos 24 cj. y otro "Kardex" 12 bandejas; matrices para discos musicales: 1.500 maderas para secadores piso y 460 metros burlete goma para ellos y demás bienes detallados a fs. 13, 14, 20 y 21. — Venta sin base sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. —
$ 1.680 e.30|10. Nº 30.794. v. 2|11|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 6, comunica por tres días que en autos "POSSIEL JUAN c|MASTRICOLA NICOLAS, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 noviembre 1962, a las 10 hs., en Avda. del Trabajo 1950, donde se exhibe, un automóvil Whippet, mod. año 1930, motor Nº M.CBA-107894, Pte. Capital número 704691. Base $ 24.860 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. (El bien será entregado una vez aprobado el remate).
Buenos Aires, 22 octubre 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.645-v.31|10|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|VALSECHI AMERICO JUAN R. y otro, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará 10 noviembre 1962, a las 11 hs., en Avellaneda 506, una máquina combinada, garlopa de 310 x 1555 mm., barreno y circular, marca Bagual, Nº 11109, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Mocar, Nº 68|855; un tupí de pie c|mesa de 700 x 800 mm., eje fijo, Chúcaro Nº 1456 61, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Mocar, Nº 1001 135; una sierra sinfín, 700 mm., volantes Ramper, Nº 111, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Emban, y una máquina cepilladora de pie, c|mesa 410 mm. ancho, Bagual, Nº 11108, c|motor eléctrico trifásico de 3 c.v., Emban, Nº 9024. Base en block, $ 77.660 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. (Dichos bienes se exhiben en J. M. Moreno Nº 863).
Buenos Aires, 19 octubre 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.29|10-Nº 30.649-v.31|10|62

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PRIETO JOSE ROBERTO c|VEGA MARCELINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la calle Alejandro Magariños Cervantes 5458, Capital, el 7 de noviembre de 1962, a las 9 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1933, usado, con motor Nº R-3690590, patente de la Capital Federal Nº 13573, del año 1961, chapa taxi alquiler, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 30.000. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.708 v.31|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CAR-S. A. C. I. F. M. F. c|EMILIO PEREZ, ejecución prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en la calle El Salvador Nº 4186, el día 10 de noviembre, a las 10 hs., un automotor marca "Volkswagen", modelo 1960, chapa Nº 608606, Capital Federal, motor número 3.359.728, en el estado en que se encuentra; se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 119.167. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.714 v.31|10|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MENDIZABAL GUILLERMO, s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, en la calle Terrada 1449, de la Capital Federal, el día sábado 3 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un juego comedor; 1 juego living; 1 juego dormitorio 2 plazas; 1 televisor "Zenith"; 1 heladera familiar "Siam"; 1 heladera familiar "General Electric"; cortinados; arañas; 2 camas 1 plaza; bibliotecas; escritorios; cuadros, etc., los que se exhiben de 15 a 18 horas en Terrada 1449, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.710 v.31|10|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ RAFAEL c|MERCEDES S. A., s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 17.30 horas, un campo compuesto por los lotes 42 al 70, inclusive, y con una superficie total de 2.892 hectáreas, 48 áreas y 6 centiáreas, ubicado en la Provincia de Santa Fe, departamento de 9 de Julio, sobre Estación Juan de Garay, F. C. Belgrano; conocido como Estancia "Yola", con población e importantes mejoras. Desocupado. — Base, pesos 826.133.33 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. — e.29|10 Nº 30.709 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "RODRIGUEZ DAVID c|SUAREZ ESTOROFILDA M. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento "B" (Unidad 7) del 1er. piso, que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3534, con una superficie propia de 46.75 mts2. y un porcentual del 8.11%. — Habitado por la demandada. — Base $ 245.000.— m|n. Al contado. — Seña 10%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e.25|10 Nº 30.053 v.6|11|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.525.035, chasis 2048. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. — e.30|10 Nº 30.892 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, incompleta, motor V. 532.881, chasis 2510. Base, pesos moneda nacional 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. — e.30|10 Nº 30.894 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.532.519, chasis 2488. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. — e.30|10 Nº 30.895 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F.

Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez [illegible], donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, incompleta, motor 532.707, chasis 2464. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.896 v.2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, doble cabina, motor V.532.823, chasis 2464. Base m$n. 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.897 v.2|11|62

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "DELGADO ROBERTO ABEL contra LIBOREIRO CASTOR MANUEL" sobre prenda agraria, que los martilleros: Roberto M. y Jorge F. Mombelli, rematarán el viernes 9 de Noviembre, a las 17 horas, en el garage Fonrouge 1229, un coche Plymouth, modelo 1936, con motor Nº 103.861, Patente Nº 4539 de la Municipalidad de la C. de Bs. As. taxímetro y con goma de auxilio, en funcionamiento y que podrá ser revisado en el local J. B. Alberdi 6166 (Depositario Sr. Villanueva). Base $ 47.000 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.847 v. 2|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|MELCAR S. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 9.30, rematará, en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, un automotor Studebaker, modelo año 1961, carrozado doble cabina, motor V. 532.461, chasis 2511. Base pesos moneda nacional 319.199,98. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. — e.30|10 Nº 30.893 v.2|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. c|MATRICERIAS EROSION, s|ejec. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, en Juan B. Justo 5948, Capital, donde se exhiben, el 8 de noviembre, a las horas 17, los bienes: Una agujereadora m/ Graf, Nº 889; una limadora de 450 mm. m/n. Mahe Nº 612, c|motor m/ Cuñad, Nº 615, de 1 H. P.; 1 serrucho hidráulico de 14 m/Bitschin, Nº 665, el motor m/Cuñad, Nº 1024, de 1 H. P.; 1 balancín de 12 tns. excent. inclin. m/ Fam., Nº 7510, motor Czerweny, Nº 141-361, de 1 H. P.; un balancín a mano de 12 tons. dob. prismát., con riendas m/Macia, Nº 7892 y una amoladora de 1 H. P., c/piedras m/Fame, número 24137. — Base $ 215.538,50 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado. Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. — e.29|10 Nº 30.680 v.31|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "VALLACCO LUIS c|PREFAR SRL. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre los mismos el 4 de noviembre, horas 12, dos lotes de terreno, Nros. 11 y 12 Manzana B, ubicados en San Miguel, Ptdo. Gral Sarmiento, Provincia Bs. As, con frente a la calle Salvadores entre Martinez de Hoz y Bmé. Mitre, superficie de c|u. 405.37 m2., Base $ 106.000 m|n. los 2 lotes; Seña 10 o|o; Com. 3 o|o, más infs. en autos.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.560.— e.23|10 Nº 29.902 v.31|10|62

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. contra BIANCO HNOS. S. R. C. ejec. prendaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 14 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia 1141|45, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1960, Diesel, modelo L. 312. Tipo 483 motor Nº 312.915-16-5241. Chassis 312.061.903 A. Carrocería marca Molterno. C. Soc. e I. C. para 19 asientos Nº 0205. Patente Municipal en trámite, en el estado que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en la calle Cerviño 3541, Cap. Base $ 1.275.640. 30 o|o en concepto de seña y 10 o|o de comisión. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — Francisco Gagliardi, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.848 v. 2|11|62

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "CHALITA ANTONIO c|ANTONIO SELIM NAME s|Ejecución prendaria", que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará en Malabia 1741, donde se exhibe, un automóvil marca "Chevrolet", modelo del año 1936, motor Nº 6720970 y patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 421929, con la base de $ 90.000.— al contado y al mejor postor, el día 10 de noviembre, a las 16 horas. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e. 30|10 Nº 30.778 v. 2|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 26 comunica por tres días en el juicio "SCHULMAN LUTTERAL Y CIA. c|TULA RICARDO y otro s|ejec. prend." que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán en Arenales 1415, Capital, el 9 de noviembre a las 15 horas, un automotor marca IKA Pick-up modelo J. A.-2PB año 1959, motor Nº 4020487, serie Nº 9221-0100 a patentar. Entrega una vez aprobada la subasta. Exibición Salta 2252|60. Base $ 148.800. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 720 e. 30|10 Nº 30.906 v. 2|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio "FERROTECNICA S. A. I. COM. c|H. H. EIRIZ y CIA. SRL., s|ejec. prend.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará, el día 12 de noviembre, a las 18 horas, en la calle Giles 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, un elevador a cadena, marca Ferrotécnica, modelo Sinfín, Nº 5368, para 250 kg. capacidad de elevación, con cadena para 30 m. de altura, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes, sin motor. Art. 520 del Código Ptos. Base $ 56.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. — e.29|10 Nº 30.718 v.31|10|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S.A.C.I.F. c| LUCERO OSCAR ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de Noviembre próximo, hora 9,30 en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, rematará un automotor Studebaker modelo Special Camp, año 1961, motor V. 525.4·3, chassis 2089. Base m$n. 188.125, Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720 e. 30|10 Nº 30.899 v. 2|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "EDITORA ACUARIO S.A.I.C.F. c| VIOLA LUIS S. y otro s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap., el 5 de noviembre, horas 17: Un departamento ubicado en el 3er. piso del edificio de calle San Martín Nos: 50|56|58 y 60 de esta Cap. Fed., Dpto. Nº 26, que tiene una superficie cubierta de 23,92 m2., correspondiéndole un porcentual de un entero, un céntimo, con relación al valor total del inmueble. — Base $ 88.666,66 m|n. cont. — Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.27|10 Nº 30.575 v.2|11|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CASA REPETTO S.R.L. c|MARIA E. MARTIN s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Miller, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Llerena Nº 2855, donde se exhibe, un aparato televisor eléctrico marca Patrick, modelo T.V. 61-A Nº 00536 de 0,53 cm. de pantalla, completamente equipado, con la base de $ 20.500.— m|n. — 50% de la deuda. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.27|10 Nº 30.436 v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado de Trabajo Nº 18 comunica por cinco días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|SKET HNOS." que el martillero Sr. A. Freijedo rematará sobre el mismo el 17 de noviembre a las 16 hs. el inmueble de la calle Habana 2485, con 8,66 mts. de frente por 23,855 mts. de fondo. Base $ 252.666.66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — H. Maggi, secretario.

$ 1.200 e. 30|10 Nº 30.787 v. 5|11|62

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30 comunica por 2 días en el juicio "HERSZTADT SIMON LEO c|KAMPEL SAMUEL A" que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441 el 2 de noviembre a las 10 hs. una caja fuerte con base de madera, un escritorio de madera, una máquina de escribir Royal y una máquina de calcular Multator que se exhiben en el mismo lugar. Pago total al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Mario Isola, secretario.

$ 480 e. 30|10 Nº 30.788 v. 31|10|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 42º y 48º de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 6 de noviembre de 1962, a las 18,30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la aprobación o rechazo de la opción de compra del edificio de la calle Paraguay 1343 y los planes de financiación de dicha compra;

2º Ampliación del año financiero para conformar su finalización con la del año calendario;

3º Designación de dos socios para refrendar, con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Tom R. G. Nealon, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Manuel Cao Corral, secretario interino.

Art. 42º: Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos plenarios: si no se lograra este quórum, treinta minutos después, con el número de socios activos plenarios presentes.

Art. 48º: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar: a) Cuando lo crea necesario la Comisión Directiva. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962.

$ 480.— e.30|10-Nº 30.789-v.2|11|62

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES, MUTUAL Y PROFESIONAL

Fundada el 22 de abril de 1905
Con personería Gremial y Jurídica

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que la Comisión Directiva en su reunión de fecha 20 del cte. mes, ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre próximo a las 15 hs., en 1ra. convocatoria y a las 16 hs., en 2da. convocatoria según lo establece el Art. 68 y 74 de los estatutos sociales para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea;

2º Consideración y resolución sobre el estacionario de Corrientes y su reglamentación de acuerdo a la nota firmada por un núcleo de asociados;

3º Resolución sobre la actitud de adoptar con los buques de bandera extranjera en los casos de varadura;

4º Informe y consideración sobre convenios y sus tratativas.

$ 128.— e.30|10-Nº 30.795-v.31|10|62

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

Señora consocia: La Comisión Directiva de nuestra Asociación tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 y correlativos de nuestro estatuto, la que se llevará a cabo el día 23 de noviembre a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Jerónimo Salguero 1440 de esta Capital, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y de recursos e informe del Organo de Fiscalización;

2º Modificación de la cuota social;

3º Elección de socias para cubrir los siguientes cargos: Un (1) cargo de presidenta en reemplazo de la señora Juana María Casas de Villanueva, que termina su mandato, un (1) cargo de secretaria en reemplazo de la señora María Luisa Aranda de Pineda, que termina su mandato, un (1) cargo de prosecretaria hasta el año 1964 por renuncia de la señorita Rosa Quattordio, un (1) cargo de tesorera en reemplazo de la señora Magdalena Micheri de Lodeti, que termina su mandato, un (1) cargo de vocal titular, vacante por 1 año, tres (3) cargos de vocales suplentes, por un año en reemplazo de las socias que terminaron su mandato o pasaron a ocupar una vocalía titular, seis (6) miembros del Organo de Fiscalización por un año en reemplazo de las socias: Francisca Prati de Quattordio, María Tedesco de Propato, Juana Madamour de Olivera, María E. Terrada de Ortiz, Josefa Frende de Robledo y María Inés de Procopio.

$ 288.— e.30|10-Nº 30.843-v.2|11|62

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Talcahuano 481 — T. E. 35-4986

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962.

Estimado consocio:

El C. D. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 15 de noviembre, a las 19 horas, en Talcahuano 481, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes de la presidencia.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de tres miembros para la mesa escrutadora.

4º Renovación de autoridades.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Principales disposiciones de las asambleas.

Art. 19: inc. b) Con 15 días hábiles de anticipación a las asambleas, deberán entregarse al C. D. la lista de los candidatos con la conformidad de éllos, a fin de ser oficializadas antes de los 8 días del llamado general. — No se computarán votos a los socios que no figuren como candidatos en listas oficializadas. — El candidato a presidente y los del Tribunal de Honor, deberán tener una antigüedad no menor de 4 años; los miembros del C. D. y los del Organo de Fiscalización una antigüedad de 3 años.

Art. 39. — Las asambleas quedarán constituidas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social, con derecho a voto, pero si transcurrida media hora no hubiere el número reglamentado en el párrafo anterior, podrán sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 43. — Los socios al concurrir a las asambleas deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

CONVOCATORIA

La Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre, a las 20 horas, en su sede social Talcahuano 481, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 18º inc. e) y art. 47º de los estatutos sociales.

2º Aumento de la cuota social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludo a usted muy atentamente. — Guillermo Portilla, presidente. — Guillermo Manzanal, secretario general.

$ 360 e.30|10-Nº 30.813 y 30.925-v.2|11|62

AUDAX

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 58

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680— e.30|10-Nº 30.902-v.2|11|62

ACERO SIMA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18, en Arribeños 1669|75, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del monto de honorarios al Síndico.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º Consideración de la Revaluación Contable según los términos de la Ley Nº 15.272.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|10. Nº 29.356. v. 31|10|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|10 al 26|10|62.

A M E R I T A L

Construcciones S. A., Ind., Com., Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 hora en la sede social, calle Maure 1828 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Honorarios del Directorio para el ejercicio que cerrará el 30 de junio de 1963.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días ante de la fecha de su realización de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos".

$ 1.920.— e.29|10-Nº 30.615-v.31|10|62

ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS TAPICERIA CALLAO S. A. C.I.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en Avda. Callao 1450, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance 3º Designación de dos accionistas para dico.

2º Determinación del número de Directores Titulares y su elección y elección de dos Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1962|1963.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir el art. 14 del Estatuto.

$ 2.000. e. 29|10. Nº 30.715. v. 3|11|62

A G U A C I L

Sociedad Anónima Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Expte. 4.868

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 8 de Noviembre de 1962, 19 horas, Reconquista 365, para tratar

1º Revalúo contable Ley 15.272. Destino del saldo.

2º Considerar documentos Art. 347 C. de C. Ejercicio 31|8|61.

3º Elegir directores por tres años, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.637-v.3|11|62

ASTRAMAR, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

S. A. Comercial

Inscripción Nº 14.594

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en su sede social, Av. Leandro N. Alem 639, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea;

2º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento de capital autorizado a la suma de m$n. 600.000.000.— (Art. 9º de los Estatutos);

5º Ratificación del acta del Directorio Nº 3 del 24 de setiembre de 1962;

6º Determinación del número de directores y designación de los mismos por el término de 3 años;

7º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

8º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.443-v.2|11|62

A R I E S

CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1962

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 hs., en nuestra sede social, sita en la Av. Córdoba 1367, piso 12º, Of. 62, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.475 v.2|11|62

ARTEZ WESTERLEY

Argentina Sociedad Anónima Ind. y Com.

Uruguay 1240-42, T. E. 42-4448/9949

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Nº 3

A realizarse el 12 de noviembre de 1962, a las 8 horas.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital hasta completar la suma de $ 15.000.000 min.;

4º Elección de los directores titulares, sin perjuicio de la facultad que se acuerda en el artículo octavo de los estatutos, a la Asamblea, de fijar el número de directores, entre uno y siete miembros;

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400. — e.27|10 Nº 30.478 v.2|11|62

AGROSURCO S.A.C.I. & F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Dpto. 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1 Cód. de Comercio, ejercicio 31|5|62;

2º Elección de 3 directores y síndicos;

3º Retribución a directores y síndicos;

4º Aumento del capital;

5º Distribución de utilidades;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.502 v.2|11|62

A I R C O M S. A.

Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

Cerrito 836, p. 11º - Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio, y al síndico y contador certificante.

3º Distribución de utilidades.

4º Destino del saldo de revalúo (Ley 15.272).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán presentar hasta el 7 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de esta sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados bancarios de depósitos, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|10-Nº 30.359-v.31|10|62

ACEROLAM SOC. ANON.

C. I. A. e I.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 1962, a las 21 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Avda. de Mayo 981, piso 2º, of. "204" y "205", Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962.

2º Remuneración Síndico Titular y Directores.

3º Elección de 4 Directores titulares y de hasta 2 directores suplentes.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.800.- e.26|10 Nº 30.307 v.31|10|62

ACECHAP S. A. I. C.

Laminación de Acero en Chapas Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Moreno 1623, a efectos de considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1962.

2º Ratificación del mandato de los Directores.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.300 v.31|10|62

ANELIT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria el día 8 de Noviembre de 1962, a las once horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Ratificar remuneraciones directores.

3º Revaluación Contable Ley 15.272.

4º Fijar número directores y suplentes y su elección, designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.317 v.31|10|62

ANTONIO JUAN SERGI S.A.C.I.I.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, en el local de Av. Angel Gallardo 1100, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado hasta la suma de m$n. 12.000.000.

2º Determinación de las características de las acciones a emitir.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los Señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.351 v.31|10|62

"C"

CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 13|11|62, a 19 hs., para tratar:

1º Documentos Art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|6|62;

2º Ampliación capital y reformas estatutos;

3º Designación Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.394-v.2|11|62

CARMET S. A. I. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la sede social, calle Defensa Nº 251, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Ratificación remuneraciones Directorio (artículo 12 del estatuto societario);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 30.828-v.5|11|62

CIFRA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16|11|62, a las 10 y 30 horas, en Avd. Sáenz Peña 547, 2º piso, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio.

3º Determinación número de directores y elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.886-v.5|11|62

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

Señor socio activo:

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82º del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la institución, calle Perú 1134, Capital Federal, el sábado 17 de noviembre de 1962, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior;

2º Designación de la comisión escrutadora para la renovación de autoridades para el período 1962 - 1964;

3º Considerar el aumento fijado a la cuota social;

4º Considerar la cuota para formar el fondo "Pro Medallas a Socios Beneméritos";

5º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio 1961 - 1962, y presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 1962 - 1963;

6º Elección de la comisión fiscalizadora de cuentas para el ejercicio 1962 - 1963;

7º Proclamación de las autoridades electas para el período 1962 - 1964;

8º Designación de dos socios activos para refrendar el acta. — Santos B. Serrizuela, presidente. — Félix A. Chavero, secretario.

$ 168.— e.30|10 Nº 30.832 v.2|11|62

CIPOLANDE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Tacuarí 237, 3er. piso, Of. 35 y 36, Capital T. E. 37-3140 y 3230

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionista a Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 15,30 horas, en el local social calle Tacuarí 237, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores José M. Ghijs y Vicente Loreti que terminan sus mandatos.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1962|1963.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Tacuarí 237, piso 3º, Capital Federal hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 3.600. e. 29|10. Nº 29.487. v. 31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|10 al 26|10|62

CARTUJA S. A.

Conv. Asamblea Ord. el 9|11|62 a 19 hs Cangallo 1333, esc. 14 tratar Doc. Art 347 C. C. al 30|6|62. — Fijar número Directores su elección y de Síndico y acc. para firmar acta. — El Directorio

$ 1.200. e. 29|10. Nº 30.752. v. 3|11 62

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

Nro. de Reg. 750

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre de 1962, a la hora 15,30 en el local Social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, relativos al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de dos Directores Titulares y de dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|10. Nº 28.499. v. 31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62

CONSORCIO ARGENTINO DE TIENDAS S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
N° 8287

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas par el día 6 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2700, para tratar:

1° Documentación Art. 347 del C. de C., ejercicios 31|12|59 - 31|12|60 y 31|12|1961;

2° Elección de directores y síndicos;

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.27|10 N° 30.473 v.2|11|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Tucumán 1610, 3er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos sociales;

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del Art. 28 del estatuto social.

$ 1.600. — e.27|10 N° 30.577 v.2|11|62

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, en el local social de la calle Cangallo N° 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Destino del saldo de revalúo contable, Ley 15.272;

2° Modificación de los artículos números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 de los estatutos y ampliación del capital autorizado;

3° Emisión de acciones, de acuerdo a la Ley 15.272;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12°, inciso h) de los estatutos sociales, con referencia al depósito de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|10 N° 27.639 v.2|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

CONFECCIONES MEN'S S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio y los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas en el local social de Moreno 1785, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balances y cuadros de resultados correspondientes a los ejercicios números 1 y 2, cerrados el 30|6|61 y 30|6|62, respectivamente.

2° Distribución de utilidades.

3° Nombramiento de Directores y Síndicos para el ejercicio comercial número 3.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.

$ 2.400 e. 26|10 N° 26.849 v. 31|10|62.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A.
(Cofipa)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1962, a las 16 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del Presidente sobre la reforma de los Estatutos de la Sociedad.

2° Emisión de acciones ordinarias en pesos moneda nacional para el canje de las acciones en oro sellado actualmente en circulación.

3° Emisión de acciones ordinarias para hacer efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960.

4° Capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. Emisión de acciones ordinarias para hacer efectiva dicha capitalización.

5° Aumento a seis miembros titulares del Directorio, y designación de un Director Titular.

6° Designación de Directores Suplentes para llenar las vacantes producidas por renuncia de cuatro Directores.

7° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario en la secretaría de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1°, oficinas 104|105, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962.

$ 4.000 e. 26|10 N° 29.040 v. 31|10|62.

"D"

DISTRIMAT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 14.797

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de noviembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elevación del capital autorizado;

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 N° 30.837 v.5|11|62

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, PIAZZA HERMANOS S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 9 de noviembre de 1962 18.30 horas, Zavaleta 190, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, noveno ejercicio, al 30 de junio de 1962;

2° Remuneración de directores y síndico, arts 15, 17 y 22;

3° Distribución de utilidades;

4° Aumento del capital autorizado;

5° Destino del saldo del Revalúo;

6° Emisión y clase de acciones:

7° Fijación número y elección de directores titulares y suplentes, elección del síndico titular y suplente;

8° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10 N° 30.783 v.5|11|62

EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día cinco (5) de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1110, 7° piso, oficina 1, para tratar lo siguiente,

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1961.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas las normas sobre depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.26|10-N° 30.371-v.31|10|62

Establecimiento Metalúrgico Fundado en el año 1909
P. INGLES e HIJO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2439|45, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2° Asignación de los señores Directores.

3° Elección de Síndico Titular y suplente por un ejercicio.

4° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 26|10 N° 29.192 v. 31|10|62.

ELECTROTECNICA JUJUY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Avda. Honorio Pueyrredón 1526, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.

2° Honorarios Directorio y Síndico.

3° Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 y emisión de acciones hasta el mismo importe.

4° Elección de Directores y Síndico titulares y suplente.

5° Designar dos accionistas para aprobar el acta.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962.

El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 N° 30.526 v.2|11|62

"F"

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS "ORANSOD"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 13.7[illegible]

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 10.30 horas, en la calle Reconquista N° 737, tercer piso, Departamento E, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2° Remuneración del Directorio y del síndico;

3° Distribución de utilidades;

4° Determinación del número de directores titulares y directores suplentes para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder;

5° Elección de síndico y síndico suplente;

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-N° 30.926-v.5|11|62

FRAGA, KNELER & CIA. S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la calle México 1524, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, segundo ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

2° Asignaciones directores y síndico.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000. —e.30|10-N° 30.923-v.5|11|62

F R I C O
SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, Av. Córdoba N° 612, 1er. piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

2° Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.26|10 N° 30.263 v.31|10|62

FAMAX S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre 1962, a las 17 hs. en Ricardo Gutiérrez 4751, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2° Consideración y Aprobación de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al balance finalizado el 31 de Mayo de 1962.

3° Elección del Síndico Titular y el Síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 N° 30.347 v.31|10|62

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Córdoba 632, 8° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2° Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

3° Aumento del capital autorizado.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 N° 30.314 v.31|10|62

FORTE & CACCIOLA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 5 de noviembre próximo a las 18,30 horas, en el local social 25 de mayo 611, 5° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 9° y 13° de los Estatutos a los fines de establecer que las funciones de los Directores son gratuitas.

2° Inclusión de un nuevo inciso en el art. 14 por el que se crea el cargo de Director-Delegado y adaptación del art. 25 a esta nueva situación.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.

$ 2.400 e. 26|10 N° 30.210 v. 31|10|62

"G"

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado hasta m$n. 350.000.000 y consiguiente emisión de acciones.

2° Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva en cuanto al punto anterior.

3° Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 N° 30.321 v.31|10|62

"H"

HORIZONTAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1962 a las 18 horas, a efectuarse en Avda. de Mayo 1365, esc 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artic. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondiente a ejercicios terminados el 30 de septiembre 1961 y 30 de septiembre de 1962;

2° Remuneraciones directores y síndicos;

3° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 N° 30.875 v.5|11|62

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los Estatutos Sociales.

2° Los documentos del artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31|7|62.

3° Elección del Directorio y Síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|10. N° 30.760. v. 3|11|62.

HERRAMEC S. A.
Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, la que tendrá lugar en el local social Salom 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

2° Determinación del número y elección de directores titulares y de síndico titular y suplente.

3° Anulación de la reforma estatutaria.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 N° 30.490 v.2|11|62

"I"

INTERMAR S. A.
Com. I. Fin. Inmob. Agrop.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1962 a las 10 horas, en Avenida de Mayo [illegible] 6° piso

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documenos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|62;
2º Fijación número de dirctores y su elección por un año;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.766 v.5|11|62

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA.
Inmobiliaria y de Construcciones
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 5, vencido el 30|6|1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Fijación Honorarios Síndico y Habilitación Administrador.
4º Aumento Capital Social.
5º Elección Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el Acta de la Asamblea.
$ 1.200.- e.29|10 Nº 30.642 v.31|10|62

INDULANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Noviembre de 1962 a las 9 horas, en Avda. Lastra 3543, de Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado:
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.676 v.31|11|62

INDUSTRIAS ARPON S. A
Fábrica de Placas y Acumuladores Eléctricos
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 347 del Código de Comercio y los artículos 11 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 1962, a las 18 horas en la Sede de su administración, Camino Gral. Belgrano, Km. 8, 5 esq. Méndez, Wilde, en la que se considerará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Síndico ad hoc para que informe el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1, cerrado el 30|6|62; de inmediato la Hon. Asamblea de Accionistas pasará a un cuarto intermedio para permitir al Síndico elegido cumplir con su función. Producido el pertinente informe se reanudará la Asamblea, la que pasará a tratar el punto.
2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico ad hoc.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. — Wilde, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los certificados de sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).
$ 4.000.- e.27|10 Nº 30.523 v.2|11|62

INCOLAN S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin.
Productos del País
Expediente Nº 9.179
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 5 de noviembre a las 15 horas en Carlos Pellegrini 27. 4º p. I, para considerar:
1º Aumento Capital autorizado.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.242 v. 31|10|62

"K"

KONI INTERNACIONAL
Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre de 1962, a las 10 horas en Pedro Lozano 4336|50, para tratar
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.
2º Remuneración artículo 16º de los Estatutos.
3º Fijación de número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.779-v.5|11|62

"L"

LA BASKONIA, S.A.F.I.C.
Talleres Metalúrgicos
Expte. 9.041
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de noviembre de 1962, en el local social de Pergamino 2951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente
ODEN DEL DIA:
1º Ratificación de la forma y característica de la emisión de acciones resuelta por el Directorio con fecha 13 de Octubre de 1961 y designación de miembro del Directorio para elevar lo allí resuelto a escritura pública.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.30|10-Nº 30.840-v.5|11|62

L.I.R.A. S. A. C. e I.
(La Industrializadora Refrigeradores Absorción)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del mes de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nro. 1586, 4º Piso, Departamento "H", Segundo Cuerpo, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Primer Ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1962.
2º Designación de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. e. 30|10. Nº 30.768. v. 5|11|62.

LAS PRADERAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Esmeralda 561, piso 10º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.29|10 Nº 29.162 v.31|11|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 13.413|1
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Décimo de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de octubre de 1962, a las diez horas, en Uruguay 16, 2º piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Remuneración del Directorio y Síndico.
3º — Destino del Remanente de las Utilidades del Ejercicio.
4º — Aprobación de las adquisiciones realizadas, durante el ejercicio, por los Directores a favor de la Sociedad.
5º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º — Emisión de las series Octava y Novena de Acciones Ordinarias de la clase "B", por valor de Un Millón de pesos valor nominal, cada serie.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.
$ 2.800. e.29|10. Nº 29.152 v.31|10|62

LANERA RIO DE LA PLATA S. A. C. I. I. F.
Osvaldo Cruz 1918 - Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, a realizarse en el local social de la calle Osvaldo Cruz 1918, a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1 terminado el 31 de julio de 1962;
2º Remuneración de los directores y síndico;
3º Distribución de utilidades y forma de pago;
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres años (Art. 8 E. S.);
5º Elección de síndico titular y suplente por un año (Art. 16 E. S.);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.452-v.2|11|62

"M"

MURIAS HERMANOS, S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 14100
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 1537, Piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Primer Directorio.
2º Consideración de documentación art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1962.
3º Distribución de utilidades, fijación de honorarios, Directorio y síndico y ratificación de excedente 25 o|o.
4º Fijación número de Directores y elección de Directorio definitivo.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 30.777-v.5|11|62

MARIS, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 9.311
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1962 a las 21 hs., en la calle Corrientes 1977, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1962.
2º Distribución de Utilidades y Remuneración a Directores y Síndicos.
3º Consideración del Revalúo Contable.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.
6º Elección de Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.30|10 Nº 30.827 v.5|11|62

M I D E N T
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se concoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 3576, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo y tercer ejercicio.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo del estatuto social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.000. —e.30|10-Nº 30.900-v.5|11|62

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Bernardo de Irigoyen 502, el día 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, para tratar:
1º Aprobación del revalúo contable y su contabilización en el balance general al 31|12|1961;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.684-v.3|11|62

MUEBLES CAMBA S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ord. para el 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, Rincón 412, para tratar:
1º Considerac. Doc. Art. 347 C. de C. y distrib. utilid.;
2º Fijación Nº miembros y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1,600.— e.27|10 Nº 30.429-v.2|11|62

MARAVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Av. San Juan 2266|74 - Capital
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 6 de noviembre de 1962, 10 horas, San Juan 2266, Capital Federal, a efectos de: Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, Ejercicio 30 de junio 1962. Remuneración Directorio y Síndico. Determinación del número de Directores. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.27|10. Nº 30.535 v.2|11|62

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Cohvócase Accionistas Asamblea General Ordinaria día 31 de octubre de 1962, 19 horas, calle Nueva York, Nº 2346, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y capitalización parcial del Saldo del Revalúo Ley 15.272.
3º Designación del presidente, vicepresidente, fijación número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección Síndico Titutlar y Suplente.
5º Remuneración Directorio y ratificación sumas asignadas Art. 10 inc. c) de los Estatutos.
6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 28.281 v.31|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

"N"

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria, el día 8 de noviembre de 1962, en Avenida de Mayo 633 - 1º, Capital, a las 15 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30|6|62.
2º — Elección de dos Directores y Síndicos.
3º — Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.29|10. Nº 30.697 v.3|11|62

"O"

O X I M E T A L
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de noviembre de 1962, a las dieciocho horas y treinta minutos, en Montevideo Nº 451, piso 7º, oficina 72, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y del Síndico;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|10-Nº 30.883-v.3|11|62

"P"

P R O I N C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por cinco días se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre a las 9.30 horas, en su sede social, calle Larrea 92, piso 9º, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de Síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 23 octubre de 1962
$ 2.400.— e.29|10-Nº 30.657-v.3|11|62

PERFECTA-LEW S.C.A.
Fábrica Modelo de Camisas
Baradero 49 - T. E. 67-5334-1791 69-1735 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1619, piso 8º, Dpto. B, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de Gerencia y Síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º — Consideración del aumento del capital comanditario.
3º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — La Gerencia.
$ 2.000. e.27|10. Nº 30.556 v.2|11|62

PFAFF BROMBERG S.A.I.C. & F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 27º del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 962 a las 18 horas, en nuestro local social, calle Moreno Nº 970, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital autorizado.
El Directorio.
Buenos Aires, octubre de 1962.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28º del Estatuto Social sobre depósito de acciones.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.234 v. 31|10|62

"Q"

QUIMICA Y MINERA S. A.
Explosivos, Herramientas, Equipos y Productos Químicos
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 651, 1º piso, Of. 9, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Remuneraciones de los Directores, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680. e.29|10. Nº 30.764 v.31|10|62

"R"

RUSSO Y LAGAZZIO
S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Billinghurst Nº 57, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentación artículo Nº 347 Código de Comercio, inciso 1º.
2º — Destino de utilidades.
3º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
4º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|10 Nº 30.503 v.2|11|62

ROBERTO ZANDER
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Jean Jaures 353, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elegir Síndico Titular y Suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.259 v. 31|10|62

"S"

S A F A C
Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
Nº 13.113
AVISO ACLARATORIO

El aviso Nº 28.878, inserto del 20 al 25 de octubre de 1962 (convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de octubre de 1962), corresponde a la sociedad del título y no a "Yerba Safac Mate Compañía Fabril, Agrícola, Comercial y Financiera Sociedad Anónima" como figuró en las inserciones de referencia. — El Directorio.
$ 480.— e.30|10-Nº 30.807-v.31|10|62

SOFER S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 265, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar número de directores y elección de los mismos.
4º Designación síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificados provisorios en la sociedad, hasta los tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 30.928-v.5|11|62

SANTA INES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 10 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en Moreno 1369, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º — Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de junio de 1962.
2º — Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 960. e.29|10. — Nº 30.705 v.31|10|62

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 8.358
AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en Bartolomé Mitre 2007|11, de esta Ciudad, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º — Consideración de la distribución del dividendo en acciones liberadas para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para el aumento del capital autorizado y emisión de las acciones pertinentes.
3º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
5º — Consideración del saldo del Revalúo Contable de Activo, previsto en la Ley Nº 15.272. — De ser aprobada su capitalización, autorización para aumentar el capital y para emitir las acciones respectivas.
6º —. Ratificación del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, entregando un 33 o|o en acciones liberadas, en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para emitir las acciones pertinentes y para aumentar el capital autorizado.
7º — Renuncia al pago de dividendos en efectivo superiores al 10 o|o mientras no se cancele el crédito concedido por el Banco Industrial de la República Argentina; y
8º — Cancelación de m$n. 9.800.000, en acciones ordinarias, por no haber sido suscriptas en el plazo fijado por la Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 4.800. e.29|10. Nº 30.698 v.5|11|62

SYNCRO (ARGENTINA)
S. A. Q. I. C. I. F.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962 a las 19 horas en la calle Muñiz 230 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1962 y distribución de utilidades;
2º Designación de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 30.587-v.3|11|62

SERENA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Callao 745, Buenos Aires, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
2º Elección de dos directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.568-v.2|11|62

S A E T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE OCTUBRE DE 1962
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en nuestra Sede, Av. Avellaneda Nº 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Destino del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º — Fijación del número de miembros del Directorio.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000. e.27|10. Nº 30.564 v.2|11|62

S A M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 9 de noviembre de 1962, a las diecinueve horas, en la calle Magallanes 1671, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores, y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 30.476-v.2|11|62

"T"

T E X T I P L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Santiago del Estero 557, Capital, a efectos:
Tratar documentos art. Cód. Comercio el 31|12|61 y 31|12|62; remuneración Directores y Síndico, fijación número Directores y elección Directores, Síndico y accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.593-v.3|11|62

TAFI SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en nuestras oficinas de la calle Reconquista 341, 6º p., con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades conforme al balance general cerrado al 30 de junio de 1962 y remuneración de los señores directores y síndicos;
3º Elección de presidente, vice y directores que fije la asamblea;
4º Elección de síndico titular y suplente;
ra firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.410-v.2|11|62

T R A P A L C O
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Trapalcó S. A., 5º Designación de dos accionistas para el día 9 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º p., Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades, correspondiente al balance general, cerrado al 30 de junio de 1962, y remuneración de los señores directores y síndicos;
3º Elección de un director, conforme a lo establecido en el estatuto, en su artículo 11, modificado (23|8|1954);
4º Elección de síndico titular y suplente:
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.465-v.2|11|62

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. en liquidación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 noviembre 1962, a las 11 hs., en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la liquidación y balance final de la Compañía, y designar dos accionistas para firmar el acta. Las acciones o certificados deberán depositarse hasta tres días antes en Florida 1005, of. 768. — La C. Liquidadora.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.388 v.31|10|62

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 horas en el local social de la calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 30.372 v.31|10|62

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1962.
2º Remuneraciones y distribución de utilidades.
3º Fijación número y elección Directores. Designación Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 30.331 v.31|10|62

"V"

V A R E S E S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación art. 3 y 11 de los estatutos, aumento de capital y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.515-v.2|11|62

V A R E S E S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Remuneración y elección de directores y síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.514-v.2|11|62

VICO S. A. I. C.
9506
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Junín 519, A.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 34, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1962.
3º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.231 v. 31|10|62

"Y"

YÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria Accionistas 9|11|62, 17 hs. Alsina 1666, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|62;
2º Distribución utilidades;
3º Aumento de capital;
4º Elección Directores;
5º Elección Síndicos;
6º Designación Accionistas firma Acta.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.790 v.5|11|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E.

40-4159/4168, avisan: Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, venden a Victorino Rodríguez, Carlos Mirés. Cono Lauría, Antonio Otero, José Blanco, Querobín Otero, Emilio Rodríguez, Manuel García, Enrique García, Alberto Berdasco, Manuel Mosquera, Vicente García, Aniceto González, Herminio Fuente, Manuel Gómez y Gerardo Fuente, su negocio de Café, Casa de Lunch y Bar Americano denominado "King's" calle AVENIDA SANTA FE Nº 1857, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|10 Nº 30.821 v.5|11|62

Se hace saber por 5 días, que al 1º de noviembre de 1960, se da por disuelta Colrain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en AVDA. R. S. PEÑA 890, 8º piso, oficina D., Capital Federal, y dedicada a la importación y representación de artículos en general Se adjudican el activo y pasico social, sus únicos socios Aldo Bonacina, Oscar Vicente Gaona y Ricardo Esteban Tey. — Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.834 v.5|11|62

Se hace saber por cinco días que "Papeltex Argentina, S. R. L.", transfiere su activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de papeles y afines en general a "Papeltex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas con domicilio legal y real en la AVENIDA CORDOBA Nº 1513, piso 3º, Capital Federal. — Reclamos de Ley: Escribano Jorge A. Sanguinetti, Bartolomé Mitre 811, piso 3º, Capital Fede-
$ 1.200. e.30|10. Nº 30.772 v.5|11|62

Isidro Cuadrado, Vicente González y José Azcano, transfieren a Héctor Godirio, Jaime Rodolfo Amer y Osvaldo Galfre, su negocio de Panadería Confitería y afines, situado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1172, Buenos Aires. — Reclamos de Ley, Avenida de Mayo Nº 1172, constituido por las partes.
$ 800. e.30|10. — Nº 30.917 v.5|11|62

Luis E. Besanzini y Cía. Mart. Púb Neuquén 1445, T. E. 63|7559 avisan que Juan María González vende a Enrique Moliner, neg. fiambrería, ANDRES LAMAS 1465. Domic. partes y rec. ley n| oficinas.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.745 - v. 3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Joaquín Beckers, don Jorge A. Monti y doña Ana Eithel Felgoz de Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta ciudad, han transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 720, quienes adquieren en la siguiente proporción: 97,50 o|o para el primero; 1 o|o para el segundo; 1 o|o para el tercero y el 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 796 y 798 (subsuelo) denominado "Petit Crillón" y que se dedica al ramo de bar, lunch y confitería. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, piso segundo, de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.

Buenos Aires, ... de octubre de 1962.
$ 2.800 e.29|10-Nº 30.614 v.3|11|62

Se hace saber que por transformación legal de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Cimic, Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, ambas con domicilio en AVDA. BELGRANO doscientos setenta, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicada a las actividades comerciales de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias y artículos manufacturados; fabricación e industrialización de productos, maquinarias y afines; actividad agropecuaria y negociar valores mobiliarios, sito en la Avda. Belgrano, doscientos setenta, Capital. A los efectos del artículo 4º de la ley 11.867 se fija domicilio en Sarmiento 930, piso 5º "A" Estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.
$ 2.400 e.29|10-Nº 30.621 v.3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta ciudad, ha transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 720 de esta ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90,50 o|o para el primero: 4 o|o para el segundo; 4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 796 denominado "Hotel Crillon" y que se dedica al ramo de hotel. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, piso segundo de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.

Buenos Aires, ... de octubre de 1962.
Hernán R. Seeber, secretario.
$ 2.400 e.29|10-Nº 30.616 v.3|11|62

Avisa Roque Albamonte que vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de venta de calzado "Casa Albamonte" sito en AVDA DEL CAMPO 1102, a su condómino Pascual Albamonte quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 28 de diciembre de 1961. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.29|10 Nº 30.612 v.3|11|62

Edmundo Esponda, Escribano, Dom. Perú 84, 1er. P., Ofic. 19, avisa que la Sociedad "León Antonini y Hermanos S.R.L.", dedicada al ramo de carpintería y afines, domiciliada en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4982, Capital, transfiere su activo y pasivo a sus socios, León Mario José Antonini, Corrado Antonini y Remo Fernando Antonini, con igual domicilio y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, disolviéndose totalmente. — Oposiciones domicilio Escribanía.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.482. v. 2|11|62

Mario Loncan y Juan Pedro Bordeux, transfieren a los consocios Miguel F. J. Amigó y Dora H. Serena de Amigó, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1962, sus partes de capital, activo y pasivo, en la sociedad colectiva "A. L. B. Ilumina, Amigó, Loncan y Compañía", con negocio de venta de artículos para el hogar, artefactos eléctricos y adornos, en ARENALES Nº 1184, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Capital. — Jorge Garaicoechea, Escribano.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.539. v. 2|11|62

Constantino A Caramilloni mart. público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Nicolás Fisicaro vende su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en AVENIDA SANTA FE 4398 a Atanasio Pentarakis. — Dom. partes y recl. ley, m|ofi.
$ 800.— e.26|10 Nº 30.204 v.31|10|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Marino, vende a Luis Perrotta, neg. Carnicería, vta. de frutas y verduras, sito en AVENIDA BRUIX 4659|61. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.26|10 Nº 30.243 v. 31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Manuel González vende a María pando Cortina y Mariano Fransisco Martín. "Hotel-Alojamiento", AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 5º piso "I", Cap. Recl. ley y dom. partes m|of.
$ 800.— e.26|10 Nº 30.199 v.31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Aurelio Cobas vende a Emilio López, parte mitad indivisa "Hotel — Pensión", AVDA. CANNING Nº 1394, Cap. — Recl. ley y dom. partes, m|of.
$ 800.— e.26|10 Nº 30.195 v.31|10|62

"B"

Cobián, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Candendo vende a Luis Feres su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BACACAY 2502, Capital, domicilio de partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.776 v.5|11|62

Faivel Waiuberg, Martillero Público con oficina en Rivadavia Nº 770, de esta Capital, avisa que el señor Celestino Ridruejo vende el quiosco de cigarrilos y golosinas, sito en la Federación de Empleados de Comercio, de la calle BARTOLOME MITRE Nº 970, de esta Capital al señor Antonio Liste, reclamo de las partes en término de ley, mi oficina.
$ 1.200. e.30|10. Nº 30.907 v.5|11|62

Se hace saber, que la sociedad "Montoya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BELGRANO 901, de Formosa, Provincia de Formosa, de esta República, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo, a favor de la nueva sociedad, denominada "Montoya y Cía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con domicilio en esta Capital Federal, conservando su establecimiento principal en la Ciudad de Formosa, en el domicilio indicado. Reclamos ante el Escribano Mario W. López Magallanes, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, 2º piso, escritorio 31, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.604 v.3|11|62

Se hace saber por el término de cinco días que "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de papeles y cartulinas, parafinado, plastificado, servilletas, etc., sito en la calle BELGRANO 3985, Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de la adquirente Virrey Liniers 1935, Capital Federal.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.751 v. 3|11|62

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF, bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Ezequiel Pereira, vende a sus condóminos Guillermo Baddy y Raúl Oliveira (quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo existente) la parte indivisa que le corresponde en negocio "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834. — Reclamos ley y dom. ptes n|of. — Publícase nuevamente por haberse insertado con error en Bol. Of. del 23|8 al 28|8|62.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.253 v.31|10|62

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, negocio: "elaboración y venta de pastas frescas", sito CARLOS CALVO Nº 2499. Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.860 v.5|11|62

Juan Bautista Alce & Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Nicolás Durante vende su Mercadito, sito en la calle CUENCA 1116 a Ricardo Sanguinetti. — Reclamos ley y dom. partes en ofic. intervinientes.
$ 800. e.30|10. — Nº 30.929 v.5|11|62

Avisa Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese Fábrica de Empanadas, Pastelería y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Felipe Anselmo Cambeses, Dolores Estevez de Piñeiro y Pedro Kehler. Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Dolores Estevez de Piñeiro, Tomás Saturnino Badel y Hubert Amadeo Benítez. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.921 v.5|11|62

Se hace saber que la "Compañía de Tranways de Buenos Aires y Quilmes" (en liquidación) transfiere todo su activo y pasivo a "Cervecería y Maltería Quilmes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, en virtud de la adjudicación dispuesta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por aquélla el 27 de junio de 1961. — Domicilio legal de ambas Empresas: CANGALLO Nº 667, Capital Federal. — Reclamo de Ley. Escribano Emilio R. Vinini: 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, Buenos Aires.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.888 v.5|11|62

Se avisa al comercio: Clara Susana Isla de Orsenigo vende su negocio de venta de artículos del Dr. Scholl S. A. y servicio de pedicuro, ubicado en CALLAO Nº 775 al señor Miguel Gil. Reclamos de Ley y domicilio de las partes: Callao 775.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.592 v.3|11|62

Al Comercio Avisa: Fausto Conçalvez, que vende su negocio de bar, lechería y afines, sito en la calle CANGALLO 2546 de esta Capital, al señor Roque Rafael Dimasi. Domicilio especial y Reclamos de ley en Cangallo 2546, Capital.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.504. v. 2|11|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Irma Esther Garbagnoli vende a Benigno Ada y Manuela Castaño de Ada el "hotel alojamiento" sito en CANNING 1396, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.412-v.2|11|62

Se avisa al comercio que: Víctor Barral vende a Eduardo Emilio Pico su negocio de garaje sito en CASEROS 3446, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.374 v.31|10|62

Se hace saber por cinco días que "Fabricant y Compañía, Sociedad Colectiva", con domicilio en Cangallo 4029 Cap., vende a "Fabrican y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", su fondo de comercio dedicado a elaboración de cuero y marroquinería, instalado en la calle CANGALLO 4029 a 4033, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Oyhanarte, Sarmiento 1171, 6º piso F, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.205 v.31|10|62

"D"

González, Gallal & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T. E. 43-0487; avisan: Casiano López y Héctor Raúl Gette venden a Luis Daniel Cuccagna y Amable Castro negocio elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y empanadas, restaurante y mesas en la acera, sito DIRECTORIO Nº 884|86. — Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30 859 v.5|11|62

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, Lima 297, 1º p. avisan: José Roberto Dibella, Haydée Martínez de Dibella y Oscar Severino venden, libre de deudas y gravámenes su negocio de Restaurant y Desp. Bebidas Alcohólicas, sito, en DIAZ VELEZ Nº 5401|7, esq. OLAYA, Capital, a Víctor Hugo Alberti, Beatriz Victoria Elías y Guillermo Bravo. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.916 v.5|11|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E 37-9651, avisa: José Andreatta vende a José Canosa, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|05 esq. CARLOS F MELO Nº 787, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.258 v.31|10|62

R. S. Troiano, martillero público Av. Córdoba 1821, 2do. piso, avisa: Héctor Adonis Rodríguez vende su negocio de carnicería, puesto Nº 22, del mercado "La Flor", sito en DONATO ALVAREZ 653, al señor Carlos Sixto Ferreira. — informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio
$ 800.— e.26|10 Nº 30.229 v.31|10.62

Edmundo Esponda, Escribano, domiciliado en Perú 84, p. 1º, esc. 19, avisa que Roque Depaima, domiciliado en Altolaguirre 2195, Cap., vende a José Bona, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1954, la participación del 30 o|o que tiene en el negocio dedicado al ramo de Imprenta y taller gráfico denominado "Bona Talleres Gráficos", con domicilio en DON BOSCO 3838, Capital. Oposiciones domicilio escribanía.
$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.274 v.31|10|62

"E"

Guillermo Castañer vende a Celestino Antonio Rodríguez su negocio de Fiambrería, Quesería, Venta de Helados envasados sito en EMILIO RAVIGNANI 1681. Reclamos de ley y domicilio partes Esmeralda 272, piso 5º
$ 800.— e.29|10 Nº 30.644 v.3|11|62

Hugo Benedetti, mart. púb.: Avisa que Angel Nebbioli, vende la mitad indivisa del negocio de venta de aceites comestibles suelto, sito en la calle ENTRE RIOS 752|92, puesto Nº 102, a su socio Antonio Mitton, libre de gravámen. — Rec de ley y dom. de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e.26|10 Nº 30.206 v.31|10|62

"F"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Altiverio Reig vende a Italia L. de Negri su negocio peluquería para damas, sito calle FRANCO 3005, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.480. v. 2|11|62

"G"

Esteban Bergalli avisa al comercio en general que ha transferido al señor Raúl Fernández, la concesión del buffet del Club Social y Deportivo Gloria de calle GABRIELA MISTRAL 2464. — Reclamos ley en el mismo, que es de las partes.
$ 800.— e.30|10 Nº 30.806 v.5|11|62

Jorge Rodríguez hace saber que vende su negocio de confitería y heladería, sito en la calle GUAMINI 4878, Capital, a Constantino Sar y Juan de la Cruz Lamas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la calle Guamini Nº 4878, Capital.
$ 800.— e.30|10-Nº 30.829-v.5|11|62

José Galvagno; Martillero Público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Ana Esther Mujica de Helguera hace cesación definitiva en sus actividades comerciales en el negocio de Despensa, sito en la calle GÜEMES Nº 4380, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800. e.30|10. — Nº 30.909 v.5|11|62

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Teresa Larraz vende su mercadi-

to sito en la calle GODOY CRUZ 1554, a Emilio Lifschitz. Reclamo de ley y dom. partes en ofic. intervinientes.

$ 800. e. 27|10. Nº 28|137. v. 2|11|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 |10 al 23|10|62.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Docampo vende a José María Antonio Colagrossi y Nicolasa Fortunata Zapata de Colagrossi, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, GUAYRA 4899 esquina GALVAN 3301|15, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3 a 29|3|62.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.423-v.2|11|62

Se hace saber que: Manuel Insúa vende a Nicolás Insúa la parte mitad que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito GENERAL HORNOS Nº 233. Domicilio partes, reclamos ley en el negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.457-v.2|11|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Mauri, vende a Miguel González, su carnicería, calle TTE. CNEL. GREGORIO POMAR Nº 4183. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, p. 1º.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.470-v.2|11|62

"H"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Aldo Juan Danesi y Andrés Acosta, venden a su socio Antonio Serrano, quien se hace cargo de activo y pasivo, sus dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante y bar sito HONDURAS 4200 esquina GASCON de esta Capital, domicilio comprador. — Reclamo ley y domicilio vendedores, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.863-v.5|11|62

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Micucci y Tambutti", que se dedicaba a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de artículos de droguería, farmacia, veterinaria, laboratorio y afines, con asiento en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 658, se hizo cargo del Activo y Pasivo el socio Señor Salvador Micucci. — Domicilio de las partes en la calle Hipólito Yrigoyen 65[illegible]. — Oposiciones ante el Escribano P[illegible] F. Grande, Av. de Mayo 953, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.536. v. 2|11|62

Manuel González Mogo y Cía. Martilleros Públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Ceballos 481, T. E. 37-0860, 4379, avisan que por su intermedio los Señores Ramón Rodríguez y Otilia Díaz de Rodrígue venden a los señores Camilo Rodríguez Figairedo y Estrella Fernández de Rodríguez su negocio de Hotel cito en esta Cap. calle HUMBERTO 1º Nº 1223. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley N|oficinas.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.519. v. 2|11|62

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso primero, avisan: Amador Nistal Martínez y Julián Echave, venden a Enrique Badiola, Bartolomé Aguirre y Bartolomé Uranga, con efecto retroactivo al 30|7|55, las dos partes que tenían en el negocio de café y casa de lunch, INDEPENDENCIA 2702|4, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.857-v.5|11|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Enrique Badiola, Bartolomé Aguirre y Bartolomé Uranga venden a Manuel Osorio, Sotero Osorio y Manuel Pereyra negocio café y casa de lunch, INDEPENDENCIA 2702|4, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza al número 26.524 de fecha 9|10|62.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.855-v.5|11|62

Se hace saber que: Luis Héctor Rodríguez vende a sus socios José Cela, José María Ares, Emilio Vence y José María López la quinta parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería. Despacho de Bebidas por Copas y Vta helados sito INDEPENDENCIA Nº 3000 esq. RIOJA. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ [illegible].200.— e.29|10 Nº 30.653 v.3|11|62

Angel S. Lamantia vende a Abel García Gadder fondo de comercio restaurant y bar "Caruso", ubicado calle IRIARTE Nos. 2577|83, Capital. — Domicilio de partes y oposiciones de ley: Dr. Mariné Abogado. — Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 1º, oficina 112, Capital.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.569. v. 2|11|62

"J"

Horacio E. Rossi, escribano, avisa que los señores Germán y José Núñez Núñez venden a Javier Alvarez Rajo y Ricardo Fernández el negocio de fabricación de pastas frescas y anexos "La Aurora", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI, número ochocientos cuarenta y dos de esta ciudad. — Reclamos en mi oficina, Av. Roque Sáenz Peña 616, Escritorio 602.

$ 1.200. e.30|10. Nº 30.890 v.5|11|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Aníbal Scatorchio y Andrés Tosonieri venden a Manuel Gil y Benito Domínguez Rodríguez, el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en JORGE NEWBERY 3907 esq. GUEVARA 402, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

1.200.— e.27|10-Nº 30.411-v.2|11|62

Contarino & Cía., mat. públicos, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan Ricardo Gutiérrez, vende a Silvestre Giuliano, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|10 Nº 20.207 v.31|10|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2|5|62, Sergio Belisario Méndez vendió a Alberto José Rodríguez, la parte mitad del negocio de su propiedad de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294 esquina JUNCAL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.232 v.31|10|62

"L"

Se hace saber que el señor Moisés Scheiner, propietario del taller mecánico y de soldadura eléctrica y autógena sito en LOS PATOS 3250, Capital Federal, vende el mismo a los señores Horacio Luis Contursi, Guillermo Ricardo Riancho y Jacinto Alberto Tarelli. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley Estudio del Dr. Samuel Siminovich, Abogado, Avda. Presidente Roque S. Peña 825, piso 2º, oficina 20.

$ 1.200. e.30|10. Nº 30.924 v.5|11|62

López, Artillo y Cía., Martilleros Públicos, Av. Cnel. Roca Nº 1309, Capital T. E. 91-1804. Avisan que Ismael y Abel Coscollá venden a Carmine Onorato el negocio de gomería sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 800 e. 29|10 Nº 30.725 v. 3|11|62

P. García & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle B. Mitre 1747, 2º-of. 8. C. Federal. Avisan: Que Casa Fawel Felipe Raff S. R. L. venden su negocio de explotación de comestibles ubicado en la calle LIMA 1127, de Cap. Federal, sin pasivo, sin personal, al señor Jorge Morales Salim, domiciliado en Avenida de Mayo 676, piso 1º, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.332 v.31|10|62

"M"

Martínez, Sánchez & Cía., martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 264, 5º, Capital, Avisan: Que Pedro Ignacio Pinotti y Elsa Franco de Gómez han vendido con retroactividad al 31 de julio próximo pasado, su negocio de "Depósito y venta de huevos", sito en MAURE 3976, Capital, al señor Jaime Bernardo Oliveres Orduña. Recl. ley y domicilio en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.861-v.5|11|62

Marcelino Arean, hace saber por un día que según convenio suscripto el 20 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que existía con el señor Ricardo Neuman, para la explotación del frigorífico ubicado en MANUELA PEDRAZA 5221 de esta Capital, y que a partir de la fecha mencionada dicho establecimiento gira bajo mi responsabilidad, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lima 1125, Capital Federal.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.677-v.3|11|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Félix Reta, vende negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle MIÑONES 1902, al señor José Alvarez. — Informe mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.525. v. 2|11|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Medela Hermanos", domiciliada en MALABIA 2575, que tiene por objeto explotación de establecimientos rurales agrícola-ganadera, constituida por los señores Alejandro Luis Medela Allué, María Felisia Susana Medela Allué y José Antonio Medela Allué, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo don Alejandro Luis Medela Allué, con el mismo domicilio. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando. — D. No[illegible] 615.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.530. v. 2|11|62

"O"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Raúl Federico López Losada, vende su negocio de tintorería denominado "El Chic de Belgrano", sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 1699, a los señores: José Antonio Bourio y Adela Balmaceda de Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.420-v.2|11|62

Se hace saber que Establecimientos Metalúrgicos Ursus Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a favor de Ursus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el fondo de comercio incluyendo el activo y pasivo de su fábrica ubicada en la calle Cornelio Saavedra 3270 de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con administración en la calle ORO 2787, Capital Federal, y que se dedica a la fundición de hierro, bronce, aluminio y aleaciones especiales.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.346 v.31|10|62

Caballero, Gonzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A Ferreyra, vende a José & Domingo Lettieri, neg. carnicería, vta. de frutas y verduras, sito OBISPO SAN ALBERTO 3696, esq. SAN NICOLAS 5199. — Domic. y Reclam. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.244 v.31|10|62

"P"

Antonio Trabucco, martillero público, oficina Republiquetas Nº 2665, avisa que Carlota Aide de Pearson vende a Eliseo José Martínez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle PEDRO MORAN 3300, libre de deudas o gravamen. Oposición de ley, en mi oficina, que es también domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|10-Nº 30.852-v.5|11|62

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que el señor Cosme Federico Martín, vende al señor Pascual Segundo Caruso, el negocio de despacho de comestible por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle PASAJE JUAN PABLO DUARTE 4906, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.871-v.5|11|62

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Campagna se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Hecho Carmelo y Luis Campagna, domiciliada en la calle PATRICIOS Nº 605, Capital, dedicada a la comercialización al por mayor de artículos de librería y juguetería. Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.867-v.5|11|62

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Martillero Público Rafael Cicalese, Lima 257, 1º p., avisan: Catalina Morsetti, vende libre de deudas y gravámenes a Pablo Pérez y Aurora Rivas de Pérez, su negocio de Hotel-Pensión, sito en PARANA Nº 358, 3º piso, Dpto. "E", Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200. e.30|10. Nº 30.915 v.5|11|62

Constantino Suárez, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E 34-4883, avisa que José Miguel Bertonasco, vende a José Méndez y Roque Risoli, negocio bar y restaurante sito en la calle PICHINCHA 258, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.589-v.3|11|62

Avisa Ramón Virgilio Videla, que vende su negocio de despacho de comestibles, sito en calle PARAGUAY número 1613, Capital, a favor de Israel Wowe. — Reclamos ley escribanía Funes, Uruguay Nº 654, Capital, domicilio partes.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.663-v.3|11|62

Constantino A. Caramilloni, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653 avisa que: Guillermo Roberto Alejo, vende su negocio de taller de óptica, sito PARANA 164, a Norberto Laurenzano. — Dom. partes y recl. ley. m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.203 v.31|10|62

"R"

M. Buska y R. García, Martilleros Públicos, Lavalle 406, piso 5º, avisan: Federico Martínez vende a Emma vda. de Perasso, negocio hotel-alojamiento, calle RIVADAVIA 2207, piso 3º, der. Capital. Rec.|ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.528. v. 2|11|62

Bochicchio Hnos. y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital. T. E. 63-9644. Avisa: Artin Kaprielian vende a Carlos Antonio Hugo Sartorello, el negocio de peluquería de damas, calle RIVADAVIA Nº 6836. Local Nº 51. Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 24, de 1962.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.529. v. 2|11|62

Valdueza-Domínguez y Cía., Martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital Federal, avisan que Manuel Caamaño, vende su negocio de Venta de Cigarrillos y Golosinas sito en la calle REPUBLIQUETAS 3201, Capital Federal, a Ayash Osman, domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.368 v.31|10|62

Aviso al comercio: Comunícase que la sociedad de hecho que giraba José Díaz & Cía., gestores de compra-venta de negocios y comisiones, con oficinas en RAMON L. FALCON Nº 2755, Capital Federal, integrada por los señores José Díaz y Pancracio Francia, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de las operaciones concernientes al año 1962, el señor Pancracio Francia, con oficinas en la calle Corrientes Nº 3019, piso 3º, oficina 32, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.239 v.31|10|62

Se avisa por cinco días que Edgardo F. Castro, único dueño, transfiere su industria de fabricación y rectificación de pilones que bajo denominación Reca Soc. en Comandita (en formación) funciona en RIVADAVIA 10550, a Gerardo Djeredjian. Oposiciones de ley estudio Dr. Mayo, abogado, Viamonte 1620, 1º B. donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.353 v.31|10|62

"S"

Se avisa que la sociedad "Clínica Santiago del Estero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la asistencia médica y exámenes complementarios con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 564, ha sido disuelta con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad mercantil colectiva "Argon, Compañía Importadora y Exportadora de Material Radiográfico", de Francisco D. Archetti y Cía. — Domicilio partes y reclamos ley, Santiago del Estero 564.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.796 v.5|11|62

Se hace constar por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta Ciudad, ha transferido a los señores don Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Fella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número 720 de esta Ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90.50 para el primero; 4 o|o para el segundo; 4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, su parte como socio solidario en la sociedad "Grandes Hoteles Reunidos, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la calle SANTA FE 796, de esta Ciudad, constituida por escritura de fecha 13 de agosto de 1958, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Luis M. Parral, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, bajo el número 483, al folio 17 del Libro 235. Interviene el escribano Hernán R. Seeber con domicilio en la calle Reconquista número 491, piso 2º de esta Ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones. — Buenos Aires, octubre de 1962.

$ 3.600.— e.29|10-Nº 30.687-v.3|11|62

"V"

Viduciro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 8 de enero de 1962, el señor Manuel Peruyera vende a los señores José Mario Otero y Jacinto Alvarez su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.501. v. 2|11|62

Viduciro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 20 de octubre de 1958 los señores Silverio Arroyo, Manuel Angel Marina y Enrique Saúl Etcheverry venden al señor Manuel Peruyera su negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de Ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.500. v. 2|11|62

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de Fiambrería, Comestibles y Bebidas Envasadas, establecido en calle SAN LUIS Nº 2902 esquina ECUADOR, de esta Capital. Vendedora: Daniela Greiner de Andrzejczak. Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.291 v.31|10|62

"T"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José María Dacasa vende a Manuel Díaz su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TANDIL Nº 3900, esquina LAGUNA Nº 706, Capital Federal. Reclamos término ley nuestras oficinas. Fecha pago facturas plaza, noviembre 30 de 1962, de 15 a 18 horas. Dom. partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 30.841-v.5|11|62

Baus Hnos., S. R. L. Mart. y Bal. Públ., of. Alsina 808, T. E. 30-0318|19 avisan que "Ligure, S. R. L.", vende su negocio de café, casa de lunch, beb. alcohólicas y vta. helados, TUCUMAN 618, a Francisco Ramón, Laurentino Alonso y Miguel Artigas, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.662-v.3|11|62

Roberto Herrera, Escribano, con oficina en Luis Sáenz Peña 250, 7º piso, Capital Federal hace saber conforme a lo dispuesto por la ley 11867 que Dobboletta hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la calle TEQUENDAMA 2838 Dto. 1, de esta capital, incorpora el activo y pasivo de su negocio en el ramo de depósito y planta fraccionadora de vinos sito en Dante 365 Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires a Dobboletta y Compañía Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con domicilio en Vallejos 2352 de esta Capital. Reclamos términos de ley mi oficina.
$ 2.000 e. 29|10 Nº 30.720 v. 3|11|62

Bochicchio Hnos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital T. E. 63-9644. — Avisa: Antonio Salvador del Corno vende a Antonio Fortuna, el negocio de carnicería, calle TABARE Nº 1551|55. — Libre de deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962.
$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.527. v. 2|11|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Bertus Pablo Oertel, Carlos Corbonell y Ali Amado Rodríguez venden a Salvador Buela su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados sito TALCAHUANO Nº 112. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.460-v.2|11|62

Ovidio Vigiano vende a Alberto F. Romero y Carlos Grispo su negocio de fiambrería sito en TRIUNVIRATO 4084. Rec. ley y domicilio partes negocio.
$ 800.— e.27|10-Nº 30.445-v.2|11|62

Eduardo I. Sequeira, avisa que vende a Antonio San Lorenzo su negocio Despensa y Fiambrería sito calle THORNE 1227, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley domicilio del comprador: Santander 1943, Dto. 3, Capital.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.286 v.31|10|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUAREZ ASIN S.A.C.I. y F.
(Registro Nº 5967)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1962 y a la aprobación del revalúo contable (Ley 15.272), se ha dispuesto emitir las series 31 a 39, inclusive, de acciones de un voto, por valor de $ 9.000.000, en total, para capitalización, en parte, del revalúo contable. — Las nuevas acciones están a disposición de los señores accionistas en la sede social, calle José Bonifacio 750 y en la proporción de una acción por cada tres que se posean. — El Directorio.
$ 1.200. — e.30|10 Nº 30.882 v.2|11|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Registro Nº 2.555

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1962 ha resuelto:

Aumentar el capital autorizado a pesos moneda nac. 310.000.000. Emitir m$n. 59.622.960, en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción de 15 acciones nuevas por cada 100 en circulación, en concepto de distribución de utilidades por el ejercicio 1961|62 y m$n. 71.453.400, en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción a las acciones que se encuentren en circulación al momento de su distribución en concepto de la cuota de capitalización de parte del saldo del revalúo contable practicado de acuerdo con la Ley 15.272 y autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de ambas distribuciones. — El Directorio.
$ 3.200. — e.30|10 Nº 30.880 v.5|11|62

L I V O R E S.A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas:

1º Que la Asamblea General Ordinaria del 25|9|1962, aumentó el capital autorizado a m$n. 15.000.000;

2º Que el Directorio, por acta del 25|9|1962, resolvió emitir en acciones ordinarias al portador las series 21 a 30, de m$n. 500.000 cada una, por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.600. — e.30|10 Nº 30.910 v.5|11|62

CESAR FERRERO S.A.I.C.
(La Casa del Freno Hidráulico)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre próximo y hasta el 30 del mismo mes, se procederá al sellado de las acciones en su poder para individualizarlas en acciones de clase "A" o "B" y asignarles a todas un solo voto por acción, en Remedios de Escalada de San Martín 2810 (Valentín Alsina).
$ 960. — e.30|10 Nº 30.920 v.2|11|62

SEGURA S. A. I. C. F. I. de I. y E.
(Registro Nº 6738)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, y a la aprobación del revalúo contable (Ley 15.272), se ha dispuesto emitir las series 11 a 14, de $ 300.000 cada una, lo que hace un total de $ 1.200.000 para capitalización, en parte, del revalúo contable. — Las nuevas acciones están a disposición de los señores accionistas en la sede social, calle Juncal 2010, planta baja, y en la proporción de dos acciones nuevas por cada cinco que se posean. — El Directorio.
$ 1.200. — e.30|10 Nº 30.883 v.2|11|62

LABORATORIOS OCEFA
Org. Com. Fin., Inm., Arg., S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ocefa", Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima, del 29 de diciembre de 1961, resolvió autorizar el aumento del monto de capital autorizado, por emisión de acciones importando en conjunto, catorce millones de pesos, elevándolo así a cincuenta millones de pesos y facultando al director para hacer le emisión — En su cumplimiento, el Directorio dispuso la emisión de las series cuadragésima primera a quincuagésima cuarta de acciones ordinarias, de un millón de pesos cada serie, y abonar con dichas acciones los dividendos correspondientes al vigésimo y vigésimo primer ejercicio.
$ 1.680.— e.30|10 Nº 30.819 v.2|11|62

LINOTEX
S. A. C. I.
Salta 226

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1962, se pagará en las oficinas de nuestra sociedad, calle Salta 226, piso 5º Capital, el dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1961, sobre las acciones de la serie 1 hasta 150 inclusive contra presentación del cupón Nº 13, $ 6.00 en efectivo y $ 33.33333333 en acciones liberadas por cada acción en circulación.
$ 960.— e.30|10 Nº 30.818 v.2|11|62

INDUSTRIAS ARPON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de seis series de acciones clase "B" de un voto y una serie de acciones clase "A" de cinco votos — Cada serie compuesta de diez mil acciones al portador de $ 100.— de valor nominal cada una — El Directorio.
$ 720.— e.30|10 Nº 30.814 v.2|11|62

BOLLAG Y ROTH
S. A. C. I. y F.
(6683)

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 7.500.000,— mediante la emisión de m$n. 2.500.000.— destinado al pago de dividendos y capitalización por saldo revalúo contable.
$ 720.— e.30|10 Nº 30.801 v.2|11|62

NANDINCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Montevideo 127 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 4.000.000.— La primera por m$n. 2.000.000.— será de clase "A" de 5 votos números 2.001 a 4.000 y la segunda por m$n. 2.000.000.— será de clase "B" de un voto, números 4.001 a 6.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo octavo de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local sito en la calle Montevideo 127, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 30.797 v.2|11|62

O M E G A
Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria S. A.

El Directorio resolvió emitir las series 7a. a 9a. del capital social, por un total de 30.000 acciones ordinarias al portador, de las cuales 24.000 se entregarán totalmente liberadas a los señores accionistas en pago de la capitalización parcial del "Saldo revalúo contable Ley 15.272" resuelta por la Asamblea Ordinaria del 10|4|62.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.30|10-Nº 30.878-v.2|11|62

A R L Y
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de setiembre de 1962, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio.
$ 720.— e.30|10-Nº 30.835-v.2|11|62

SERJAI Y BORUSZEK
S.A.C.I.I. y A.

Comunícase que el Directorio emitió las series 11 al 50 de acciones ordinarias de clase "A" de 5 votos, por un total de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.30|10-Nº 30.830-v.2|11|62

A R G E N T U S
Com., Inm. & Fin., S. A.
Registro Nº 3.739
25 de Mayo 252 Bs. As.

Comunicamos a los señores accionistas la emisión de las Series 41a. a 45a. de m$n. 100.000.— c|u. de acciones ordinarias, al portador, de un voto, para aplicar al pago de dividendo en acciones, aprobado por Asamblea del 20|10|62. — Se pone a disposición el mismo, a partir del 1º|11|62, contra presentación de cupón Nº 3. — Se recuerda lo dispuesto en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 30.825-v.2|11|62

KINBAUM-FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto protocolizar el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1960. Asimismo comunica que ha dispuesto la emisión de $ 3.000.000 en acciones ordinarias clase "A" y $ 2.000.000 acciones ordinarias clase "B", habiendo dispuesto destinar $ 280.000 acciones ordinarias clase "A" para completar capitalización segunda cuota revalúo contable y reservando el saldo para futuras suscripciones o capitalizaciones de dividendos y revalúo contable. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|10 Nº 27.709 v.31|10|62

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 18 al 20|10|62.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 1962, el Capital Autorizado ha sido elevado a m$n. 150.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.29|10 Nº 30.765 v.31|10|62

BOCA DE LA SIERRA S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.29|10 Nº 30.761 v.31|10|62

TEMPE
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Se comunica que se ha dispuesto emitir cuatro (4) series de Acciones Ordinarias Clase "A". La integración deberá hacerse en efectivo. — El Directorio.
$ 720 e.29|10 Nº 30.700 v.31|10|62

RECONQUISTA S.A. M.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de 10|9|62, se ha dispuesto el pago de un dividendo provisorio del 50 o|o para el año 1962, el que se hará efectivo en la Administración de la Sociedad, a partir del 22 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 720.— e.29|10 Nº 30.753 v.31|10|62

LABORATORIOS WACO S.A.C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª de acciones privilegiadas de tres votos por m$n. 1.400.000 que se destinarán m$n. 700.000 para el pago del dividendo del quinto ejercicio y m$n 700.000 para entrega de acciones liberadas Revalúo Contable Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.29|10 Nº 30.757 v.31|10|62

LLAO-LLAO
S. A. Ind., Com., Agrop.

Comunícase por tres días que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de $ 9.500.000 m|n., mediante la emisión de nuevas series ordinarias de acciones de un (1) voto por $ 3.842.100 m|n. y de cinco (5) votos por $ 157.900, ambas de la segunda serie y 592 acciones ordinarias de cinco (5) votos y 14.408 de un (1) voto, de la tercera serie por un total de $ 1.500.000 m|n. — Buenos Aires, octubre de 1962.
$ 1.200 e.29|10 Nº 30.747 v.31|10|62

FIBRASINT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Antezana 162/164 — Capital
Nº 12.803

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 11 a 15 de 1.600 acciones ordinarias al portador, cada una de m$n. 1.000.—, clase "B", con derecho a 1 voto por acción, que totalizan la suma de m$n. 8.000.000.—, a los efectos de que procedan a la suscripción de las series mencionadas, hasta completar el capital de m$n. 24.000.000.—.

Los poseedores de acciones de esta Sociedad tienen derecho de preferencia conforme al Artículo 5º de los Estatutos Sociales, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.440 e.29|10 Nº 30.742 v.31|10|62

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que esta Empresa entregará $ 18 m|n. en efectivo por acción, correspondientes al dividendo final del ejercicio 1961|62, de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea, en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 5, 6 y 7 de noviembre, de 14.30 a 17.30 horas, contra presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.
$ 960 e.29|10 Nº 30.711 v.31|10|62

NILUVI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
L. N. Alem 651, 8º piso, Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho nuevas series de acciones ordinarias clase "A", valor nominal $ 100.— cada una, valor de cada serie $ 200.000.— valor total de la emisión $ 1.600.000.— — El Directorio.
$ 720 e.29|10 Nº 30.748 v.31|10|62

ALEDAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho series de acciones del capital autorizado, representativas de ocho mil acciones ordinarias, valor nominal de ocho millones de pesos ($ 8.000.000.— m|n. c|l.), pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.29|10-Nº 30.681-v.31|10|62

QUIMEX
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Inscripción 6857

Comunicamos que el capital autorizado fue elevado a m$n. 15.000.000.— por la asamblea realizada el 31 de julio de 1962. — El Directorio.
$ 720.— e.29|10-Nº 30.655-v.31|10|62

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1961, resolvió el aumento del Capital Social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—). Por su parte el Directorio de la sociedad acordó la emisión de cuatro millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos ($ 4.827.400.—) en acciones ordinarias clase A y B para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.647-v.31|10|62